TOMO C Montevideo, Miércoles 6 de Agosto de 1930 Núm. 7216

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Devita.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Julio 1.º de 1930.—Número 2675|929.

Vista la gestión del señor Juan Devita, de 71 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero de la Dirección Puerto de Montevideo, Ministerio de Obras Públicas, en virtud de haber sido exonerado el día 5 de Setiembre de 1929 por enfermedad, contando con 9 años, 7 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Devita con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 265.39.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro Paparamborda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.º de 1930.—Número 484|930.

Vista la gestión del señor Pedro Paparamborda a efecto de que se le otorgue jubilación como jardinero del Asilo Maternal número 1 (Asistencia Pública Nacional), en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el 6 de Marzo de 1929, que renunció, con 5 años y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Paparamborda con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se modifica la jubilación a don Carlos H. Matta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.º de 1930.—Número 3208|929.

Vista la gestión del señor Carlos H. Matta a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 4 de Febrero de 1930, teniéndosele en cuenta para ello que continuó en su cargo hasta el 3 de Febrero de 1930, y que sus servicios al practicarse la liquidación respectiva le fueron tenidos en cuenta hasta el mes de Octubre de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente disfruta, se le computaron 26 años, 7 meses y un día de servicios efectivos, que más el período de 3 meses y 3 días que ahora solicita, forman un total de 26 años, 10 meses y 4 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 4 de Febrero de 1930, declarando que el señor Carlos H. Matta tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.836.07, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se modifica la jubilación a don Antonio Rovatti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.º de 1930.—Número 288|928.

Vista la gestión del señor Antonio Rovatti a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 7 de Junio de 1928, teniéndosele en cuenta para ello los servicios que ha prestado en la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado por espacio de 2 años, 8 meses y 11 días efectivos, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente disfruta, se le computaron 19 años, 3 meses y 15 días de servicios efectivos, que más el período de 2

El índice correspondiente a la sección Ejecutivo, 2.o trimestre, apareció en el número 7203 y el de la sección Legislativa en el 7210.

años, 8 meses y 11 días que ahora solicita, forman un total de 21 años, 11 meses y 26 días de servicios efectivos, según foja adjunta;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 7 de Junio de 1928, declarando que el señor Antonio Rovatti tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 544.93, en sustitución de la que actualmente percibe.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga pensión a doña Ecilda Sofía Ruiz de Núñez e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 1558|930.

Vista la gestión de la señora Ecilda Sofía Ruiz de Núñez e Isaac Basilio y Aníbal Indalecio Núñez a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Subinspector de 1.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos don Basilio Núñez, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 1.° de Marzo de 1930, contando con 29 años, 11 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Ecilda Sofía Ruiz de Núñez y sus expresados hijos, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 624.60.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a doña Isidora Arévalo de Guibernán e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 1677|930.

Vista la gestión de la señora Isidora Arévalo de Guibernán y Dora, Enrique y Blanca Guibernán a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado don Enrique Guibernán, fallecido en el goce de ese derecho el día 16 de Abril de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Isidora Arévalo de Guibernán y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 450.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a doña Justa Martínez de Solari e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 3144|929.

Vista la gestión de la señora Justa Martínez de Solari y Dámaso Daniel, Esmeralda y Raúl Ricardo Solari a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado don Nicolás Solari, fallecido en el goce de ese derecho el día 14 de Setiembre de 1929, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Justa Martínez de Solari y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 273.44.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a doña Catalina Piazza de Quirico e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 665|930.

Vista la gestión de la señora Catalina Piazza de Quirico y Juana y Antonio Quirico a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Antonio Quirico, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 3 de Enero de 1930, contando con 21 años, un mes y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Catalina Piazza de Quirico y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 245.15.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a doña Elena Tasende de Pereyra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 1418|930.

Vista la gestión de la señora Elena Tasende de Pereyra a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado del Hospital Maciel don José Pereyra, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 5 de Abril de 1929, contando con 19 años, 7 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elena Tasende de Pereyra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 222.15.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana María Gadea de Carillo e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 1526|930.

Vista la gestión de la señora Juana María Gadea de Carillo y Hortencio y Adolfo Carillo a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado don Adolfo Carillo y Burgues, fallecido en el goce de ese derecho el día 30 de Noviembre de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana María Gadea de Carillo y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 169.62.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a doña Victoria Acosta de Delgado e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.— Número 483|930.

Vista la gestión de la señora Victoria Acosta de Delgado y Carlos María y María Ofelia Delgado a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Vigilante del Liceo número 3 de la Universidad don Claro Ceferino Delgado, fallecido en el ejercicio activo de su cargo el día 30 de Diciembre de 1929, contando con 17 años, 8 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General, y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Victoria Acosta de Delgado y sus expresados hijos con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 178.10.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a doña Emilia Martínez de Cabrera e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 1136|930.

Vista la gestión de la señora Emilia Martínez de Cabrera y Jerónimo, Rosana, Emilia y Eugenio Cabrera a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo señor Cabrera, fallecido en el ejercicio activo de su cargo el día 6 de Diciembre de 1929, contando con 24 años, 11 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Emilia Martínez de Cabrera y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 158.08.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a doña María Caballero de Beroy

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 1350|930.

Vista la gestión de la señora María Caballero de Beroy a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex retirado policial don Eduardo Beroy, fallecido en el goce de ese derecho el día 14 de Marzo de 1930 todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Caballero de Beroy con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a doña Ostasia E. Avila de Caldas e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 1376|930.

Vista la gestión de la señora Ostasia E. Avila de Caldas y Adán Caldas a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijo, respectivamente, del ex retirado policial don Benito Gregorio Caldas, fallecido en el goce de ese derecho el día 8 de Febrero de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Ostasia E. Avila de Caldas y su hijo Adán Caldas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 11 de Julio de 1930.

1 al 3—Se autoriza la adquisición de maquinaria para el "Diario Oficial".

4 y 5—Mensaje a la Asamblea General pidiendo la pronta sanción del de fecha 11 de Abril próximo pasado que autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales hasta la suma de $ 10.000 en los gastos que demande el debido alojamiento de los inmigrantes hasta tanto se habilite el edificio en construcción para estos fines.

6—Concédese a los señores Queirolo y Ferraro liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 1.

7—Se acepta la renuncia que del cargo de médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en 18 de Julio ha presentado el doctor Pedro E. Ferrer.

8—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tambores, con carácter interino y hasta por un término de seis meses, al doctor Francisco Fernández Lascano.

9—Decreto modificando el artículo 16 del decreto de 21 de Mayo de 1920, reglamentario de la ley de Jornada Obrera.

10—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Farmacéutico del Hospital Artigas, con carácter interino y hasta por un término de seis meses, a la señorita Blanca Bianchi.

11—Autorízase a la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales para disponer de sus proventos en cuotas mensuales de $ 150.00 hasta la cantidad de dos mil trescientos pesos en la adquisición de un equipo de análisis y chassis automóvil para practicar el análisis biológico de la leche.

12—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 325.

13—Concédese al señor Víctor De Angeli liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 5.

14—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 31.

15—Se autoriza a la Administración de la Imprenta Nacional para volver a dar de alta al operario don Hugo Longo.

16—Concédese a la Asfaltadora Uruguaya liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 10.

17—Concédese a la S. A. Dyckerhoff y Widmann liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 23.

18—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para arrendar, con intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles el local ubicado en la calle Canelones número 1222, para sede de sus oficinas en la suma de $ 150.00.

19 — Promúlgase la ley que acuerda un subsidio de $ 3.500.00 que serán entregados al "Centro Comercial e Industrial de Paysandú" para la Exposición de la Industria, Bellas Artes y Labores que con motivo del centenario de la Jura de la Constitución de 1830 se realizará en esa ciudad el próximo mes de Agosto.

20—Se desestima la gestión iniciada por Manuel A. Favilla tendiente a que la marca "Guarana" sea puesta en uso por su actual propietario.

21—Nómbrase a la señora Genoveva Bejar de Posadas para el cargo de Partera en el Hospital Pan de Azúcar, a la señora Cecilia P. de Rebufello para Partera del Hospital Aiguá y a la señora Adela G. de Valles para Partera del Hospital Batlle y Ordóñez.

22—Se rebaja en $ 90.66 la cantidad que por resolución del 13 de Junio último se mandó tomar del 50 o|o de las economías que se realicen en el ejercicio 1929-30 en el rubro "Construcción de bañaderos" para reforzar el rubro Eventuales del Ministerio.

23—Se autoriza al Ministerio de Industrias para disponer de los fondos que tiene a su orden en el Banco de la República para los necesitados del Cerro hasta la cantidad de $ 10.000 en ir atendiendo el pago de las obligaciones de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias por concepto de diferencia de alquiler, servicio de vigilancia y limpieza hasta tanto se arbitren los fondos para tal fin, solicitados por mensaje de Abril 11 último.

24—Concédese a la sucesión León Jude un plazo de sesenta días para colocar las máquinas de su molino en las condiciones reglamentarias sobre prevensión de accidentes del trabajo.

25—Se autoriza a la Dirección de Agronomía para disponer hasta la cantidad de $ 100.00 en la adquisición de diez piezas marcadoras y diez mil plomos para el contralor de los criaderos de nutrias y exportación de las pieles de estos animales.

26—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para un cajón rotulado "Lamson Paragón S. A. L. T. D. número 1", conteniendo un gabinete "C M E".

27—Autorízase a la Imprenta Nacional para establecer para su personal y el de los talleres del "Diario Oficial" el horario desde el 15 del corriente al 24 de Agosto próximo, de las 7 horas a las 12 y 30.

28—Autorízase al Instituto de Pesca para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 1.500.00 en la adquisición de materiales que necesita para la pesca de altura.

29—Prorrógase por dos meses la licencia de que viene haciendo uso el operario de la Imprenta Nacional don José A. Rojas que tramita su jubilación por razones de salud.

30—Concédese a la The Patent Khitting C.o Ltda S. A. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

31—Decreto contratando por un nuevo período de cuatro años, a contar del 1.o de Julio de 1930 los servicios de los señores doctor Alberto Boerger e ingeniero Antonio Gotz, como Director y Subdirector, respectivamente, del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela.

32—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de pesos 134.36, importe del servicio telefónico prestado a la Secretaría de este Ministerio en los meses de Enero a Junio inclusive del corriente año.

33—Se acepta la propuesta de la S. A. Dyckheroff y Widmann para la construcción de un tanque de cemento armado de 72.000 litros en el Semilero Nacional de La Estanzuela incluída la cimentación y obras de conexión por la cantidad de pesos 6.400.00.

34—Autorízase al Banco de la República para girar directamente sobre la cuenta "Ministerio de Industrias, adquisición de trigo" por el importe de las primas que liquide a los agricultores de acuerdo con la ley de 6 de Agosto de 1929 y decreto de 27 de Febrero último.

35—Se autoriza al Ministerio de Industrias para contribuir con la cantidad de $ 200.00 a los gastos que al profesor Guido Frinzi le demandará la realización de las conferencias que dará en el país sobre temas de sanidad animal.

La Secretaría

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 30 de Julio de 1930

Natalio Mazza, oriental, 11 meses, Dionisio López 2143.

Alberto Victorio, oriental, 25 años, soltero, H. F. Ferreira.

Domingo Pereira, oriental, 21 años, soltero, H. F. Ferreira.

Juan Carlos Deceo, oriental, 27 meses, H. P. Visca.

María Cammarano, oriental, 10 meses, Casa del Niño.

Víctor Fernández, oriental, un mes, Ildefonso García 1081.

Blanca Zulema Arzuega, oriental, 8 años, Cádiz 32.

Ignacio Rivas, oriental, 78 años casado, Propios esquina Ignacio Rivas.

Francisco Cairoli, italiano, 56 años, soltero, H. Italiano.

José Saranle, oriental, 58 años, casado, H. Maciel.

Dolores Castro Cardoso, oriental, 78 años, soltera, Caracas 38.

Manuela Voltes de De León, oriental, 50 años, casada, Nicaragua 1132.

María Valente de Cosentino, italiana, 76 años, viuda, H. Italiano.

Leonor del Pino de Díaz, oriental, 57 años, casada, Yaro 1084.

Bibiana Barreras de Rey, española, 80 años, viuda, Canelones 1616.

Luisa Prado de Parrera, oriental, 37 años, casada, Marne s|n.

Fernando Marchisio, italiano, 72 años, casado, Consulado 8.

Gregorio Gómez, oriental, 61 años, casado, 8 de Octubre 4090.

Servando Espínola, oriental, 37 años, casado, H. Pasteur.

Juan José Lacassagne, oriental, 4 años, C. Praga s|n.

María Soshia de Sosshie, árabe, 88 años, viuda, Asila L. P. del Campo.

María Ferreira de Reina, brasileña, 68 años, viuda, H. Pasteur.

Nicolás Seuanez Orcajo, oriental, 73 años, casado, B. Artigas 1421.

Ernestino García, oriental, 37 años, casado, H. Pasteur.

Manuel Rodríguez Viñas, español, 31 años, soltero, C. Miró y Oribe.

Josefina Algemira Gómez, oriental, 7 meses, Itacumbú s|n.

Juan Francisco Cámaras, oriental, 21 años, soltero, H. Pasteur.

Carmen Matolarde de Bermúdez, oriental, 49 años, viuda, H. F. Ferreira.

Juan Veiga Rodríguez, español, 24 años, soltero, H. F. Ferreira.

Eladia Vázquez, oriental, 29 años, soltera, H. F. Ferreira.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30

Para Rivera, Cuñapirú Corrales Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días a las 18.

IMPRENTA NACIONAL



ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO C
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

71.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 18 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — Véase el número 7215 Poder Legislativo, página 234 B).

de la ley, dictara el auto de censura que correspondía.

El señor Borrás, hizo la exposición que consta en el acta respectiva, en la que dejó constancia que creía que el Juez había obrado bien, porque en su concepto no era necesario el aviso previo que establece el artículo 287 del Código de Instrucción Criminal para inspeccionar una oficina pública, cuando se trata de casos como el que motivó esa inspección. Nada dijo respecto a la violación del artículo 292 del mismo Código, como tampoco nada dijo de la desconsideración con el Concejo Departamental y que fué debidamente recalcada por el señor Concejal Cambiasso.

Después de un breve debate sobre la resolución a adoptarse, el Concejal doctor Fortunato manifestó que estaba de acuerdo con el señor Borrás y que también lo estaba con el señor Salorio, y que se podía llegar a dictar una resolución que fuera votada por todos. Esa resolución es la que figura en el acta respectiva. Así sucedieron los hechos, y siendo así, el Concejo no tiene por qué salir dando explicaciones al señor Juez, que no caben en el caso. Basta que el Concejo, en contestación al referido oficio, transcriba al señor Juez el acta donde constan todos los antecedentes de este asunto. Acto continuo, el señor Borrás hace una exposición que concreta luego en la moción siguiente: Que se dirija oficio al señor Juez Letrado Departamental comunicándole que el Concejo en mayoría no se expidió ni a favor ni en contra de la actitud del señor Juez cuando se constituyó en las oficinas del Concejo Departamental y que se incautó del libro de actas; y que tampoco se dirigió en queja a la Alta Corte, sino que se resolvió comunicar los hechos. Puesto a votación lo que antecede, el señor Cambiasso manifiesta, que vota en contra por entender que transcribiéndosele la resolución del Concejo, dictada en el acta respectiva, se satisface, a su juicio, el pedido del señor Juez, que se enterará que no fué en carácter de queja que se elevaron los antecedentes a la Alta Corte, sino el solo efecto de llevar a conocimiento de la misma los hechos producidos, hechos que a su criterio, demuestran que se han violado los artículos 287 y 292 del Código de Instrucción Criminal.

El señor Fortunato expresa que vota en favor de la moción del señor Borrás por considerar que está en acuerdo con su manera de pensar referente a ese asunto y, por lo que se desprende del desarrollo de la discusión de él en la sesión respectiva, ya que entendió, como así lo manifestó, que la justicia había procedido de acuerdo con las normas legales. Entendiendo así, no es posible que asintieran elevar una denuncia o queja a la Alta Corte de Justicia, habiendo acompañado a la resolución adoptada en la última sesión del Concejo con el fin de poner en conocimiento de los hechos denunciados por el señor Presidente sin revestir esa exposición con un carácter de denuncia. El señor Roland manifiesta: "Que vota a favor de la moción del señor Borrás por considerar que el Concejo debe cooperar con la justicia en el esclarecimiento de las irregularidades cometidas en el Municipio y por considerar que este Concejo, a su juicio, no se ha dirigido en queja a la Alta Corte de Justicia".

El señor Salorio vota negativamente aduciendo las razones que expuso al iniciarse el debate. Mantiene el señor Borrás los puntos de vista de su moción la que queda en consecuencia aprobada por mayoría.

Dejando así cumplida la resolución del Concejo, saludo a usted atentamente.

Juan G. Salorio."

En otro de los párrafos del informe que vengo refutando se dice lo siguiente: "Las irregularidades que se han cometido en el Concejo por la incuria del Presidente" (a continuación enumera esas irregularidades) las vamos a examinar una por una, demostrando hasta dónde incurre en falsedad intencional el señor Juez Letrado doctor Freitas.

Primer cargo — "Con fecha 5 de Setiembre del año último, el Juzgado libró oficio al Concejo Departamental solicitando a remisión de los libros de Contaduría y Tesorería que contenían la prueba de los delitos denunciados por la Inspección de Hacienda. El día mencionado el Concejo celebra sesión, sin embargo el Presidente no llevó tal solicitud en el día a consideración del Concejo, haciéndolo el día 13 del mismo mes".

Contesta

La nota a que se refiere el doctor Freitas, llegó al Concejo a las 17, aproximadamente, "después de haber terminado la sesión, y cuando ya todos los Concejales, incluso el Presidente, se habían retirado del local del Concejo". Esa nota fué recibida a esa hora por el señor Antonio Martínez Carat, en presencia del Inspector de Hacienda Departamental don Braulio A. Pérez. La Presidencia recién tuvo conocimiento de ese oficio el 9 de Abril, al solicitar de la Secretaría una relación de los asuntos entrados y que debían tratarse en la sesión del 13 del mismo mes. Si esa nota hubiera llegado en el momento en que sesionaba el Concejo, la Secretaría la hubiera puesto al despacho. ¡Cómo se iba a poner al despacho una nota que no había llegado al Concejo y que tampoco se conocía!

Es además incierto que la sustracción de los libros haya dificultado el esclarecimiento de los delitos, pues el libro y documentos donde estaban las constancias de los que se habían cometido, no fueron sustraídos.

Segundo cargo — Se dice que los Inspectores de Hacienda denunciaron los delitos con fecha de Junio y de Julio y que los antecedentes pasaron a la justicia el 31 de Agosto. "El Concejo", y no el Presidente, como con toda malevolencia y personalismo lo dice el Juez doctor Freitas, ajustándose a disposiciones legales ordenó la instrucción del sumario administrativo correspondiente, e instruído éste por los señores Concejales Cambiasso y Roland, se pasó de inmediato al Juzgado. ¿O cree el doctor Freitas que el Concejo debía prescindir de la instrucción de un sumario? ¿Dónde está la incuria de la Presidencia en este caso? Solamente en la imaginación del doctor Freitas.

Tercer cargo — Otra irregularidad del Presidente del Concejo consiste en que instruído otro sumario administrativo en el Concejo, del que resulta una defraudación de dinero, y cuyo autor es Mario Luis Piñeyro, el *Concejo Departamental* resolvió pasar los antecedentes a la justicia con fecha 6 de Marzo último, siendo recién remitido el 25 del mismo mes". Si este ex-

pediente ha estado demorado, no tiene la culpa la Presidencia. La Secretaría debe establecer en todos los expedientes la resolución que recaiga, y una vez cumplido este requisito, ponerlos a la firma del Presidente. Si ese expediente estaba demorado, fué debido a que la Secretaría tuvo que sacar copia íntegra del mismo para dejarla en el Concejo, y había en esos momentos un evidente recargo de tareas.

Eso no debe sorprenderlo al Juez doctor Freitas. Una investigación en su Juzgado demostraría en forma plena y concluyente que en muchas ocasiones se ha demorado el cumplimiento de sus resoluciones o que éstas se han cumplido con la debida diligencia o se han cumplido irregularmente. (1)

Cuarto cargo — "Dicho señor por su sola cuenta agregó al sumario administrativo unos estados formulados por él, tendientes a demostrar que las conclusiones a que llegaban los Inspectores de Hacienda erán equivocadas". No es cierto lo que afirma el doctor Freitas. Se agregaron al sumario esos estados con la autorización debida que solicité verbalmente de los Concejales al pedir la ampliación del sumario y de que se agregaran otros documentos que faltaban en el expediente. Y esos estados se referían exclusivamente a algunas diferencias notadas entre las relaciones de arena remitidas por la Receptoría de Aduana y no a sus "conclusiones" a que llegaban los Inspectores de Hacienda, cómo con toda malicia lo dice el doctor Freitas. Y la finalidad que el suscripto perseguía no era otra que dejar personalmente esclarecida la verdad y que prevaleciera ésta y no el error, en conocimiento de existencia del último.

Quinto cargo — "Conferida vista de aquellos estados a los señores Inspectores de Hacienda, éstos demostraron que las conclusiones a que arribaba el Presidente del Concejo eran totalmente falsas". Para no hacer excepción, el Juez, en este caso, falsea los hechos como en todos.

Los Inspectores de Hacienda no dicen nada parecido a eso; estudian detenidamente los estados presentados por el Concejo y manifiestan que, en realidad, existen diferencias, que ellos la clasifican de reales y aparentes y demuestran cuales son esas diferencias.

Para que se vea la burda invención del Juez doctor Freitas, incluyo parte del informe que los Inspectores elevaron al Juzgado Letrado con fecha 24 de Octubre último, de acuerdo con lo solicitado por el Juzgado en su oficio número 2288.

Dice así:

"En cumplimiento de lo dispuesto por el Juez, hemos analizado detenidamente las observaciones formuladas por el Concejo y podemos informar lo siguiente:

Las diferencias apuntadas son de naturaleza diversa, "diferencias reales que acusan modificación en la liquidación final que formulamos en el estado número 5 y diferencias aparentes que aunque surgen de las comparaciones con las otras" están compensadas dentro del proceso desarrollado y, en consecuencia, no causan modificación alguna. Para mejor comparación llamaremos relaciones anteriores a las que posee el Municipio y relaciones recientes a las que nos entregó la Receptoría de Aduana".

Diferencias reales

Año 1925 — Junio 21 — Muelle Riachuelo, buque "Irene", 500 toneladas, omitido relación anterior.

Agosto 26. — Muelle R. San Carlos, buque "Juan T.", 394 toneladas, omitido relación anterior.

Octubre 28. — Muelle P. Pereyra, buque "Sarmiento", 221 toneladas, omitido relación anterior.

Diciembre 2 — Muelle P. Francesa, buque "25 de Mayo", 201 toneladas, sí relación reciente, 442 toneladas, su relación anterior, 241 toneladas.

Diciembre 26 — Muelle Riachuelo, buque "312 B.", 910 toneladas, omitido relación anterior.

Año 1926 — Febrero — Muelle P. Pereyra, buque "312 B.", 202 toneladas, error suma de la relación anterior del legajo número 1.

Marzo — Muelle Riachuelo, buque "312 B.", 1.105 toneladas, error de suma en las relaciones recientes.

Año 1927 — Junio — Muelle P. Pereyra, 2.877 toneladas.

Junio — Muelle P. Francesa, 2.072 toneladas.

Son 8.436 toneladas que modifican la liquidación. Las referencias que arrojan las dos juntas en Junio de 1927 se reproducen porque las relaciones anteriores por las cuales cobró la Tesorería Municipal se cerraron en Junio 26 en tanto que las relaciones recientes se cerraron el 30 de Junio.

Como consecuencia de las consideraciones precedentes, los interventores suscriptos manifiestan que la liquidación definitiva que integra el "estado número 5 debe modificarse, rebajando 8.436" toneladas a los efectos del importe que se distribuye así:

3.487 toneladas, a $ 0.06 ..	$	209 26
4.949 toneladas, a $ 0.15 ...	"	742 25
	$	951 61

Respecto al otro estado demostrativo que presenta el Concejo y que luce a fojas 42 del expediente judicial, los suscriptos deben manifestar lo siguiente. Los permisos aduaneros correspondientes a los embarques relacionados efectuados por el muelle "Barra de San Juan" fueron solicitados con la declaración de pedregullo, pero posteriormente la Aduana declaró que no era pedregullo sino arena y cobró los derechos como tal.

En consecuencia, en sus libros están relacionados como embarque de arena.

Sin embargo, como los permisos fueron iniciados como si fuera pedregullo, es posible que no se haya pagado el impuesto municipal correspondiente, y así lo hicimos constar al pie de los estados números 3 y 4 que elevan al Concejo en su oportunidad.

La manifestación del Concejo de fojas 42, confirma nuestra suposición al afirmar que no se ha cobrado el impuesto, cosa que podría hacer actualmente la autoridad municipal si lo determinara así. (Firmado): J. M. Sorín.—A. P. Garderes. —Octubre 21 de 1929."

(1) Sin embargo, al suscripto no se le ha ocurrido afirmar que el Juez Letrado fuera culpable o cómplice de esas demoras.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 18 de Junio de 1930

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión.
3—Centenario de la Jura de la Constitución de 1830. — Actos conmemorativos. — Celebración de Sesiones Extraordinarias por la Asamblea General. — Proyecto presentado por por varios señores legisladores. (Discusión).

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Junio del año mil novecientos treinta, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea General, los señores Senadores: Ponce de León (don Francisco), Ponce de León (don Luis), Pérez Aquino, Estradé, Andreoli, Jude, Moroy, Cabrera y González, y los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre Aldama, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Brum, Bonnet, Burranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De Luis, De Mula, Dufour Etchepare, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, Garolini, Giúdice Gauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguere, Lorenzo y Deal, Macció, Martirena, Melo, Mendiondo, Moreno, Muñoz, Otamendi Paiva Irisarri, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Romero, Ros, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 101.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: Massera y García Morales y los señores Representantes: Abella, García Selgas, Menéndez y Pedragosa Sierra.

Total: 6.

Con aviso, los señores Senadores: Saravia, Ramírez, Ramos, Ros y Minelli, y los señores Representantes: Albo, Bellán, De la Fuente, Fernández Ríos, Figoli, Labat, Macedo, Nunes Ribeiro, Patrón Vecino y Ximénez.

Total: 16.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Algorta, Amighetti, Antú-

nez, Batlle Berres, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Griot, Manini Ríos, Paglietini, Rodríguez Fabregat y Seoánez Olivera.

Total: 17.

Señor Presidente — Habiendo quórum, esta abierta la sesión.

Señor Gómez — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que se va a entrar a sesionar en forma antireglamentaria. Un señor Representante ha reclamado la hora, y en ese momento no había quórum en Sala.

(Murmullos e interrupciones).

2

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados

(Se da del siguiente):

"Varios señores legisladores solicitan se cite a la Asamblea General para el día de hoy"

—Léase.

(Se lee):

Montevideo, Junio 15 de 1930.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor don Juan B. Morelli.

Los legisladores que suscriben, solicitan del señor Presidente quiera convocar a reunión a la Asamblea General, con objeto de considerar la siguiente orden del día:

Actos conmemorativos del Centenario de la Jura de la Constitución de 1830.

Saludan al señor Presidente con la más alta estima.

Luis Enrique Andreoli. — Héctor Antúnez Saravia. — Carlos M. Prando. — Efrain Paiva Irisarri. — Francisco J. Ros. — Julio E. Bonnet. — Miguel Buranelli — Gustavo Gallinal. — Pablo María Minelli. Amaro F. Ramos. — M. Oribe Coronel. — Carlos María Ibarlucea. — Eugenio Pérez Aquino. — Atanasio C. Viera. — Juan Carlos Anfusso. — Luis M. De Mula. — Isaías Ximénez. — Modesto Etchepare. — Enrique A. Cornú. — Ricardo Zaballa. — Bolívar Sozo. — Eduardo Acevedo Alvarez.

—La Asamblea General resolverá si quiere celebrar sesión extraordinaria con el objeto que se acaba de leer.

Señor Perotti — Pido que si hay algún proyecto, se lea.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° La Asamblea General de la República Oriental del Uruguay celebrará una sesión extraordinaria, el día 16 de Julio del corriente año en la Ciudad de San José, en honor de la Asamblea Nacional Legislativa y Constituyente reunida por primera vez en aquella ciudad. El señor Presidente de la Asamblea hará uso de la palabra.

Art. 2.° La Asamblea General celebrará una reunión extraordinaria el día 18 de Julio del corriente año a las 15 horas, para conmemorar el primer centenario del juramento de la Constitución de 1830. La Presidencia invitará para concurrir a ese acto al señor Presidente de la República y sus Ministros; al Consejo Nacional de Administración y sus Ministros y a la Alta Corte de Justicia y miembros del Cuerpo Diplomático acreditados ante el país. Harán uso de la palabra en dicho acto el Presidente de la Asamblea General, el Presidente de la Cámara de Representantes, dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea y los Representantes de los demás Poderes del Estado y Cuerpo Diplomático que lo creyeran del caso y lo hicieran saber en su oportunidad.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia. — Luis Ponce de León, Senador por Río Negro. — Pablo M. Minelli, Senador por Soriano. — Alfredo J. Solares. — Guillermo L. García — Segundo F. Santos. — Luis M. De Mula. — Rogelio C. Dúfour. — Carlos M.a Prando.

Señor Perotti — ¿Está en consideración el proyecto?

Señor Presidente — Previamente la Asamblea General tiene que resolver si quiere celebrar sesión extraordinaria con este objeto.

Señor Gómez — ¿Me permite?...

Yo entiendo, señor Presidente que tratándose de un asunto del que no se ha dado cuenta a los legisladores con anterioridad, lo que corresponde es que se reparta ese proyecto y que se trate en una nueva reunión.

Formulo esa proposición.

Señor Andreoli — Todavía la Asamblea General no ha resuelto entrar a considerar el proyecto de ley que se ha leído; pero como antecedente debo pronunciar algunas palabras con el objeto de enterar a los señores legisladores de la finalidad perseguida con la presentación de este proyecto de ley

Señor Perotti — No está en discusión. Es necesario votar primero si se celebra sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si la Asamblea desea celebrar sesión con el objeto indicado.

(Se vota. — **Afirmativa**).

3

—Está en discusión el proyecto

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — Señor Presidente: el señor Senador por Colonia, que figura entre los firmantes de este proyecto de ley, ha dicho que va a hacer algunas consideraciones para justificar lo que se propone. Yo deseo formular una simple observación, no con el propósito de atacar el proyecto, sino simplemente para aclararlo, temeroso de que se pueda incurrir por inadvertencia en alguna violación reglamentaria.

Las mismas disposiciones contenidas en el proyecto, por ser distintas, me confunden un poco en cuanto al alcance de esta iniciativa. Así, en la primera parte, en el artículo 1.°, que se refiere a la celebración de una sesión de la Asamblea General en la ciudad de San José como acto conmemorativo de la primera sesión de la Asamblea Nacional en aquella ciudad, parecería que es solamente el cuerpo el que va a reunirse sin invitados de género alguno; en cambio, en el segundo artículo, el que se refiere a la celebración de una sesión de la Asamblea General en su propio recinto, se invita a los Poderes Públicos, al cuerpo diplomático, etc. Es evidente que en ese segundo caso el acto es una simple celebración, y por lo tanto, puede la Asamblea perfectamente resolver que se realice.

En cambio, en el primer caso parecería que se trata de una sesión perfectamente reglamentaria de la Asamblea como cuerpo mismo, y yo pregunto si no habría en ésto, si esa es la intención de los iniciadores, una violación constitucional y reglamentaria. Por lo pronto, sería menester que la Asamblea, al resolverlo, cumpliera con los requisitos y hasta comunicara al Poder Ejecutivo que va a celebrar esta sesión fuera de su recinto habitual, de su sede constitucional, si lo creyere necesario.

Además, señor Presidente, esta Asamblea no podría tener carácter deliberante, como lo dice expresamente el artículo 1.° del reglamento de la Asamblea, y no podría, por lo tanto, resolver en aquel acto absolutamente nada.

Señor Andreoli — Lo dice, si me permite, el señor Diputado, el proyecto en el artículo 1.°.

Señor Perotti — Me alegra que el señor Senador por Colonia aclare la intención de los proyectistas diciendo que se trata simplemente de un acto de mera celebración. En este caso, las manifestaciones estarían de más; pero creo que no es inconveniente que si existe la duda, se plantee para que pueda aclararse.

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?...

Se aclara al establecer que el Presidente de la Asamblea pronunciará un discurso, lo cual quiere decir, de hecho, que no habrá debate. Sino, no tendría por qué hacer ese distingo el proyecto.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador.

Señor Andreoli — El dialogado final producido mientras hacía uso de la palabra el señor Representante Perotti, ha aclarado completamente esta cuestión.

Por el artículo 1.° no se resuelve otra cosa que la concurrencia de los señores legisladores integrantes de la Asamblea General a la ciudad de San José con el objeto de realizar un acto conmemorativo, patriótico y de cortesía hácia el Concejo Departamental de aquella zona y de la Comisión Local del Centenario, que han enviado algunas invitaciones a esta corporación con el objeto de que se realice ese acto.

El Artículo 1.° es bien claro. No dice otra cosa que lo siguiente: "La Asamblea General de la República Oriental del Uruguay celebrará una sesión especial el día 16 de Julio del corriente año en la ciudad de San José en honor de la Asamblea Nacional Legislativa y Constituyente reunida por primera vez en aquella ciudad". El inciso 2.° dice asimismo bien claramente con qué objeto se constituye la Asamblea en la ciudad de San José. Dice: "El señor Presidente hará uso de la palabra". No tiene, pues, otra finalidad.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Yo no me doy cuenta exacta de si lo que propone el señor Senador Andreoli, es que la Asamblea General se traslade en masa a la ciudad de San José para realizar ahí un simulacro de sesión, en la que hará uso de la palabra el señor Presidente de la Asamblea.

Señor Andreoli — No es un simulacro de sesión; es una sesión.

Señor Frugoni — Hasta me parece que esto resulta adornado de ciertos contornos demasiado teatrales para que la iniciativa pueda ser tomada en serio por la Asamblea General. Me parece, en realidad, un tanto ridículo que nosotros nos traslademos en calidad de actores a la ciudad de San José para representar nuestro papel de miembros de la Asamblea General en conmemoración de otra Asamblea realizada hace cerca de un siglo.

Es lo que quería decir.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Se ve, señor Presidente, que mis dudas eran perfectamente pertinentes. Este mismo debate demuestra que los iniciadores no tenían un

concepto muy claro de lo que se proponían realizar.

El artículo 1.º del reglamento de la Asamblea General Legislativa es terminante. Voy a leerlo. Dice así: "Artículo 1.º La reunión de ambas Cámaras en Asamblea General se efectuará en la Sala del Senado". Voy a hacer un paréntesis para recordar que cuando se trataba, precisamente, de celebrar la sesión en este palacio con motivo de su inauguración, se planteó este debate a propósito de si se podía efectuar la reunión de la Asamblea General en otro local que no fuera aquel que tiene especialmente indicado, que es el del Senado; pero como hay una parte de la disposición que prevé una serie de circunstancias mediante las cuales puede reunirse en otro lugar, fué así que la Asamblea pudo reunirse en el recinto de la Cámara de Diputados.

Continúa el artículo: "previa convocatoria hecha a los señor Senadores y representantes con veinticinco horas de anticipación, por lo menos. Sólo en casos especiales de urgencia podrá citarse para el mismo día", y agrega: "Fuera del recinto de sesiones del Senado, la Asamblea General no formará nunca cuerpo deliberante. Cuando fuerza mayor obligue a la Asamblea a reunirse en otro, deberá ser previamente habilitado el nuevo recinto, comunicándose inmediatamente esta resolución al Poder Ejecutico, si la Asamblea lo creyera necesario".

Habría que establecer, señor Presidente, si existe la fuerza mayor que obligue a la Asamblea a celebrar sus sesiones en otro recinto que no sea aquel que constituye su sede natural.

Señor Quijano — No hay esa relación, señor Diputado, entre los dos incisos.

Señor Perotti — No planteo la cuestión reglamentaria con el fin de impedir la realización de este acto que proyectan los firmantes de la solicitud. Lo que deseo es que se haga en condiciones reglamentarias, y se me ocurre que, para el caso, lo único que podría resolver la Asamblea es invitar a todos sus miembros para reunirse en la ciudad de San José en tal día y a tal hora como un acto de homenaje a la primera Asamblea reunida en aquella ciudad; pero no constituirse como Asamblea, no como poder del Estado en aquella ciudad porque, evidentemente, nos salimos de las facultades que tenemos constitucional y reglamentariamente conferidas.

He terminado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — No creo en el acto que pueda realizar la Asamblea General en la ciudad de San José no tenga la seriedad que corresponda, sobre todo cuando se ha explicado con toda claridad el motivo fundamental de la concurrencia a aquella capital.

Se trata de rendir un homenaje a nuestros primeros legisladores y a nuestros primeros constituyentes. Eso me parece que debe merecer todos los respetos y toda la consideración de los señores legisladores actuales. No se trata de ningún acto risueño ni jocoso; se trata de un acto perfectamente severo y que se realizará con toda seriedad. No se trata, pues, de ninguna cuestión de carácter teatral.

En cuanto a que si la Asamblea General puede o no concurrir al departamento de San José, sostengo que puede concurrir, y lo sostienen, con el legislador que hace uso de la palabra, otros legisladores que han analizado detenidamente esta misma cuestión haciendo también el análisis del artículo 1.o del reglamento de la Asamblea General.

No es propósito de este artículo 1.o del proyecto de que se ha dado lectura, el que la Asamblea se reuna como cuerpo deliberante en la ciudad de San José. Allí no se va a dilucidar ninguna discrepancia entre las dos ramas del Cuerpo Legislativo. Simplemente se realiza un acto de homenaje, de carácter patriótico, que entiendo muy bien que no sea aceptado por algunos señores legisladores que se sientan en este recinto, pero que tiene que ser aceptado por la mayor parte de los legisladores que integran la Asamblea General y lo va a aceptar en términos mayores, si se quiere, el país entero, que va a celebrar con gran regocijo y júbilo el centenario de la jura de la Constitución de 1830.

Señor Gómez — Inclusive los sesenta mil obreros que no ganan el salario mínimo...

Señor Andreoli — Sí, señor; inclusive esos obreros y todos los hombres que habitan en este libre país.

Señor Gómez — ...hambreados por los burgueses e imperialistas.

Señor Andreoli — Hambreados por el señor representante comunista; y a eso debió referirse el señor Diputado socialista al formular los comentarios que hizo recientemente, porque esto sí, es realmente una cuestión teatral. Por lo demás, se justifica que el señor Diputado comunista ataque esta clase de disposiciones. Lo está haciendo todos los días y sabemos cuál es su táctica, su tarea y su única preocupación en el Parlamento, que consiste nada más que en pretender trastornar toda la preparación de los proyectos y las leyes y la discusión de los asuntos que interesan fundamentalmente al país, y hablando del país, incluyo a todos los trabajadores de la República.

Señor Gómez — Entonces soy el que hago más beneficios al país, porque cuando ustedes no hacen nada es cuando las cosas salen mejor.

Señor Andreoli — Sin darse cuenta, el señor Diputado es el que produce los más grandes perjuicios, y, sobre todo, de carácter moral, con su especial resonancia perniciosa en el extranjero. El señor Diputado no se da cuenta de eso; pero yo me doy cuenta de que su táctica es esa. Por eso decía que eso era lo único teatral que existía en esta emergencia.

(Interrupciones).

—El artículo 1.o del reglamento de la Asamblea General dice que "este cuerpo no puede constituirse como cuerpo deliberante fuera del recinto en que habitualmente celebra sus sesiones". No pretendemos que la Asamblea General se constituya en el departamento de San José, como lo he dicho, para discutir ninguna discrepancia entre las dos ramas del Cuerpo Legislativo ni ninguna de las otras cuestiones que están incluídas especialmente en su reglamento.

Es solamente para responder a una invitación del departamento de San José. Los habitantes de aquél departamento invitan a la Asamblea para ofrecerle una recepción o para recibirla con toda clase de consideraciones en aquella zona de la República. Y nosotros debemos aprovechar esta circunstancia no para recibir esas consideraciones, sino para rendir todos los homenajes que se merecen los fundadores del país, reunidos allá por primera vez en el país, como organismo deliberativo y constituyente.

Aclarado este punto, pues, no veo que haya dificultad para que se vote este artículo 1.o del proyecto de resolución que hemos presentado, máxime cuando se ha establecido que la Asamblea General no se va a constituir en San José como cuerpo deliberante, que es lo único que está prohibido por esta disposición reglamentaria.

(Apoyados).

—En cuanto al artículo 2.o es tan claro y tan sencillo como el artículo 1.o. Se refiere esa disposición a celebrar un acto dentro de este mismo recinto el día 18 de Julio a las 15, con el objeto de conmemorar el acto de la Jura misma que celebró en el año 1830. Ese mismo acto no significa que la Asamblea General se constituya en cuerpo deliberante. Es nada más que con el objeto de conmemorar aquel grandioso acontecimiento de habérsele dado al país la mádre de las leyes. Y en las dos disposiciones se establece — para que no se delibere en ese mismo momento — qué es lo que se va a hacer y quiénes son las personas que han de hacer uso de la palabra.

Me parece que he explicado debidamente el alcance de este proyecto de resolución.

(Apoyados).

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Señor Presidente: yo no voy a hablar a nombre de mi agrupación, porque no conozco el espíritu que ella pueda tener respecto de este asunto; pero de votarse hoy, voy a votar en contra. Voy a votar en contra, porque este proyecto que se presenta a la consideración de la Asamblea, me resulta una idea lamentable, — lamentable porque estábamos esperando que el Centenario se festejara con grandes obras, con grandes actos, pero no con estos actos, como decía el señor Diputado Frugoni, teatrales. Soy partidario de que las fiestas patrias se celebren de otra manera. Nosotros estamos en la Cámara con una orden del día que no puede salir, en que se trata el salario mínimo en que se tratan las jubilaciones generales, y mientras descuidamos estos asuntos fundamentales que interesan a todo el país, — esos sí y no los que dice el señor Diputado Andreoli, — vamos a festejar el Centenario de la Jura de la Constitución trasladando una comparsa a San José...

(Hilaridad — Murmullos).

—...para venir dos días después a hacer un acto en este recinto a base de discursos, exactamente como hace la Asociación Patriótica, que se conforma en cada aniversario con lleva un montón de personas al monumento de Artigas para decir unos cuantos discursos resonantes y después disolverse.

Señor Ferrea y Thode — El señor Diputado, como maestro que fué, seguramente habrá enseñado a sus discípulos a decir cosas distintas a esas que ahora expresa.

Señor Presidente — Señor Diputado: la Asamblea General merece ser tratada con entero respeto!

Señor Macció — Yo la he tratado con todo respeto.

Señor Quijano — Usted la ha tratado de "comparsa" y eso es tratarla con muy poco respeto.

Señor Macció — Yo he dicho que es un proyecto lamentable. Me he referido al proyecto y no a la Asamblea.

Señor Presidente — El señor Diputado se ha referido a la Asamblea General con motivo del traslado a San José.

Señor Quijano — No se refirió al proyecto. El proyecto no es comparsa. Si el señor Diputado se siente miembro de una comparsa, yo no me siento miembro de ninguna comparsa.

Señor Macció — El señor Diputado tiene que tomar las cosas como yo las digo, no como al señor Diputado se le ocurre entenderlas.

Señor Quijano — Yo las tomo como usted las dice!

(Murmullos).

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Diputado Macció?

Señor Macció — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Yo considero que la observación del señor Diputado Perotti no puede tener otro alcance que el de obligar a la Asamblea a hacer una declaración en la cual conste que el artículo 1.o del proyecto de resolución sometido a su estudio se va a cumplir en la forma que el mismo establece, en virtud de que una causal de fuerza mayor así lo impone.

El artículo 1.o del reglamento de la Asamblea contiene una disposición un poco anacrónica, que no ha podido ser eliminada de ese Reglamento, en mérito a la circunstancia de que no ha habido oportunidad para que la Asamblea lo modificara, a objeto de ajustarlo a la nueva letra constitucional que rige al país.

(Apoyados).

—El artículo 61 de la Constitución del año 1830 decía que la reunión de la Asamblea debía hacerse en la Sala del Senado, y era por eso, ajustándose a la preceptiva categórica de un artículo constitucional, que el artículo 1.o del Reglamento de la Asamblea repetía el mandato, diciendo que la reunión de ambas Cámara en Asamblea General, debe efectuarse en la Sala del Senado. Pero la Constitución de 1917, no reiteró la prescripción del artículo 61 de la Constitución de 1830, sino que dejó librada a la propia Asamblea General la fijación de la sede de sus sesiones, y fué así como, a pesar de que su Reglamento establece que la reunión de ambas Cámara ha de hacerse en la Sala del Senado, la Asamblea pudo resolver, sin dificultad, sesionar en la Sala de la Cámara de Representantes, siendo sus sesiones perfectamente válidas, cosa que antes no podía ocurrir, aunque la propia Asamblea lo resolviera, porque chocaba contra un precepto terminante de la Constitución.

Ahora, es claro que mientras el Reglamento de la Asamblea General no sea modificado, la Asamblea está obligada a ajustarse a él, y el Reglamento establece que las sesiones de las dos Cámara reunidas en Asamblea deben realizarse en la Sala del Senado. Pero el inciso 2.o de este mismo Reglamento determina dos cosas: primero, que fuera del recinto de sesiones del Senado la Asamblea no formará nunca cuerpo deliberante; y segundo que cuando una fuerza mayor obligue a la Asamblea a reunirse en otro recinto, deberá ser previamente habilitado el nuevo recinto comunicándose inmediatamente esta resolución al Poder Ejecutivo, si la Asamblea lo creyera necesario. Hay dos posibilidades, dentro de las cuales la Asamblea puede reunirse perfectamente fuera del recinto del Senado, sin violar el mandato extricto del Reglamento. Una de esas posibilidades es aquella en que la Asamblea no forma cuerpo deliberante. La segunda posibilidad es aquella en que hay una causa de fuerza mayor.

Y bien: esas dos posibilidades coinciden en el caso presente. La primera, por la razón elemental de que en la ceremonia de que se trata, no va a formar cuerpo deliberante, no se va a entablar ningún debate, ni se va a tomar ninguna resolución.

El hecho de que esta parte del inciso 2.o aluda a reuniones en que la Asamblea forme cuerpo deliberante implica la posibilidad de que haya otras reuniones en que no forma cuerpo deliberante, porque sino la referencia no tendría razón de ser. Pues bien: si hay un caso típico en que la Asamblea no ha de formar cuerpo deliberante, es aquel en que ha de reunirse al solo efecto de rendir un homenaje recordatorio a los primeros Constituyentes que tuvo la patria.

La segunda posibilidad a que aludo, es la de que sea una fuerza mayor la que imponga a la Asamblea la necesidad de trasladarse del recinto. Pues bien: esa posibilidad incide también en este caso, porque siendo propósito de la Asamblea reunirse para realizar un homenaje recordatorio en honor de la primera Asamblea Constituyente y Legislativa del país en el sitio mismo donde ésta inició sus deliberaciones, que al cabo culminaron con la formación de la Constitución de la República, hay una causal de fuerza mayor, que la obliga a prescindir del recinto habitual de sus sesiones. Esa causal de fuerza mayor radica en la dificultad insalvable de dictar una ley que convierta, siquiera sea accidentalmente, al Departamento de San José en capital de la República para que allí pueda reunirse la Asamblea, y en la imposibilidad de trasladar el Palacio Legislativo a la ciudad de San José. Resulta, pues, que las dos causales que el Reglamento admite para que la Asamblea pueda sesionar fuera del recinto de Sesiones del Senado, existen en el caso, y basta que así se declare para que la reunión de la Asamblea sea perfectamente válida.

Ahora, liquidado este aspecto de la cuestión, yo quiero referirme a las manifestaciones del señor Diputado Macció. Quiero decir que, en cierta medida, yo coincido con los puntos de vista que han inspirado al señor Diputado Macció en sus palabras.

Soy de los que creen, señor Presidente, que se rinde mejor culto a la patria abriendo un surco en la tierra virgen para depositar en él la semilla fecunda, que reuniéndose en manifestaciones aparatosas para tirar cohetes, decir discursos y oír músicas. Pero declaro también que, no sé si por influjo de alguno de esos prejuicios que quedan en lo subconciente del espíritu, bebidos desde las horas de la infancia, soy de los que creen que hasta cierto punto, ciertas conmemoraciones, ciertos actos de reverencia a quienes nos dieron el ejemplo de su abnegación en pro de un ideal, que ellos consideraron noble y que nosotros también reputamos noble, son legítimos y son saludables.

Con el criterio estricto del señor Diputado Macció no se podría levantar una estatua, señor Presidente, porque, descartado el aspecto puramente estético de la elaboración escultórica, ¿qué cosa más teatral que la reprodución perenne de la figura humana después que la figura humana ha desaparecido... Con el criterio del señor Diputado Macció, tampoco se podrían rendir homenajes de ninguna especie a nadie.

Señor Macció — Permítame que le diga que es con el criterio del señor Diputado Fusco atribuído al Diputado Macció, que es diferente.

Señor Lereña Acevedo — Se va a complicar la cosa.

Señor Fusco — Una de las normas de la lógica, es la que permite sacar de principios generales deducciones aplicables a casos particulares. Yo generalizo los conceptos del señor Diputado Macció, y le muestro a él, cómo deduciendo de ellos, por la vía del silogismo más puro, la aplicación a los casos particulares que yo presento, esos conceptos del señor Diputado, llevarían a absurdos que el propio señor Diputado Macció no admite.

Quiere decir, pues, que yo estoy en uso de un perfecto derecho lógico cuando atribuyo al señor Diputado Macció las ideas que expongo, porque esas ideas derivan de los principios que pueden sacarse de los conceptos expuestos por el propio Diputado.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Frugoni — Yo oí que el señor Diputado entendía que la tesis sostenida por nosotros llevaba a la conclusión de que tampoco podía erigirse una estatua en conmemoración de nadie...

Señor Fusco — Permítame que le aclare, para que no me atribuya lo que no he dicho.

He manifestado que con ese criterio, la erección de la estatua, descartado su valor estético, sería también un acto teatral.

Señor Frugoni — Ahora, lo que habría que establecer es si lo que se nos propone puede compararse, en realidad, con la erección de una estatua, por teatral que ella sea en su concepción artística...

Señor Fusco — Descartando el aspecto estético, he dicho.

Señor Frugoni — Yo creo que si se quiere comparar este proyecto con la erección de una estatua conmemorativa, habría que ir a una comparación distinta a la que plantea el señor Diputado Fusco, porque, en realidad, lo que se nos viene a proponer ahora es como si nosotros mismos constituyésemos una estatua, parándonos en personas sobre un pedestal, y haríamos entonces más o menos el papel de "Don Tancredo". Esto es lo que yo no quiero que se haga con la Asamblea General.

Señor Fusco — Señor Presidente: razones de sobra tiene el doctor Frugoni para no querer hacer el papel de "Don Tancredo", parado como una estatua... Comparto con él además el buen deseo de que ninguno de los miembros de la Asamblea haga figura igual.

Pero el señor Diputado Frugoni convendrá conmigo en que si él admite la realización de obras escultóricas conmemorativas admite también lo que va implícito, es decir, el sentido conmemorativo, el acto de la inauguración, etc. Pues bien: a todo eso era a lo que yo me refería cuando establecía el símil, y el símil es así perfectamente válido.

Señor Zavala Muniz — Y ¿qué culpa tiene el escultor de los discursos que se dicen?

Señor Fusco — Contesto la interrupción del señor Diputado Zavala Muniz. He dicho ya que la estatua tiene el valor estético, aparte del valor conmemorativo; pero los argumentos míos se refieren al valor conmemorativo que se atribuye a la estatua. Si el señor Diputado Zavala Muniz admite las conmemoraciones escultóricas, no tiene por que oponerse a las conmemoraciones de esta otra índole, porque hay entre ellas, en lo espiritual, una estricta similitud.

Considero, pues, que podemos votar, tirios y troyanos, este proyecto sin que, en mérito a la excepcionalidad del acontecimiento que lo justifica, podamos sentir ninguno de nosotros, aún los más extremosos en la lucha contra el prejuicio, la mínima desviación en la línea recta de nuestra conducta, inspirada siempre en razón y en verdad.

He terminado.

Señor Macció — No se conforma quien no quiere, de acuerdo con las ideas del señor Diputado Fusco.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Voy a votar en contra del proyecto que se discute, porque nuestro Partido está abiertamente contra todos los actos conmemorativos del Centenario, en virtud de que el Centenario que se conmemora, es el de la patria burguesa al servicio del imperialismo. Es preciso decir con toda claridad la forma en que se vive dentro de esta patria y qué intereses son celosamente defendidos por los que se llaman patriotas.

Los que hablan de conmemorar el Centenario, son los que defienden el régimen que permite mantener en pié todos los privilegios de la burguesía, de los dueños de fábricas y talleres que, explotando a una masa de trabajadores, pueden conquistar muy grandes riquezas. Quienes defienden la patria en estos momentos, defienden los privilegios de los terratenientes que pueden cobrar altos arriendos por sus campos, y que impiden,

por todos los medios, que los hombres que desan clavar el arado en la tierra, tengan un pedazo de ésta para labrarla y ganarse el pan. Defienden a los terratenientes que han colocado a los agricultores del Uruguay en tal situación que tienen que abandonar, muchas veces, sus tierras, porque no pueden pagar los arriendos.

Los que elogian la patria, en la actualidad, son los que defienden la gran burocracia, los que defienden a todos esos personajes que ganan altísimos sueldos del Estado: ministros, senadores, diputados, militares de alta jerarquía, en una palabra, a todos los que están bien prendidos de la ubre del presupuesto y que tienen que soportar los obreros y los campesinos del país.

Señor Buranelli — Como el señor Diputado.

Señor Gómez — El señor Diputado sabe bien que yo no disfruto de las dietas de Diputado; sabe bien que mis dietas pasan a poder del Partido y que el Partido solamente me da 90 pesos para vivir. Los que defienden la patria en la actualidad, defienden al imperialismo, que en sus empresas explota a miles y miles de trabajadores; defienden el imperialismo que, por medio de sus empresas, extraen del país cantidades millonarias que exportan a las metrópolis cada año. Esos son los que defienden la patria en la actualidad; pero, los obreros, los campesinos pobres, esos no tienen nada que defender ni nada que conmemorar en este Centenario.

Las estadísticas de la propia burguesía dicen que hay 60.000 obreros y empleados — y la cantidad es mucho mayor — que no alcanzan a ganar el salario vital de 55 pesos establecido por las oficinas de estadística burgueses. De esos 60.000 obreros, hay unos cuantos millares que no alcanzan a ganar 20 pesos por mes, y esos obreros que se mueren en medio de la miseria, ¿tienen, acaso, que conmemorar algo en el Centenario de la patria?

Señor Buranelli — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — La Cámara conoce de memoria todas estas cosas del señor Diputado comunista. Es un disco que realmente ya nos tiene cansados.

Yo pregunto, señor Presidente, si el señor Diputado comunista está en cuestión o fuera de ella, porque no creo que la Asamblea tenga interés en perder tiempo.

Señor Gómez — Estoy dentro de la cuestión.

Señor Buranelli — Yo creo que está fuera de la cuestión que motiva este asunto.

Señor Presidente — La Mesa consulta a la Asamblea General si considera que el señor Diputado Gómez está en la cuestión.

Señor Gómez — ¿Cómo la Asamblea va a considerar si estoy en la cuestión o no, si yo me estoy ocupando del proyecto en debate?

Señor Presidente — Así lo manda el reglamento y la Mesa tiene la obligación de cumplir el reglamento.

Léase el artículo pertinente del reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 55. Siempre que el orador sostenga que no está fuera de la cuestión, la Asamblea decidirá inmediatamente y hecho esto podrá seguir el orador usando de la palabra con arreglo a lo decidido".

—La Asamblea va a votar si el señor Diputado Gómez está dentro de la cuestión.

(Se vota).

—Han votado cuarenta y tres señores legisladores sobre setenta y nueve: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — A mí no me extraña, señor Presidente, que algunos Diputados como el señor Buranelli, protesten, porque yo traigo siempre el recuerdo de la situación miserable en que los Poderes públicos, la burguesía nacional y el imperialismo mantienen a la clase trabajadora; no me extraña, tampoco, que los señores diputados afirmen que yo siempre me veo obligado a repetir las mismas cuestiones y que las saben de memoria. No me interesa que las sepan los señores diputados; no me interesa, ni siquiera, que las escuchen. Los que me interesa que aprendan de memoria estas cuestiones son los obreros, que son los que tienen que resolver los problemas como lo señala nuestro Partido, rebelándose contra la clase capitalista, que habla mucho de patria; pero que tiene a los trabajadores en la miseria. Si esto fuera un disco, siempre será un disco mucho mejor que el disco de los señores legisladores que me critican, que toda la vida se pasan en el seno del Parlamento reclamando dinero para fiestas y fantochadas que tiene que pagar el pueblo trabajador. Y en tanto se tira así el dinero, ¿qué sucede en el país? No solo podemos hablar de bajísimos salarios como lo hemos hecho, sino que tenemos que señalar una enorme desocupación. En los actuales momentos, existe gran desocupación. Miles y miles de obreros están sin trabajo en las ciudades del interior y en la propia Capital de la República. Y esa desocupación llegará al grado máximo cuando los frigoríficos, dentro de muy poco, hayan clausurado sus establecimientos.

Y para esos obreros que no tienen ni un pedazo de pan en sus casas, para esos obreros, el Senado y la Cámara de Representantes, que programan fiestas patrias, no tienen ni un solo recuerdo. Tienen en sus carpetas el proyecto del Partido Comunista contra la desocupación, que no han tratado hasta este momento; pero mientras no hay quien se acuerde de estas cosas, hay quienes pretenden en estos momentos ir a hacer Asambleas a San José, fiestas con mucho brillo, que el pueblo tendrá que mirar desde muy lejos y, si tuviera conciencia, las tendría que mirar con todo repudio, porque son fiestas que realizan sus hambreadores, burlándose de la miseria.

(No apoyados).

—Los campesinos, por su parte, también sufren las consecuencias de una aguda miseria.

Esos campesinos que pagan altas rentas a los terratenientes, son obligados a vivir en ranchos miserables, pésimamente alimentados; y después de engordar a los terratenientes, tienen todavía que dar el fruto de su trabajo a los comerciantes y a los acaparados, a la burocracia, a todas esas castas que durante las fiestas del Centenario, indudablemente, se han de sentir muy patrióticas, porque pueden vivir muy bien a costa de la patria.

Puede también estar muy satisfecha del centenario la gran burocracia que cobra altos sueldos, mientras más de 60.000 obreros y empleados tienen un miserable salario. Pueden estar muy satisfechos los grandes pensionistas del Estado, que cobran 400, 500, 600 pesos por mes, mientras millares de obreros del Estado no tienen el salario mínimo de 70 pesos y mientras decenas de miles de trabajadores, como lo he dicho, no disfrutan del salario vital. Pueden estar muy satisfechos todos aquellos que dentro de la patria burguesa pueden hacer su agosto, explotando a los trabajadores, explotando a los campesinos, realizando grandes negocios que ampara el Estado puesto al servicio de la clase capitalista.

Toda la acción del Estado que pretende conmemorar el centenario de la Independencia, se dirige contra los obreros. ¡Conmemoración del Centenario de la Independencia! Tributar honores a la libertades públicas! Y eso se dice en plena Asamblea General, mientras hay a ocho cuadras de donde está sesionando la Asamblea General, miles de obreros que se ven privados de su local social, tienen que ver clausurada la Casa de los Sindicatos, mientras que el juez que forma parte del Estado burgués se niega a dar conocimiento del sumario, impide toda defensa y atenta contra el derecho de reunión que establece la Constitución de la República, la madre de todas las leyes, como dijo el señor Senador Andreoli, pero madre de todas las leyes que recibe todos los días grandes puntapiés de la burguesía.

¿Cómo se puede hablar de libertad, cómo se puede hablar de patria para los trabajadores, cuando los trabajadores que se rebelan contra una empresa imperialista como el frigorífico Anglo, para reclamar un miserable aumento de salario, ellos que ganan 10 y 20 centésimos por hora ¿y son castigados por el ejército nacional?

Cómo puede hablarse de libertad cuando en plena plaza Independencia, frente mismo a la Casa de Gobierno, las fuerzas del Poder Ejecutivo apalean a los trabajadores reunidos para protestar por la clausura de la Casa de los Sindicatos, y cuando el Ministro viene a la Cámara y encuentra en el seno de ésta a quienes le tributan un aplauso porque ha hecho apalear a los obreros? Los trabajadores no tienen, pues, porqué conmemorar el centenario, porque para ellos la patria burguesa únicamente reserva los garrotazos.

Nosotros entendemos que no puede haber patria para los trabajadores mientras los mismos trabajadores no dirijan los destinos de la sociedad. El Estado es un órgano de opresión de una clase contra otra, y en la actualidad quien dispone de todo el poder del Estado es la clase capitalista. Los trabajadores no pueden tener independencia hasta el día en que ellos mismos gobiernen. La revolución que dió la Constitución de la República no cumplió la finalidad de una revolución democrático burguesa, porque dejó las tierras en manos de los feudales, porque permitió que los capitalistas continuaran explotando a los trabajadores, a todos los descendientes de aquellos que lucharon por la independencia.

La revolución y todo el movimiento del cual nació la Constitución fué realizado bajo la dirección de potencias extranjeras que ya movían a los dirigentes del Uruguay. Son los propios historiadores de la burguesía del Uruguay, los que se encargan de hacer esa demostración, poniendo de relieve como Ponsomby; el representante inglés, desde Buenos Aires, movía toda la política del Uruguay por medio de Trapani, su conocido agente.

Y después de tantos años, después de cien años de esa lucha, en la actualidad, los imperialistas dominan absolutamente toda la economía nacional y pueden dirigir los destinos de la política uruguaya, atacando a los trabajadores, como se ha atacado durante todas las huelgas, como los atacaron en sus manifestaciones públicas. Y si son los imperialistas los que dominan la situación dentro de nuestro país, si son ellos los que mueven toda la política de represión contra la clase trabajadora, ésta no tiene por qué rendirle tributo a la patria que permite que sean despreciados, castigados y maltratados

por los extranjeros imperialistas y su agente, en el gobierno.

Para que los trabajadores puedan tener patria, los trabajadores tendrán que realizar la revolución agraria antiimperialista, etapa necesaria de cruzar hacia revolución socialista. Revolución agraria y antiimperialista, realizada por los obreros unidos a los campesinos pobres, obreros y campesinos pobres que nada pueden esperar de las leyes y que lo deben esperar todo de la revolución. Esa revolución les permitirá establecer el gobierno obrero y campesino y cumplir el programa de la revolución socialista. Revolución agraria quitar las tierras a los latifundistas para repartir esas tierras entre los que quieran trabajarlas; expropiar sin indemnización las empresas imperialistas y entregarlas a los trabajadores; desconocer todos los empréstitos que ha votado la burguesía del Uruguay, entregando al país al imperialismo.

Señor Presidente — ¿Me permite?

Yo creo que el señor Diputado...

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Yo considero que, evidentemente, el señor Diputado está fuera de la cuestión...

(Murmullos).

—Por otra parte, señor Presidente, hay una manifestación expresa del señor Diputado.

El señor Diputado Gómez ha declarado en su discurso que no tiene interés en que la Asamblea lo oiga.

De manera, pues, señor Presidente, que no está hablando para la Asamblea. Yo creo que ante una manifestación de esta naturaleza, no se debe exigir otra cosa...

Señor Gómez — Pero yo tengo, reglamentariamente, treinta minutos.

Señor Batlle Pacheco — .... que la Asamblea declare si el señor Diputado está dentro de la cuestión.

Señor Gómez — Es inconcebible que cuando un Diputado está haciendo uso de la palabra...

(Murmullos).

—...se le quiere coartar el uso de ella.

Señor Presidente — Se vuelve a consultar a la Asamblea si el señor Diputado está dentro de la cuestión. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

(Se vota. **Negativa**).

Señor Gómez — Lo más escandaloso, señor Presidente, es que sea un Representante batllista, que tanto habla de la democracia, el que venga a proponer la moción mordaza contra el Diputado comunista.

Señor Presidente — La Asamblea General ha resuelto que el señor Diputado Gómez no está dentro de la cuestión.

Señor Frugoni — Que se rectifique la votación, porque creo que la Asamblea no ha entendido bien.

Señor Presidente — La Asamblea está llamada ha votar nuevamente si el señor Diputado Gómez está dentro de la cuestión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — **Negativa**).

Señor Gómez — Propongo que se haga votación nominal.

(No apoyados. Murmullos).

Señor Presidente — La Asamblea General resolverá si desea que se haga votación nominal.

Los señores por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

(Se vota. — **Negativa**).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Gómez — Reclamo el uso de la palabra.

El proyecto, pues, que han propuesto los señores Representantes...

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 55 del Reglamento de la Asamblea General.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 55. Siempre que el orador sostenga que no está fuera de la cuestión, la Asamblea decidirá inmediatamente, y hecho ésto, podrá seguir el orador usando de la palabra con arreglo a lo decidido."

—Puede continuar el señor Diputado.

¿Le permite una interrupción al señor Diputado Frugoni?

Señor Frugoni — No era interrupción; era para hablar a continuación del señor Diputado.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Yo entiendo, señor Presidente, que el proyecto que se está discutiendo, demuestra claramente los afanes burgueses de hacer aparatosidad en torno del Centenario. ¿Qué es lo que se quiere demostrar con ese proyecto? que la Asamblea General se reune para tributarle homenajes a la libertad; y, ¿puede hablar de libertad esta Asamblea General que atropellando el Reglamento y todos los derechos de un Representante, vota que está fuera de la cuestión, cuando yo estoy sosteniendo...

Varios señores Representantes — Está fuera de la cuestión!

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se advierte al señor Diputado que está fuera de la cuestión.

Señor Gómez — ¿Es entonces, que yo tengo que hacer los argumentos de acuerdo con lo que ustedes dispongan?

Señor Presidente — La Mesa tiene que hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Señor Presidente: es evidente que el señor Diputado comunista está perturbando el orden del debate.

Señor Gómez — ¿Yo tengo que hacer la crítica de acuerdo con lo que ustedes quieren?

Señor Batlle Pacheco — Creo que el artículo del Reglamento debe interpretarse en el sentido de que si un legislador es llamado a la cuestión, debe obedecer y de ninguna manera volverse a desencaminar, planteando así una nueva cuestión a la Asamblea.

Creo que la Asamblea en este caso debe privarle de la palabra al señor Diputado.

Señor Gómez — Pido la palabra para ocuparme de la proposición del señor Diputado.

Señor Fusco — ¿Y qué dice el Reglamento a ese respecto?

Señor Lerena Acevedo — El llamamiento al orden importa la privación del uso de la palabra.

Señor Gómez — Yo quiero ocuparme de la proposición del señor Diputado Batlle Pacheco.

(Interrupciones).

—El señor Presidente ha hecho votar si la Asamblea General entendía que yo estaba dentro de la cuestión. Según la manifestación del señor Presidente, la votación ha dado como resultado que se estableciera que yo estaba fuera de la cuestión.

Señor Presidente — Exactamente.

Señor Gómez — Inmediatamente he hecho uso de la palabra para ocuparme del proyecto y para hacer la crítica a la Asamblea General...

Señor Batlle Pacheco — Es otra cosa.

Varios señores Legisladores — No puede hacerlo.

Señor Gómez — ¿Qué artículo del Reglamento me impide que haga la crítica a la Asamblea General?

Señor Batlle Pacheco — La votación de la Asamblea General.

Señor Gómez — No, señor; la votación esa fué para que me ajustara a la cuestión. Siempre estuve en la cuestión. En este momento me estoy ocupando del proyecto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Pacheco — Me parece que el señor Diputado quiere burlarse de la Asamblea.

Señor Gómez — Lo que yo pretendo es defender mis ideas. Los que pretenden burlarse son aquellos que quieren que yo no hable.

Señor Batlle Pacheco — Que exprese sus ideas sobre el asunto, pero no sobre cualquier cosa.

Señor Gómez — Estoy ocupándome...

Señor Batlle Pacheco — Está haciendo la crítica a la Asamblea.

Señor Gómez — ...dentro del tiempo que me acuerda el Reglamento, y estoy haciendo la crítica a la Asamblea con justicia...

Señor Batlle Pacheco — No puede hacerlo.

Señor Gómez — ¿Por qué? ¿Quien puede prohibirme que yo critique a la Asamblea?

Señor Fusco — El que lo obliga a circunscribirse al asunto en debate. Lo que está en discusión es el proyecto de resolución.

Señor De Mula — Y no la actitud de la Asamblea, que no la puede discutir.

Señor Presidente — Señor Diputado: la Asamblea General opina que el señor Diputado está fuera de la cuestión. Yo me veo obligado a cumplir con la resolución de la Asamblea General y, en caso de reincidencia del señor Diputado, a juicio de la Asamblea General, me veré obligado a tomar la medida de privarlo del uso de la palabra.

Señor Gómez — Yo le pregunto al señor Presidente y quiero que me conteste — ya que se niegan a hacer votación nominal para dejar constancia de los nombres de quienes cometen el atropello, — si hay algún artículo del Reglamento que determine que después que la Asamblea ha votado una resolución, yo tengo que callarme frente a ella.

Señor De Mula — Claro que sí.

Señor Gómez — ...sobre todo cuando yo lo planteo una cuestión en relación con el proyecto que se discute.

Si el proyecto que se discute trata de la libertad del país, señor Presidente, ¿cómo es que yo no me voy a poder ocupar...

Señor Presidente — La Asamblea ha expresado ya varias veces que considera que el señor Diputado está fuera de la cuestión. Por consiguiente, la Mesa no puede permitir que se burlen las resoluciones de la Asamblea.

Señor Gómez — Pero ¿qué burla es?

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo fui de los que votaron que el señor Diputado Gómez estaba fuera de la cuestión; pero considero que, en el nuevo incidente planteado, el señor Diputado Gómez tiene razón.

(Apoyados).

—Una de las consecuencias del régimen de sesiones y del Reglamento es soportar esta repetición tenaz y heroica del señor Diputado Gómez, oyéndose a sí mismo; diciéndose las mismas cosas; pero no hay más remedio que soportarlo al señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Yo soy más heroico, que los oigo a todos ustedes y estoy obligado porque estoy sólo en la Cámara.

Señor Zavala Muniz — Yo creo, señor Presidente, sin embargo, que, para no cometer una arbitrariedad violenta con el señor Diptuado Gómez y responder así con la violencia nuestra a la hipotética violencia suya, la Asamblea no puede privarle del derecho, siempre que se refiera al asunto en debate, de comentar la resolución de la Asamblea.

El señor Diputado Gómez, que tiene una psicología muy particular y adaptada su mentalidad a las necesidades de su propaganda, en todo encuentra la sombra del imperialismo inglés, y no se puede negarle al señor diputado Gómez la potencia imaginativa suficiente como para ver en esta votación nuestra el uso del imperialismo inglés.

Creo, pues, que, dentro de su mentalidad, el señor Diputado Gómez está en la cuestión y la Asamblea resolverá el incidente tolerándolo pacientemente cinco o diez minutos más.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — El Reglamento establece que si un Representante insistiera en que está dentro de la cuestión, la Asamblea fallará el punto. Evidentemente, el momento de discutir si se está fuera de la cuestión o dentro, es anterior a la votación; de ninguna manera una cosa, después que ha sido resuelta, puede ser discutida ni criticada; es una resolución. De manera que al señor Diputado Gómez, lo único que le queda en todo caso, sería pedir la reconsideración de esa medida, pero de ningun modo no acatarla. Es una medida expresa: la Asamblea llama al señor Diputado Gómez a la cuestión, no como cree él, por un acto de tiranía, ni en defensa de tal o cual interés, sino sencillamente para que no perturbe el orden de la discusión.

Señor Gómez — Pero si yo hubiera terminado hace diez minutos si ustedes no hubiera promovido este desorden! Tengo treinta minutos para hablar.

Señor Batlle Pacheco — El señor Diputado Gómez está acostumbrado a un mal régimen de tolerancia que existe en la Cámara y que le permite, cuando se trata de una cosa, hablar de otra completamente diferente, y cree que se pueden utilizar los treinta minutos reglamentarios para hablar sobre cualquier asunto.

Señor Gómez — El señor Dipuatdo habla de todo lo que se le ocurre hablar. Se discute, por ejemplo, el salario mínimo y después sale hablando de las guerras civiles pasadas.

Señor Batlle Pacheco — Creo que el señor Diputado Gómez padece de una ilusión. Precisamente yo no he dicho una palabra sobre salario mínimo.

Señor Giúdice — Pero han hablado otros y se ha ventilado la guerra de 1904. Es cierto

Señor Batlle Pacheco — Se quiere probar que el señor Diputado tiene razón para no cumplir con las disposiciones de la Asamblea, porque en otras ocasiones otras personas no las hayan cumplido.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores legisladores que se dirijan a ella.

Señor Batlle Pacheco — Yo creo que ha llegado el momento de plantear la situación de si el señor Diputado Gómez está nuevamente fuera de la cuestión para aplicarle las sanciones reglamentarias. Hago moción para que se consulte a la Asamblea si estaba nuevamente fuera de la cuestión, si o no.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — La Mesa debe consultar inmediatamente a la Asamblea.

Señor Gómez — Si después no puedo hacer la crítica, ¿por qué no la debo hacer ahora? ¿Entonces se me niega el derecho de crítica?

Señor Batlle Pacheco — Entiendo que el señor Diputado Gómez tiene derecho a hacer uso de la palabra en este momento, porque dice el Reglamento que "si insistiera". De manera que hay que dejarlo manifestar lo que piensa.

Señor Gómez — Yo entiendo que antes estaba dentro de la cuestión, señor Presidente, y que estoy dentro de la cuestión en este momento. El proyecto que se debate tiene relación, — no lo puede negar el señor Diputado Batlle, — con la libertad que existe en el país ¿Cómo se me puede negar a mí que hable de aquello que entiendo que sea un atentado a la libertad cuando ustedes proyectan un homenaje a esa libertad? ¿Cómo es posible que yo me ocupe de este proyecto?

De acuerdo con el criterio de los señores que sostienen que estoy fuera de la cuestión, resultaría que yo no puedo ocuparme de ningún proyecto, porque tendría que ajustar toda mi disertación a lo que se le diera la gana a los demás. Pero no puede ser así. Hay un término que nadie puede violar. Todas las cuestiones que he planteado, las he planteado con relación a este proyecto, y sería el caso entonces que cada vez que fuese a hablar un representante el Presidente le dijera: "Usted puede hablar de esto y de esto", y eso no es posible, es una arbitrariedad.

Entiendo que los señores legisladores lo que quieren es reducir a silencio para no oir las verdades que yo quiero manifestar. Me opongo a que se vote esa proposición.

Señor Buranelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Evidentemente el señor Diputado comunista está haciendo obstrucción a este proyecto; pero para que el señor Diputado no se salga con la suya, pido a la Mesa que exhorte a los señores legisladores que no se retiren del recinto, a efecto de votar el proyecto que está en discusión.

Señor Gómez — Yo no tengo más que treinta minutos para hablar. De manera que no se puede decir que he obstaculizado la sanción del proyecto.

Señor Giúdice — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Giúdice — Dos palabras, nada más.

Se ha sostenido que es curioso el criterio de basarse en la tolerancia que se ha tenido con otros Diputados para sostener algunos, como nosotros, ahora, una tolerancia igual para el señor Diputado Gómez. Dejo constancia, sin embargo, de que en el Parlamento todos los días, todos y cada uno de los señores Representantes, al hacer uso de la palabra, se salen de la cuestión, y eso ha contado con el beneplácito y a veces hasta con el regocijo de la Cámara.

Señor Ponce de León (don Luis). — Estamos en Asamblea General y no en Cámara, señor Diputado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Me parece que esta incidencia se ha planteado con toda inoportunidad, porque el señor Diputado comunista estaba ya por terminar su discurso y estaba haciendo incidentalmente una consideración que — a mi juicio — era perfectamente pertinente, dado que trataba de relacionar la conmemoración del hecho histórico para el cual quiere congregarse extraordinariamente a la Asamblea General con las libertades de que se goza en nuestro país, y especialmente en el seno de la Asamblea General. Me parece que la consideración a raíz de una medida que él juzga lesiva de sus propios derechos, era por lo menos explicable, y en tal sentido hubiera sido prudente, de parte de los señores Diputados que parecen tener tanto interés en que el Representante comunista termine, haberlo dejado terminar en silencio y no plantear este debate reglamentario que va a llevar mucho más tiempo que el largo discurso del Diputado comunista. Insisto en que el señor Diputado estaba realmente dentro de la cuestión y que se le debe dejar terminar en el terreno en que se ha colocado.

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — Quería manifestar que no he votado, en ninguna de las dos veces, la proposición por la cual se declaraba que el señor Diputado comunista estaba fuera de la cuestión. Al contrario, entiendo que el señor Diputado comunista haciendo las referencias que formulaba, de acuerdo con su mentalidad e ideología respecto a este asunto, relacionaba perfectamente los hechos y era un acto atentario de la Asamblea el determinar que estaba fuera de la cuestión. Pero si en aquel caso era dudosa la situación del señor Diputado Gómez, no es dudosa en el segundo caso, cuando fué interrumpido a raíz de la declaración de que estaba fuera de la cuestión, porque el señor Diputado Gómez en ese momento se refería expresamente a la resolución que acaba de tomar la Asamblea.

Señor Batlle Pacheco — Que no es eso lo que se trataba.

Señor Forteza — Pero tenía derecho a comentarla, máxime cuando esa resolución de la Asamblea la empleó el señor Diputado Gómez como un argumento más a favor de la tesis que defendía. Por eso entiendo que el señor Diputado Gómez estaba y está dentro de la cuestión.

Señor Batlle Pacheco — Yo he escuchado las diversas opiniones sobre este punto y cada vez me convenzo más de que las que contrarían la tesis que sostengo, no tienen razón. Por una parte, se habla de la tolerancia que es costumbre tener en la Cámara. No se habla del Reglamento, sino de una razón de tolerancia que siempre es injusta, porque debemos ajustarnos a los preceptos que se han fijado para sesionar.

Por otra parte, señor Presidente, veo que algunos Diputados, como el doctor Frugoni, por ejemplo, creen que la moción era inoportuna, porque él juzga que el Diputado comunista hubiera terminado antes de lo que termina este debate de orden reglamentario. Y el señor Diputado Forteza verdaderamente nos alarma cuando sostiene que una persona está dentro de la cuestión hablando de una cosa completamente distinta.

Cree el señor Diputado Forteza que en la discusión de un proyecto se pueden comentar todas las resoluciones de la Asamblea a pesar de que la Asamblea haya decidido por una votación expresa que la persona que habla, tiene que concretarse al asunto. A pesar de eso el señor Diputado Forteza cree que se puede hablar de cualquier otra cosa.

Señor Frugoni — Hago moción para que se dé por suficientemente discutido el incidente.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Varios señores legisladores — ¿Qué se va a votar?

Señor Presidente — Si se declara terminado el incidente.

Señor Gómez — ¿Puedo continuar o no? ¿Cómo me van a prohibir el uso de la palabra?

Señor Buranelli — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Gómez — Pero, señor Presidente, si estoy en el uso de la palabra!

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor Gómez — ¡Cómo se va a votar si estoy en el uso de la palabra!

(Murmullos).

Señor Buranelli — Modifico mi moción en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido cuando el señor Diputado Gómez termine su discurso.

Señor Ponce de León (don Luis) — Voy a pedir al señor Diputado Buranelli que retire su moción por ser antirreglamentaria. Mientras haya un miembro de la Asamblea que quiera hacer uso de la palabra, no se puede dar el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Buranelli — Retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Gómez — Francamente, señor Presidente, este desorden lo han promovido ustedes.

(Murmullos. — Muestras de desaprobación en la Asamblea).

—Yo había terminado de hacer uso de la palabra sobre la cuestión del imperialismo cuando se me cortó la palabra por un momento. Había hecho la crítica de la Asamblea y me quedaban, señor Presidente, muy pocas palabras que pronunciar respecto al proyecto en cuestión cuando promovieron el segundo incidente. Claro que estoy francamente satisfecho de ver cómo se confirma una vez más mi opinión de que la Cámara burguesa es un desorden, de la cual nada tiene que esperar la clase trabajadora del país.

(Interrupciones)

—Dejo constancia de nuestra absoluta oposición a todas las fiestas del Centenario, porque los trabajadores no tienen nada que hacer en esas fiestas; porque los obreros y los campesinos, golpeados por la miseria para engordar a los capitalistas y para engordar a todos los políticos burgueses, no tienen ninguna fiesta que conmemorar en este momento, sino que lo que tienen que hacer es redoblar sus luchas para derribar del poder a la burguesía. Como una prueba de la falta de libertad en este país, yo señalo ante la clase trabajadora y ante los campesinos pobres, la actitud de esta Cámara que, por momento, ha tenido el deseo y lo ha manifestado de amordazar al Representante comunista porque el Representante comunista le decía un puñado de verdades.

He terminado.

Señor Batlle Pacheco — Pudimos hacerlo y no quisimos; pero ahora, ya no tiene objeto. De lo contrario, yo hubiera planteado esta vez, de manera decisiva, como lo establece el Reglamento, que se privara de la palabra al señor Diputado comunista, por estar fuera de la cuestión.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Para ocuparme de este proyecto, señor Presidente, tengo necesidad de explicar, después de lo que se ha dicho en la Asamblea por parte del mismo autor del proyecto y otros señores legisladores, mi posición frente a estos debates provocados por el programa de conmemoraciones de la Independencia Nacional.

Hace ya muchos meses, a principios de la presente legislatura, cuando se discutió una parte de ese programa, aquella de la que resultó un crédito de quinientos mil pesos para la construcción de un estadio y otras cosas más, tuve ocasión de poner de manifiesto nuestra manera de pensar y de sentir respecto a estas celebraciones. Puedo, pues, ahorrar a la Asamblea General la molestia de escuchar nuevamente mi criterio, pero tengo necesidad imprescindible de recordar que nosotros nos oponemos a que se realice la celebración de ese acto histórico, porque si bien mi partido es un partido de clase, un partido que pretende ser la auténtica organización política de los trabajadores del país, siente su solidaridad con la obra de la Independencia Nacional, porque la considera un positivo paso adelante en la marcha incesante y penosa de la humanidad hacia las formas superiores del progreso político.

La independencia del Uruguay es uno de los actos; acaso el último acto de la revolución americana, cuya trascendencia en la historia de los pueblos sería injusticia y torpeza desconocer.

Señor Gómez — ¿Me permite, señor Diputado Frugoni?...

—Creo, señor Presidente, que hemos quedado sin quórum.

Señor Presidente — Han salido del recinto algunos señores legisladores, pero, probablemente, volverán a entrar. La Mesa no puede impedir que se levanten momentáneamente algunos señores legisladores. Por lo demás, no se está votando.

Señor Gómez — Pero si no hay quórum en Sala, no puede continuar la sesión.

(Interrupciones).

Señor Andreoli — Habría que tomar nota de los señores legisladores que se han retirado de Sala, sin dar cuenta a la Mesa.

Señor Santos — ¡El obstruccionismo se ha hecho el gusto! ¡Puede estar satisfecho! El señor Diputado comunista es dueño de que la Asamblea haga o no haga obra!.

Señor Zavala Muniz — ¿Hay quórum, señor Presidente?

Señor Presidente — La Asamblea ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

Se levantó la sesión a las 20 horas y 15 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

72.ª SESION ORDINARIA

JULIO 2 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Salario mínimo. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los dos días del mes de Julio del año mil novecientos treinta, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Algorta, Amighetti, Aufusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Berreta, Brum, Buranelli, Bustillo Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De Mula, Dufourr, Etchepare, Fígoli, Forteza Frugoni, Gallinal, García, Garolini Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo); Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Leguani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Macció, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pinto Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Rossi, Salgado, Sánchez, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Suárez, Va-

liño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Bellán y Pedragosa Sierra.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes. Albo, Aldama, Fernández Ríos, García Selgas, Labat, Lorenzo y Deal, Macedo, Moreno, Nunes Ribeiro y Urioste Olivera.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Bonnet. Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Ferreira, Ferrería Fusco, Griot. Giúdice, Gómez, Gutiérrez (don Cesar G.), Hontou Aguiar, Manini Ríos, Marizcurrena, Ruiz, Salguero, Schinca, Sozo y Zaballa.

Total: 22.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de las inasistencias a sesiones de la Cámara y de las Comisiones.

Léase.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 18 de Junio a la hora 15.

Fuera de hora: Acevedo Alvarez, Anfusso, Cornú, De Mula, Irisarri, Pérez, Saviniano, Ponce de León, Quijano y Segredo.

Con licencia: Abella, García Selgas, Menéndez y Pedragosa Sierra.

Con aviso: Albo, Arrillaga Dutra, Bellán, De Luis, Fernández Ríos, Fígoli, García, Garolini, Giúdice. Halty, Labat, Lorenzo y Deal, Macedo, Moreno, Patrón, Perotti, Rospide Salguero, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Abella Viera, Aguirre, Aldama, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arrillaga Safons. Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula Aurelio, Carnelli, Cerdeiras, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Ferreira, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Griot, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Gutiérrez César G., Gutiérrez Fernando, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Legnani, Lerena Acevedo, Macció. Manini y Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Muñoz, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Paiva, Irisarri, Penco, Pérez Silvestre, Puig, Rodríguez Fabregat, Romero, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Solares. Sozo, Valiño y Sueiro, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18 de Junio a la hora 17 y 30.

Con licencia: Abella, García Selgas, Menéndez y Pedragosa Sierra.

Con aviso: Albo, Bellán, De la Fuente, Fernández Ríos, Fígoli, Labat, Macedo, Nunes Ribeiro, Patrón, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Abella Viera. Algorta, Amighetti. Antúnez. Batlle Berres, Carámbula Aurelio, Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Griot Manini Ríos, Pagliettini, Rodríguez Fabregat, Seuánez Olivera.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las Comisiones citadas para el día 18 de Julio de 1930.

Asuntos Militares: con aviso: Saravia, Urioste Olivera y Costa.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las Comisiones citadas el día 20 de Junio de 1930.

Investigadora "Asunto De Dovitiis: con aviso: Herrera y Thode.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las Comisiones citadas el día sábado 21 de Junio de 1930.

Obras Públicas: Penco, Solares, Costa y Batlle Pacheco.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las Comisiones citadas el día 24 de Junio de 1930.

Especial de Presupuesto Escolar: Acevedo Alvarez, Aguirre, Antuña, De la Fuente, Grauert, Macedo, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Salgado, Segredo y Viera. Con licencia: Bellán y Pedragosa Sierra.

Trabajo, Asistencia y Previsión Social: Prando.

Obras Públicas: con aviso: Vázquez, Penco y Costa.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las Comisiones citadas para el día 26 de Junio de 1930.

Hacienda: Cerdeiras, Costa, Perotti y Albo (enfermo).

Trabajo, Asistencia y Previsión Social: Prando, Macció y Oribe Coronel.

Obras Públicas: Costa y Batlle Pacheco.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las Comisiones citadas para el día 1.º de Julio de 1930.

Obras Públicas: Vázquez, Costa y Penco (con aviso).

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las Comisiones citadas para el día 1.º de 1930.

Códigos: Vidal Ferreira y Sánchez.

Presupuesto y Salud Pública: Moreno Arrillaga Safons, Zavala Muniz, Segredo, Gutiérrez (don César G.), Romero y Halty.

Constitución y Legislación: Fusco, Barrios Amorín y García Selgas.

Peticiones: De Dovitiis, Urioste Olivera, Carámbula (don Aurelio) y Pérez (don Saviniano).

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se entra a la orden del día, que la constituye la continuación de la discusión general del proyecto sobre salario mínimo.

Tiene la palabra el señor Diputado Prando.

Señor Prando — Voy a intervenir en este debate, señor Presidente, al solo efecto de fundar mi voto, porque me doy cuenta de que el asunto está más que agotado. Naturalmente que no pretendo traer, para la dilucidación de este problema, ningún argumento nuevo; pero tratándose de un asunto de las trascendencia de orden económico y social del salario mínimo, me parece que sería imperdonable no dar, por lo menos, los fundamentos que se tienen en favor o en contra de la solución.

Los datos estadísticos que se han traído a este debate; las opiniones de tratadistas, las informaciones de la experiencia universal, están demostrando que el problema del salario mínimo es un problema por todos sentido, pero no por todos comprendido. En los problemas sociales suele haber esta doble posición: los que entienden el problema y no lo sienten — y, naturalmente, le dan una solución equivocada — y los que sintiendo el problema y comprendiéndolo, tal vez extremen sus consecuencias y le dan también una solución equivocada.

Yo debo declarar ante esta Cámara un error personal mío producido años atrás, fruto de la educación espiritual, dada en esa época por la Facultad de Derecho, que me llevó en cierto momento a un extremo individualismo — error profundo, que no tengo ningún reparo en confesarlo ante esta Cámara — Yo me opuse a la jornada de ocho horas establecida por disposiciones legales; me opuse a esa ley por el equivocado concepto de la educación individualista de la época, que influyó en todos los jóvenes egresados de la Facultad en aquel momento, y nos opusimos con la argumentación, que yo he visto traer en esta Cámara, de las terribles consecuencias que significaría para el orden económico de un país la limitación legal de la jornada de trabajo, aduciéndose que esto importaría la bancarrota de la industria y del comercio; que las consecuencias serían mucho más funestas que las ventajas; que el Uruguay no podría estar en condiciones de competir con los demás países, desde que este principio debería ser universal para garantir la estabilidad de nuestra industria y de nuestro comercio, en una palabra, los mismos argumentos que yo he visto explotar en este ambiente. La ley se sancionó, y las consecuencias económicas catastróficas que se anunciaron por todos los opositores, entre los cuales me encontraba yo, no se produjeron.

Este pequeño detalle, o gran detalle, me enseñó a mí que hay un plano de separación radicalísima entre las construcciones abstractas de la teoría, las consecuencias que de esas construcciones se deducen, y la realidad económica; que la sociedad tiene ciertas fuerzas elásticas que permiten en un momento dado hacer innovaciones, aparentemente muy revolucionarias, que anuncian grandes catástrofes, pero que después, por una ley —yo no sé si llamarla social, física o biológica — las energías se encauzan y esa catástrofe que se anunció no se produce. Por el contrario: las consecuencias que los opositores creíamos que eran funestas, se han traducido en grandes beneficios.

En este estado de espíritu, señor Presidente, yo entro a este debate. A mí no me preocupa en absoluto que me encasillen a la derecha, o a la izquierda, o en el centro. Yo no tengo esa preocupación de decir si soy más o menos avanzado; pero sí tengo la preocupación de ser un hombre sincero en todas mis convicciones, y cuando voy a una solución lo hago meditando en ella y sintiéndola hondamente.

El problema del salario mínimo, no es un problema que pueda reclamarlo ningún partido político del mundo; es un problema impuesto por la inevitable revolución económica que culminó en los principios del siglo XIX, derivada de la revolución política de 1789, iniciada en Francia con ese gran movimiento histórico. Por consiguiente, pues, cuando se analiza el problema del salario mínimo, deben, todas las personas que entran en el debate, dejar de lado si es un problema que se acerca o no se acerca al socialismo y, por lo tanto, encararlo con cierto prejuicio. No deben olvidar los que analizan los problemas sociales contemporáneos, una frase, de un hondo sentido social, que encierra una profunda verdad al través de la evolución histórica. De la República democrática iniciada en el siglo XIX, o de la democracia política que surge de esa fórmula como un pequeño círculo concéntrico, dentro de esa gran conquista vamos marchando sin darnos cuenta unos, otros comprendiéndolo, y aunque se opongan los más, a una democracia económica cuyas líneas generales ya se perciben en el horizonte y que es muy difícil detener.

(Apoyados).

—Esta democracia económica descansa en el siguiente principio: el siglo XIX se ilusionó con la gran conquista de la libertad. Evidentemente, frente a los siglos anteriores, es la más formidable conquista de la humanidad: pero este concepto de libertad no resolvió el problema en su totalidad, en su integridad, y dejó, por consiguiente, que en la libertad surgiera el desenfreno del egoísmo humano en las nuevas fuerzas que preponderaban en la sociedad. Y esta

ilusión de libertad, mantenida en todos los órdenes, desde el Código Civil a las reformas políticas y en la propaganda de todos los partidos, poco a poco ha tenido que ir cediendo frente a una realidad más cruda, más evidente, cuál es la de la justicia. La libertad no era la fórmula de justicia; la libertad era la sanción de la injusticia. Y recuerdo, entre otros episodios, en un momento interesante de la historia de Francia, lo que un sacerdote, ilustrado para su época, dominado por el espíritu de caridad cristiana, muy respetable en muchos de sus aspectos, decía desde su cátedra sagrada, el padre Lacordaire: "entre el rico y el pobre, entre el fuerte y el débil, la libertad mata y la ley ampara".

Pues bien: esto, dicho en 1848, parecería que en 1930 no tendría que repetirse frente a los que resisten a la reglamentación del trabajo; que el régimen de la libertad absoluta, predominio, y desenfreno egoísta del capitalismo, producía lo que anunciaba Lacordaire: que esa libertad iba matando; en cambio, la ley iba amparando. Por consiguiente, pues, el concepto de que la ley debe intervenir en las relaciones del capital y el trabajo, y de que no es posible dejar librado al criterio absoluto de libertad estas dos relaciones, es un principio que hoy nadie honestamente puede discutirlo. (¡Muy bien!).

Señor Arrarte Corbo — No apoyado.

Señor Prando — Es interesante,—y la Cámara me perdona si yo hago esta pequeña digresión, ya que no me aparta fundamentalmente del tema,—seguir también el problema del salario mínimo como uno de los aspectos que se relacionan con la legislación social del trabajo, la evolución que se ha producido en el siglo XIX, que culminó en los comienzos del siglo XX, en la que nosotros somos espectadores, y estamos llamados a intervenir en nuestro ambiente local para resolverlo.

Le recordaba a la Cámara que la conquista política de la democracia asentada en los principios de la libertad con su complemento de igualdad y fraternidad, no resolvió en ninguna forma el problema social. Al mismo tiempo que se operó esta revolución en las ideas y en los espíritus, la inteligencia humana había logrado la más formidable de sus conquistas: el dominio cada vez mayor de las fuerzas de la naturaleza. Apareció el vapor de agua y la electricidad dominando todas las fuerzas de la producción; apareció lo que los economistas han llamado la revolución del maquinismo.

¿Qué fué el problema del maquinismo? Desde luego, fué una conquista extraordinaria de la ciencia sobre la naturaleza, al extremo que se puede afirmar sin ambajes que la industria contemporánea es la hija legítima e indiscutible de la ciencia. Pero al mismo tiempo que lograba esta formidable conquista, en el orden social se operaba una revolución extraordinaria. La concentración de las grandes masas en los centros urbanos, grandes masas que procedían de distintos lugares, que se unían alrededor de los talleres y dentro de los talleres, en una comunidad incongruente de ideas, en la que no se pregunta la nacionalidad del compañero, no se pregunta sus ideas religiosas, no se pregunta su edad, no se averigua su temperamento: forman una especie de rebaño amorfo en el que los intereses los une y los concentra, adheridos a la gran industria como los elementos dinámicos de la misma.

Pero, cosa curiosa! Ellos, que eran los elementos imprescindibles para poder poner en funcionamiento los grandes talleres, eran los únicos sometidos a la nueva fuerza social que aparecía: los capitales mobiliarios representados en la forma llamada del capitalismo, que día a día iba gobernando a éstas masas obreras. Mientras, pues, en el orden económico se operaba una concentración; en el orden político se defendía la fórmula dispersiva del individualismo. Mientras en la producción económica aparecían las grandes masas como una unidad concentrada en sus intereses, el Código Civil y las leyes que reglan las relaciones de los hombres en el contrato del trabajo, defendían el principio de la libertad y del individualismo.

Así marchó el siglo XIX, señores Diputados, hasta que surgió el partido que tuvo la videncia de comprender el problema de esas grandes masas y de traer a los asuntos políticos la fórmula económica de su liberación, que es el Partido Socialista. A él le corresponde, indiscutiblemente, el honor insigne — porque lo es cuando en la marcha histórica de los pueblos se tiene visión, — de ser el primero en hablarnos de la socialización, de que es necesario buscar otra fórmula distinta a los regímenes de libertad individualista para ir a la solución de los problemas obreros.

Pero ¿acaso el socialismo inventó la fórmula? No; el socialismo, lo único que hizo, fué auscultar los hechos y con ello se cumplió una directriz que no debe olvidarse nunca en política: la política está gobernada por principios; pero, los principios se derivan inmediatamente de los hechos y después se transforman en leyes. No hay dogmas en política! Hay estados, situaciones de hecho que gobiernan.

Los grandes políticos, pues, no son los que construyen dentro de su gabinete, en la abstracción de un mundo teórico, sino los que saben palpar la realidad viva y descubren, dentro de ella, una síntesis, una fórmula simple, que es un principio. Ese principio, pues, si el socialismo lo ha descubierto, hoy pertenece a todos los partidos del mundo. De derecha; de izquierda, del centro, nadie discute ya la necesidad de que no es posible mantener a la clase obrera fuera completamente de la protección legal, porque, vuelvo a repetirlo, en el régimen de libertad, entre el pobre y el rico, entre el débil y el prepotente, la libertad mata y la ley ampara. En ese sentido, pues, yo soy un convencido de que en esta Cámara, aún sus propios opositores, harán honor a ese principio que es hoy ya una fórmula elemental en la política del siglo XX.

Las masas, pues, aparecen en el escenario por encima de los individuos, dando origen a este fenómeno: mientras en el régimen de libertad, en las fórmulas que lo condensaban, cada uno tenía un círculo de acción, y dentro de ese círculo de acción, uno era completamente libre, y para respetar la libertad de los demás sólo era necesario un principio de autoridad que mantuviera el orden en el interior y fuera una garantía contra los ataques del exterior. — fórmula del juez y gendarme, — aparece hoy, no por obra de ninguna fórmula principista, sino por la revolución natural de los hechos, la siguiente manifestación histórica que ya los autores empiezan a concretar en principios.

La situación actual de la sociedad contemporánea, es la del individuo unido por un conjunto de intereses o una masa en la que los sujetos no son nada más que la que los sujetos no son nada más que rodajes para la realización de un fin común; pero rodajes tan imprescindibles que no se puede eliminar a ninguno, porque, de lo contrario, la obra de conjunto fracasaría. Surge, pues, un concepto de mutua ayuda, de mutua cooperación, y el principio célebre de autoridad, que a veces descansaba en una persona o en una casta, hoy se traduce en el principio de utilidad. Todos somos igualmente útiles: nadie, pues, puede llamarse a ocupar, dentro de la sociedad, un rango de preeminencia. Se han acabado las clasificaciones arbitrarias y artificiales de quien es más y de quien es menos. Todos concurrimos, pues, a esta realización.

En este cuadro de conjunto, ¿es posible dejar de lado la situación del mayor número de las fuerzas más útiles dentro de la sociedad en su producción económica como lo es la clase obrera? ¿Se puede sinceramente decir que el problema obrero no debe interesar hondamente como un profundo problema social, que debe ser analizado fuera de todo encasillado político, con un criterio comprensivo y humano?

Pues bien: si podemos encarar el problema obrero fuera de toda preocupación cortesana a estas masas, con la sinceridad de un espíritu honesto que va a analizar un problema social debe ser analizado, en su verdadera crudeza, encontramos la siguiente verdad: las masas obreras aparecen como el elemento imprescindible de la producción económica.

Si hubiera que establecer una síntesis de lo que son los grandes talleres, las grandes usinas que mueven las actividades económicas del mundo, podremos decir que frente al capital de las máquinas, está el capital humano, y podemos también afirmar que tan imprescindible es el capital de las máquinas como el capital humano; que la materia prima que se la suministra mediante los capitales; no significaría nada, sería una cosa inerte, si las máquinas no funcionaran y los brazos humanos no las movieran. Son dos fuerzas, pues, que se complementan en tal forma que, por encima de cualquier teoría económica, por encima de cualquier fórmula teórica, la realidad nos está mostrando, con toda nitidez, al alcance del espíritu más simple que visite el más modesto de los talleres, que si las máquinas son el capital que da el gran rendimiento a la industria, el brazo humano es el elemento imprescindible para el funcionamiento de máquinas, capital y materia prima.

Pues bien: si el elemento humano es el elemento imprescindible para este funcionamiento, ¿no tiene derecho, por lo menos, a que se le reconozca en el reparto de los beneficios una mínima participación de lo que él produce? ¿Acaso puede discutirse sensatamente que el principio de la coparticipación en los beneficios es algo que ya no es una conquista que preconicen los partidos más revolucionarios del mundo, sino que está impuesto por las mismas circunstancias, por los mismos hechos económicos actuales? (Apoyados).

—Si la coparticipación en los beneficios, pues, es un postulado al que debemos llegar, — y me coloco en esta línea máxima de las conquistas, — analicemos cuál es la situación del obrero dentro de estos talleres que no teniendo la coparticipación en los beneficios, no tienen nada más que el salario.

El salario fué considerado como la simple remuneración del esfuerzo del obrero; pero cuánto tiempo ha corrido, señor Presidente, qué modificaciones fundamentales de las ideas hay en el concepto de los economistas de la escuela liberal que dijeron que el salario mínimo era el pago del esfuerzo obrero, y el esfuerzo obrero una mercadería sometida a la cruda ley de la oferta y de la demanda, al concepto contemporáneo de que el salario no es solamente lo que se debe pagar al obrero: es la mínima compensación que el obrero debe recibir.

Si hay algo que no puede discutirse es que el salario no puede ser considerado del punto de vista del contrato individual del obrero con el patrón. El salario es el medio de vida que tiene toda una clase social. Toda una clase social vive de ese medio de vida y las condiciones del salario, si son malas para esa clase social, repercuten en toda la colectividad, honda y profundamente.

Hasta por un sentido de egoismo colectivo debemos ir a las mejoras de los salarios. Pero no solamente del punto de vista colectivo, sino en un sentido de comprensión humana, tenemos que darle al obrero, que es el colaborador eficaz dentro del taller, el salario imprescindible para que él no sea un simple instrumento, porque por encima de toda la riqueza económica que puedan producir las fábricas con sus extraordinarias máquinas y sus formidables equipos de obreros, está dentro de un pueblo la riqueza humana. Lo que constituye la riqueza de un pueblo no son los capitales traducidos en máquinas, en créditos, en materia prima, en establecimientos, sino el ser humano que está por encima de la riqueza económica. Un pueblo, pues, que tenga el sentido claro, absolutamente claro, de su verdadera riqueza, debe amparar profundamente a los obreros que lo integran contra todas las medidas que pueden aniquilarlos.

Pues bien: encarado desde este punto de vista el problema del salario mínimo, el capital humano que integra la fábrica y que constituye la riqueza de una nación, nosotros tenemos que hacernos esta simple pregunta: ¿Es posible que dentro de un régimen de democracia en que la aspiración consiste en darle a todos sus componentes los mayores medios para su desenvolvimiento físico, intelectual y moral, nosotros mantengamos a la clase obrera en un régimen de opresión económica que impida el desenvolvimiento de sus condiciones físicas, morales e intelectuales? ¿No conspiramos contra el sentido claro de la democracia al negarle a la clase obrera los medios de su propio perfeccionamiento? ¿No conspiramos contra la esencia misma de la democracia haciendo que los individuos que constituyen el mayor número y que deciden con su voto la constitución de los Poderes Públicos, y, por consiguiente la suerte del país, no tengan la preparación suficiente para poder votar con absoluto discernimiento y con absoluta comprensión? ¿O pretendemos, entonces, que el obrero debe ser considerado como un apéndice de la máquina y su trabajo como una mercadería sometida a la ley de la oferta y la demanda?

Estas ideas yo tengo la seguridad de que deben ser absolutamente compartidas por todos. Sería sencillamente monstruoso pensar que en nuestro ambiente y en pleno siglo XX haya todavía quién encare el trabajo del obrero como una vulgar mercadería y quien considere al obrero como un simple apéndice de la máquina.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Legnani — Aún en ese caso, si la materia prima ha de ser buena, si ha de ser buena la máquina y saneado el capital, lo lógico es que, por el principio mismo de utilidad, a los efectos de la mejor y mayor producción, también, el mismo obrero que interviene como parte integrante, como una mercadería, como una materia prima, sea bueno; y para que sea bueno, para que su esfuerzo sea eficaz y productivo, es necesario que sea bien pagado. De manera que ni aún en ese caso debe ser dejado de lado el trabajo del obrero.

Sebor Prando — A eso iba, señor Diputado Legnani. Su interrupción es eficaz y se la agredezco.

Si del punto de vista, pues, de las consecuencias, — podríamos llamar políticas, —para el porvenir de nuestra democracia, el salario mínimo debe ser considerado como el medio que nosotros proporcionamos a la clase obrera para lograr su perfeccionamiento personal, y al mismo tiempo capacitarla para las funciones del sufragio, — cosa muy importante, del punto de vista de la producción, — analizando el salario mínimo desde el punto de vista técnico, los mismos que se oponen, deben reconocer que es muy distinta la situación de un obrero que apenas gana para vivir y que tiene lo imprescindible para vivir, a la de un obrero que esté en condiciones de poder vivir con cierta holgura y tener un cierto descanso. Sus condiciones de capacidad, sus condiciones de productibilidad aumentan. Esto está demostrado por todos los tratadistas que se han dedicado a estudiar este problema. Está reconocido, no solamente por economistas teóricos: está reconocido por grandes industriales.

La Cámara debe leer, y seguramente la ha leído, la interesante obra de Henry Ford "Mi vida y mi obra". He ahí un ejemplo maravilloso de un hombre empírico, de un hombre práctico, fuera de toda preocupación doctrinaria, que en el mundo de los negocios nos está dando un gran ejemplo a todos los constructores de doctrinas. Henry Ford demuestra como la capacidad de sus obreros ha aumentado a medida que mejoraron las condiciones económicas de su vida. Por consiguiente, señor Presidente, el problema del salario mínimo analizado escuetamente es algo más que esta fórmula legal: es un problema de honda, de profunda, de extendida raíz social, y como tal debe ser absolutamente considerado.

Pues bien: si nadie discute, pues, el salario mínimo como una conquista de orden social, impuesta por los hechos, que no pertenece actualmente a ningún partido, —, si bien, vuelvo a decirlo, porque no estaba presente el señor Diputado socialista — es al socialismo al que corresponde el mérito histórico de haber descubierto estos problemas sociales cuando recién se balbuceaban, cuando recién se insinuaban, — si el problema, pues, del salario mínimo debe ser considerado como un problema social, yo voy a él, libre absolutamente de todo prejuicio, y con toda honestidad lo defiendo. Lo defiendo como una conquista económica que mejor traduce la situación actual de la clase obrera, que, vuelvo a repetirlo, no debe ser considerado su trabajo como una mercadería ni ellos como un apéndice de la fábrica, sino que deben ser considerados como colaboradores eficientes de la industria.

Pero si del punto de vista teórico esta resolución no ofrece grandes dificultades, del punto de vista de su aplicación, levanta enormes resistencias. La fórmula que mayor andamiento ha tenido y que se refleja en casi todas las legislaciones, es la de establecer los comités paritarios de obreros y patrones, para que, de acuerdo con determinados momentos y con las condiciones de cada industria fijen los salarios. Indiscutiblemente esta es una formidable conquista. Cuando uno analiza lo que eran los contratos de trabajo en los comienzos del maquinismo que dió origen a la industria contemporánea y lo que es en la realidad el mismo contrato, ve el paso enorme que la humanidad ha dado.

Yo podría, siguiendo la opinión de algunos tratadistas, establecer tres períodos bien característicos del dominio de la industria: el período que podríamos llamar de la monarquía absoluta de los patrones, el período de la monarquía constitucional y el régimen democrático. El período de la monarquía absoluta de los patrones era cuando éstos imponían su ley sin limitaciones de ningún género: fué el mayor desenfreno egoísta que condujo a los verdaderos salarios de hambre, al terrible hacinamiento de las masas humanas en los talleres, en los que los seres humanos no eran más que un apéndice de las máquinas: un montón de músculos unidos a un montón de carbón! De allí se pasó, con la protesta legítima de los espíritus generosos, a un régimen intervencionista por la ley, y se fijaron las primeras disposiciones para reglamentar el trabajo de las mujeres y los niños, para establecer medidas de seguridad contra los accidentes, seguros contra estos mismos accidentes, higiene en los talleres, reglamentación de las jornadas de trabajo, etc., etc. Es decir, un régimen de monarquía limitada que podíamos llamar constitucional y un paso más en la conquista de la clase obrera impuesto por el movimiento histórico de la humanidad que nos condujo a los comités de obreros dentro mismo de los talleres, en los que el obrero, como colaborador, ya no se limita solamente a ser la fuerza productora de las máquinas, sino el contralor de la producción de las mismas.

Pues bien: dentro de este sistema que podríamos llamar el régimen democrático de las fábricas, aparecen los comités paritarios para fijar los salarios a los obreros. Evidentemente esta es una formidable conquista y mi compañero de bancada, eminente Diputado y una de las figuras nacionales más respetables de mi país, el doctor Manini Ríos, acepta entusiasta esa solución. Yo lo acompaño, pero creo que la solución es incompleta: es incompleta, porque le reconozco a los opositores de la fórmula de mi compañero de bancada, el argumento muy eficaz de que para que esos comités paritarios tengan y den realmente los resultados que de ellos se esperan, es necesario que exista una organización gremial de las clases obreras; organización gremial bastante completa; organización gremial que, por circunstancias particulares de nuestro medio, no se ha podido lograr aún dentro de nosotros; organización gremial que fatalmente tiene que venir, siempre que los intereses políticos no perturben muy hondamente el problema de la clase obrera agremiada. Mientras esa organización gremial no llega, los comités paritarios de obreros y patrones posiblemente no lograrán en la práctica la eficacia que teóricamente se les atribuye, y que, sin duda alguna, aún en el supuesto de que no se llegara a fijar dentro de la ley la cifra mínima del salario, sería una enorme conquista en la legislación social del país. Por consiguiente, pues, aceptando la solución de los comités paritarios, y dándome exacta cuenta de que la conquista del salario mínimo podría fracasar por la deficiencia de las organizaciones gremiales, yo acepto la solución de fijar una cifra mínima en la ley.

¿Cual debe ser la cifra mínima que ha de fijarse en la ley? Aquí está otro de los puntos en discrepancia y posiblemente el punto de discrepancia fundamental en este debate.

La fórmula de la Comisión de Trabajo fija la cifra uniforme de 70 pesos para todas las industrias del país y para todas las comarcas del mismo. Argumentando con bastante elocuencia, analizando los distintos rubros que constituyen lo que podríamos llamar el índice de la vida del obrero, la habitación, la alimentación, el vestido, gastos varios, no se puede decir que la cifra que la Comisión de Trabajo trae, sea arbitraria. Está sostenida por los informes de la Comisión del Trabajo. Se ha repetido en esta Cámara y no se han hecho rectificaciones fundamentales sobre ella. Parecería que un obrero, dentro del tipo de obrero casado con dos hijos, no puede vivir con menos de 70 pesos.

La verdad, señor Presidente, que dentro del ambiente urbano de Montevideo, da la sensación de que el dato traído por la Comisión de Trabajo, que reproduce de las oficinas correspondientes, sería absolutamente exacto; pero ¿podemos nosotros generalizar para todo el país la suma de setenta pesos como salario? ¿Podemos reconocer nosotros que el costo de la vida

en Montevideo sea exactamente igual al de Rivera, Tacuarembó o Artigas? Si esto no está absolutamente comprobado, ¿no sería un riesgo serio establecer en forma inflexible dentro de la ley, la cantidad inconmovible de 70 pesos uniformemente para todas las industrias? ¿No sería preferible dar una cierta latitud a los Comités paritarios para que pudieran moverse a fin de ajustar el costo del salario a las necesidades de cada localidad y de cada industria?

Este es el gran interrogante que ha surgido dentro de mi espíritu y al que debo responder dentro de esta misma Cámara.

Yo no estoy absolutamente convencido de que sea necesario imponer el salario uniforme para todas las comarcas del país, el salario uniforme de 70 pesos. Estoy convencido, por experiencia directa y los datos que personalmente he podido recoger, que ese salario es imprescindible en Montevideo; en cambio, veo los grandes inconvenientes de fijar esta suma de setenta pesos, porque se le da poca flexibilidad a esos Comités paritarios que tienen que moverse en un área circunscripta muy limitada. ¿Por qué no vamos a la solución de establecer una escala móvil de 55, 60 o 70 pesos fijada a la ley, estableciendo que los Comités paritarios de patrones y obreros, con una cifra flexible de 55, 60 o 70 tendrán que amoldarse a las distintas industrias y amoldarse a las distintas localidades?

Yo creo que esta pequeña reforma sería absolutamente salvadora. Es más: creo que los Comités paritarios podrán llegar a ese ideal de 70 pesos en la mayoría de los casos: pero los casos en que la industria no pueda resistirlos, entonces, dejemos la puerta abierta para que una ley de esta naturaleza no pueda trastornar tan profundamente la economía nacional y no produzca de inmediato los males que muchos creen que se han de producir.

Yo acepto, pues, la solución de los Comités paritarios, porque me parece una formidable conquista democrática, y acepto también que se establezcan en la ley las cifras del salario mínimo, dejando una cierta elasticidad para que los Comités paritarios puedan moverse entre sumas que les permitan adaptarse a las distintas localidades y a las distintas industrias.

No me asustan las perspectivas anunciadas por los opositores de esta enorme conquista que, vuelvo a repetir, no es la imposición caprichosa de ningún partido, sino que es la exigencia imperiosa de los acontecimientos económicos. Frente al salario mínimo, se habla de la terrible consecuencia que podría traer y que redundaría en perjuicio de los obreros. La primera consecuencia inmediata, la de desocupación: la mayoría de las industrias no podrían soportar esta carga, tendrían que cerrarse las fábricas y los obreros serían arrojados a la calle. Las que puedan soportar esta carga, disminuirán el equipo de sus empleados o los sustituirán por máquinas.

Pues bien, señor Presidente: estamos en la línea de las posibilidades. Evidentemente, existe la posibilidad de que muchas industrias no puedan soportar este salario mínimo; pero no creo que sean las industrias más florecientes las que no puedan sopotrarlo. Posiblemente son industrias absolutamente artificiales que se han injertado en nuestro medio al amparo de nuestras leyes protectoras; industrias que la sociedad no tiene interés en estimular y que el doctor Arena llamaba parasitarias, y que, evidentemente, lo son.

¿Pero qué industrias son estas que, para rendir, tienen que sacrificar completamente su capital humano, es decir, ir contra su propia explotación?

(Apoyados).

—Estas pequeñas industrias, pues, tienen una importancia muy relativa. En cambio, la conquista que defendemos, tiene una importancia muy trascendente. Si en las grandes industrias se tiene que sustituir el capital humano con el capital máquina, habremos logrado en ellas un formidable perfeccionamiento. Les habremos dado, pues, medios para que su productibilidad aumente.

El problema, pues, de la desocupación es un problema que, ya lo digo, está en la línea de las posibilidades. El problema de que puede repercutir en la masa obrera, porque encareciéndose la producción se encarecen los artículos — y, por consiguiente, la ventaja que nosotros le damos con el salario al obrero, la pierde pagando más caros los artículos, — es otra de las líneas de las posibilidades. El problema también aquí es muy relativo.

Yo no puedo creer que el aumento del precio de los artículos que se produzcan llegue a equipararse en absoluto a las ventajas que les damos a los obreros. Por lo menos debe haber una cierta fluctuación y de cualquier manera, aun en el caso de que los artículos se encarecieran, los obreros — mejorándose sus sueldos — corren el albur de que en la fluctuación de la producción estos artículos puedan bajar de precio, y alguna ventaja habrán conseguido. En cambio, frente a todas estas líneas de las posibilidades, yo me encuentro ante una cruda realidad, ante una indiscutible realidad: la vida se ha encarecido, la vida se ha ido encareciendo en sus renglones fundamentales, la vivienda, la alimentación, el vestido y los gastos varios; que esto no retrocede, que esto no es fluctuante, que está golpeando a nuestras puertas, que esto significa el hambre de los obreros. Pues bien: frente a las posibilidades pavorosas de la desocupación está la terrible pavorosa situación de la vida encarecida, que obliga naturalmente a aumentar los salarios.

Me parece que este problema, que es enormemente complejo, cuando tenemos que sintetizarlo aparece como de una absoluta sencillez, de una estricta sencilleez.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Repito que frente a las posibilidades de la desocupación, de la complicación que nuestra industria puede tener en competencia con las extranjeras, de la perturbación inmediata que inevitablemente se ha de producir en nuestra organización económica, de la situación casi de sacrificio en que pueden encontrarse algunas industrias, está la cruda realidad de que la vida se va encareciendo, y no es un problema del Uruguay, sino un problema del universo.

Después de la guerra la vida se ha encarecido. Los factores que han provocado este encarecimiento, son muchos y no es el caso de analizarlos aquí; pero existen, están delante de nuestros ojos, tenemos que contemplarlos y, para contemplarlos con un criterio humano, no podemos dejar a la masa obrera en una vida encarecida, con salarios inferiores a las exigencias de esa misma vida.

(Apoyados).

—Aun poniéndonos en el caso de que el salario no es nada más que un crédito de alimentación, por lo menos demos a los obreros el crédito de alimentación suficiente para que no se mueran de hambre y no se agoten físicamente.

El problema, pues, del salario mínimo, yo lo encaro — y con esto terminaré los fundamentos de mi voto — como un problema social de enorme resonancia, de trascendencia fundamental, que hay que encararlo por encima de toda preocupación y de todo preconcepto político; que hay que encararlo como un problema social, con un criterio profundamente humano. De este punto de vista, pues, yo estoy dispuesto a dar mi voto a la solución de establecer dentro de la ley los comités paritarios y establecer una cifra que permita a la clase obrera, que no tiene una organización gremial muy perfecta, defenderse contra las habilidades de las clases patronales, a fin de asegurarles una remuneración por lo menos justa, a fin de que el hombre no sea transformado en una mercadería y en un apéndice de la máquina, sino en un ser humano consciente, para que pueda desenvolver sus facultades físicas, intelectuales y morales. En esta forma habremos dado un gran paso dentro de nuestra organización hacia la conquista de esa democracia económica que ya se anuncia como una realidad eficiente en los horizontes del mundo, y habremos también contribuído los que creemos que el concepto de la libertad, que ilusionó nuestro espíritu cuando jóvenes, es un concepto incompleto para perfeccionarlo con el concepto de justicia social.

Por un principio, pues, de justicia social, volviendo a repetir las frases del padre Lacordaire, dichas en momento histórico para la política de Francia, — "entre el rico y el pobre, el prepotente y el débil, la libertad mata y la ley ampara" — yo ofrezco el amparo de la ley a esta clase débil en el orden económico, para que llegue a conquistar la integridad plena de su personalidad física, moral e intelectual.

(¡Muy bien!). — (Aplausos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — Señor Presidente: tócame intervenir en este debate cuando todo parecería indicar que el tema está agotado, no solamente por la extensión con que se ha debatido, sino por la calidad de ilustrados y eruditos, de los oradores que han intervenido en la discusión de este proyecto. Las cosas así, me sentía en la disyuntiva de callarme para fasilitar el andamiento normal de esta ley — ya que descuento de antemano que no voy a conquistar la voluntad de ninguno de los señores Diputados con mi exposición, pues parece evidente que todos en esta Cámara tenemos nuestra composición de lugar hecha frente a este problema, — o de hablar para explicar al Parlamento y al país cuales son las razones y los argumentos que tengo para oponerme e impugnar el proyecto de salario mínimo sometido a nuestra consideración.

Hablo, señor Presidente, compelido por mi sentimiento, por mi condición de representante ungido principalmente por los nacionalistas rurales del Departamento de Rocha, porque estimo imprescindible refutar argumentaciones sofísticas formuladas aquí por hábiles oradores, sostenedores de la ley de Salario Mínimo, y porque la ganadería nacional ha sufrido la afrenta de calificativos por demás inconvenientes y de apreciaciones injustas e inmerecidas que no podemos dejar en pié o que no pueden quedar, por lo menos, sin la refutación correspondiente, en homenaje a la verdad y al espíritu de justicia que nos anima.

Para nadie es novedad — y resulta un tanto redundante decirlo, — que soy contrario a la sanción de la ley que trata de fijar un quántum legal obligatorio como base para la retribución del trabajo, y no porque me animen sentimientos egoístas ni porque cierre blandamente los ojos a la miseria que nos rodea, como decía en sección editorial de pocos días atrás el diario de la bancada batllista, sino, — y lo he de decir concretamente con la decisión y franqueza del hombre que aspira, por encima de todo, expresar su pensamiento y su sentimiento, — porque estimo que este proyecto conspira en el fondo contra las finalidades que con el mismo se pretenden obtener; porque creo que es arbitrario cuando trata de igualar en la remuneración el esfuerzo diferente de los hombres que accionan en distintas actividades y con diferente productividad; porque este proyecto ataca uno de los principios más simpáticos y estimuladores de la conveniencia social:

el libre imperio de la oferta y la demanda en la contratación del trabajo; y porque creo, señor Presidente, que esta ley, en nuestro medio, sería el arma Boonviana que pondríamos en manos de los obreros para que sus efectos se volvieran contra ellos mismos y el contragolpe lo sufrieran los de más atrás; y porque entiendo también, que no se ve y no se siente en la verdadera realidad de nuestro ambiente, la necesidad tan imperiosamente reclamada, tan angustiosamente sentida como para hacer perder la brújula al Parlamento Nacional induciéndolo a obsequiar al país con una ley que ofrezca pagar al trabajador, en muchos casos, más de lo que el trabajo mismo genera y por encima de nuestra capacidad productiva y de nuestros recursos económicos.

(Muy bien!).

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Legnani — Quiero plantearle un caso. Vamos a suponer que exista industrial en Montevideo que logre pagar a sus obreros 10 pesos por mes a cada uno; ¿el señor Diputado admitiría que la ley estableciera como salario mínimo 12 pesos?

Señor Arrarte Corbo — Mire, señor Diputado Legnani; yo quisiera cortar un poco de raíz, al iniciarse, esta manera de llevar los debates. Yo voy a hacer una exposición un poco extensa por la posición misma en que me encuentro en esta Cámara. Tengo varios puntos a que referirme y quiero hacerlo con un poco de detención y de reposo para poder expresar fielmente mi pensamiento. Si vamos a empezar con estos pequeños dialogados y a poner ejemplos y a contestarlos, va a ser cuestión de nunca acabar y va a resultar entonces que el propio señor Legnani, y seguramente sus compañeros de bancada, que son los que tengo precisamente enfrente...

Señor Zavala Muniz — ¿Física o espiritualmente?

Señor Arrarte Corbo — Las dos cosas.

Señor Zavala Muniz — Porque están cerca suyo otros que espiritualmente están enfrente del señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — Pero a los batllistas los tengo de frente física y espiritualmente.

¡Va a resultar entonces que con las interrupciones tan frecuentes no terminaremos en varias sesiones y van a aparecer ustedes, mentados próceres, en sus prédicas del mejoramiento obrero, interrumpiéndome de esa manera, como los verdaderos obstruccionistas para el andamiento de la ley de salario mínimo.

Señor Legnani — Pero esta pregunta nada más: ¿admitiría un salario mínimo de 15 pesos?

Señor Arrarte Corbo — Yo quisiera evitar esa contestación. El señor Diputado Legnani, con su espíritu, con su mentalidad en este asunto...

Señor Legnani — No me analice.

Señor Arrarte Corbo — ... va a encontrar en mi exposición mucha tela para cortar. Así que si empezamos desde ya con estos tiquismiquis, yo advierto a la Cámara que será cuestión de no acabar más.

Naturalmente, señor Presidente, que mi exposición de franco opositor a este proyecto, la adopté desde el principio por pura convicción espontánea; pero me creo obligado a declarar — en parte por lealtad, pero más que por ello, en apoyo de la tesis que sostengo — que cuando vi los ánimos agitarse y las pasiones exaltarse, cuando vi que hombres tan ponderados, tan patriotas, tan inteligentes y tan sensatos — algunos muy aproximados a mi espiritualmente — se disponían a tomar intervención en este debate a defender con calor la implantación de la ley de salario mínimo, me sentí perplejo, un tanto vacilante, y llegué a pensar alguna vez que mi desconocimiento en materia social y mi falta de penetración y sagacidad para interpretar en su justo término problemas de esta índole, me habrían hecho adoptar una posición falsa, que a lo mejor me vería obligado a abandonar en el curso del debate por la fuerza elocuente de las razones que trajeran aquí.

En esa situación de espíritu entré a la controversia en esta Cámara. Oí con la mayor respetuosidad y con toda devoción las distintas exposiciones que aquí se han hecho, desde las más autorizadas hasta las más modestas; no he perdido oportunidad en ningún ambiente, durante la actividades de mi vida, de provocar la emisión de ideas en este sentido y arrancar sugestiones en todas las ocasiones que he considerado propicias.

Aquí mismo en esta Cámara, más de una vez, tengo la seguridad que habré pecado de majadero insistiendo en interrupciones al sólo efecto de aclarar algunos puntos que se presentaban obscuros en el debate; y después de toda esta controversia, sin ninguna preparación especial de ánimo, colocando mi espíritu en las distintas posiciones posibles de la escala social, analizando todas las razones dadas, poniendo enfrente unos argumentos a otros, he llegado a convencerme, ahora sí que con verdadera decisión, seguramente en forma definitiva e inconmovible, que no tienen razón los panegiristas del proyecto del salario mínimo, y que su argumentación, aunque teóricamente sea brillante, en la mayoría de los casos, apreciada desde el terreno de la vida práctica, es sola, de puro inconsistente y deleznable que es.

Irrumpió en este Parlamento el Diputado socialista doctor Frugoni, naturalmente una mentalidad descollante, conocido dentro del país y fuera de fronteras como una de las inteligencias más robustas que poseemos y como uno de los oradores parlamentarios más eficaces y persuasivos...

Señor Frugoni — Muchas gracias, pero es excesivo. No intente sobornarme con esos elogios.

Señor Arrarte Corbo — No, señor. Lo digo con profunda sinceridad.

... Y el doctor Frugoni que traía para este caso, además de los títulos que apunto, la responsabilidad—así lo entiendo—de ser miembro informante de la Comisión de Trabajo y Legislación Social—creo que en compañía, para ese cometido, de una de las mentalidades más brillantes que tenemos en las avanzadas juveniles del país, mi distinguido correligionario y compañero de bancada doctor Quijano...

Señor Frugoni — No. Firmó conmigo el proyecto que presentamos a la Comisión de Trabajo.

Señor Arrarte Corbo — Muy bien.

... No obstante esas circunstancias y la de tratarse también de un asunto que el doctor Frugoni domina a las mil maravillas y que goza de sus preferencias sentimentales; y pese al tiempo que el orador empleó deleitándonos con los giros galanos de su informe, justo es destacar, para probar con las palabras mismo o con las actitudes de los más ardientes y entusiastas defensores de este proyecto, que su larga y brillante exposición versó fundamentalmente sobre asuntos completamente al margen de las razones que esperábamos oír para justificar la implantación del salario mínimo en nuestro medio.

Su discurso, señor Presidente, da la impresión de una elucubración producida con gran inteligencia y habilidad, pero francamente, por quien hubiera querido más bien eludir la cuestión de fondo y entretener tiempo en adornar su pieza oratoria con florituras que no tenían objeto práctico en el asunto, historiándonos los orígenes del salario máximo y del salario mínimo desde los siglos XIII y XIV, respectivamente, hasta nuestros tiempos, desde la época de Diocleciano, de Eduardo III y de Isabel, contándonos la vía crucis que ha hecho este principio en todas sus intentonas para implantarse en diversos países del universo, y luego entonando un himno a los resultados rendidos por el salario mínimo allí donde ha conseguido hacerse ley de un país; por cierto que sin olvidar también las tentativas hechas para incrustarlo en las leyes del Uruguay, y luego engolfándose en interminables disquisiciones sobre el significado político, económico y social de los partidos tradicionales, y aprovechar todas las oportunidades que el mismo orador creaba, para exteriorizar sus pensamientos poco generosos y muy injustos hacia las formas de trabajo y el desarrollo actual de la ganadería nacional.

Señor Frugoni — Provocado por el señor Diputado, que salió a la cruzada defendiendo a la ganadería nacional.

Señor Arrarte Corbo — El señor Diputado Frugoni no dice por provocación nada de lo que no quiere decir. Pero si lo ha dicho sólo por una provocación y es que no lo siente, entonces no me voy a detener más sobre esto.

Señor Frugoni — No es que no lo sienta. No retiro ni una sola de las palabras que he pronunciado contra la ganadería nacional. A su debido tiempo deberé agregar todavía algunas más; pero yo me refería a la acusación que estaba haciendo el señor Diputado de que me había extendido en cosas un tanto ajenas a la cuestión y que había hecho disquisiciones un tanto interminables respecto de la situación de la ganadería nacional cuando tal vez eso no era pertinente al desarrollo del debate, y entonces yo le advertí al señor Diputado que si me había detenido a juzgar a la ganadería, había sido provocado por el señor Diputado que había levantado su voz en la Cámara en defensa de los ganaderos pretendiendo que ellos eran los más perjudicados por la ley que proyectamos, cuando yo he demostrado que si hay una industria que no tiene derecho alguno a sentirse mortificada por el proyecto planteado por nosotros, es precisamente la ganadería nacional.

Señor Arrarte Corbo — En puridad de verdad, señor Presidente, el doctor Frugoni no demostró empeño por decirnos lo que hubiera sido fundamental para el asunto en debate, por demostrarnos la verdadera necesidad de tarifar los salarios en el Uruguay; por demostrarnos el provecho que obtendríamos con ello en el campo industrial y en el campo económico general del país; por persuadirnos de las ventajas que conquistaríamos para la felicidad individual y colectiva; por indicarnos los recursos a que tendríamos que echar mano para solventar las exigencias que se crearían con tales leyes, porque, en realidad, parecía un poco difícil abordar con éxito esos puntos, y corrobora esta desconfianza que exteriorizo, el hecho de que los señores Diputados, que han defendido el proyecto, no se han detenido con la dedicación que esperábamos, a aclararnos estos puntos, que en la mente de los opositores, aún permanecen, como al principio del debate, sumergidos en la obscuridad.

Me hubiera gustado verlos en ese terreno, analizando todos los pro y los contra, tomando en cuenta los distintos factores que intervendrán y regirán bajo el imperio de esta ley, para sacar conclusiones, para demostrarnos así, en forma inequívoca, las ventajas reales, en la vida práctica, del salario mínimo rígido; para justificar también el por qué de los tipos de salario adoptados, pero emanados como fruto científico de verdaderos estudios

analíticos y de la compulsa de los diferentes factores que intervienen y rigen necesariamente en problemas de esta naturaleza.

Pero, señor Presidente, como yo no debo ni puedo extenderme demasiado a discurrir sobre lo que ha sido y lo que debió ser la defensa que se ha hecho aquí del proyecto de salario mínimo, voy a entrar, sin más proemio, a la consideración detenida de algunos de los puntos que trató especialmente el señor miembro informante — entendo que reflejando el sentir de la Comisión de Trabajo y Previsión Social —porque interesa al país que la verdad resplandezca, porque es necesario reivindicar para los trabajadores, y especialmente para nuestros luchadores rurales y para la ganadería ncional, l posición que y para la ganadería nacional; la posición que a unos y otros les corresponde en el escenario del país.

El doctor Frugoni abominó de la ganadería: la llamó retrógada, retardataria, quietista; industria privilegiada por sus exiguas contribuciones al tesoro público; absorbente y la presentó, en sus ataques, como misérrima por los bajos sueldos que paga a sus obreros, culminando en sus juicios con el calificativo aquel, tan injusto, tan temerario y tan infeliz, de "calamidad nacional" con que la lapidó en cierto pasaje de su discurso.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Voy a contestar estas apreciaciones. Entiendo, desde luego, que el doctor Frugoni ha hecho bien expresándose de esa manera; ha hecho bien, porque ha reflejado seguramente sus verdaderos sentimientos, como lo acaba de ratificar con sus palabras, frente a esta rama de la actividad nacional; y ha hecho bien también, porque el doctor Frugoni se ha puesto a tono, así, con una modalidad muy corriente en nuestro ambiente de ciudad, sobre todo, con esa derivación obligada de las conversaciones cotidianas en los círculos de nuestros hombres teóricos en materia agraria, que han dado en apreciar a la ganadería como una industria empírica, sin ciencia y sin esfuerzo en su desarrollo actual y que va pesando como rémora para el progreso nacional, lo que, aparte de una tremenda injusticia, encierra, a mi modo de ver, un lamentable error.

Ya me ha tocado en esta misma Cámara y en época bien reciente, en un debate con la bancada batllista, destacar algunos de los títulos, si se quiere un tanto tradicionales, que ostenta a la consideración y respetos del pueblo, la ganadería del país, presentándola como la base misma de nuestra nacionalidad; como que ha sido la ganadería la que ha explorado y ha conquistado pacíficamente todos los rincones de nuestro suelo patrio, incorporándolos a la producción general; que ha sido la ganadería la que, guiada y dirigida por nuestros antepasados, ha ido enriqueciendo el acervo nacional mejorando los campos, afinando las pasturas, y valorizando las tierras; que ha sido la ganadería y sigue siéndolo, la escuela amplia y seria de orden y de trabajo que tenemos en el país...

Señor Patrón — ¡Muy bien!

Señor Arrarte Corbo — ... que ha sido y es la ganadería la fuente casi exclusiva de la riqueza nacional, y por muchos años más seguirá siendo, quieran que no, manifestación esencial y única de nuestra capacidad industrial, a punto que cualquier perturbación o crisis que se interponga y afecte alguno de los renglones principales de su producción — como en parte ocurre en el presente con la sola caída del valor de las lanas — será suficiente ya para hacer tambalear todo el andamiaje y hasta los cimientos mismos de nuestra organización económica y social.

(Interrupciones).

—No se puede, señor Presidente, calificar de retardataria sin incurrir en una injusticia, a una industria que, como la ganadería, ha tenido que abrirse camino a cielo abierto arrollando y venciendo por sus solas y exclusivas fuerzas, todos los obstáculos opuestos a su marcha, y que después de una breve trayectoria encontramos que ella cubre el territorio nacional cada vez con más arraigo; que ella alimenta todo el organismo administrativo y social del país; que es la ganadería misma, señor Presidente, la que abastece el frondoso presupuesto de gastos que agobia a las fuerzas productoras de la nación, y que dentro de todas las cargas que en oportunidad demostraré que la aprietan y la esquilman, sigue todavía evolucionando, transformándose progresivamente y acreditándonos en el extranjero en nuestra capacidad productiva y en nuestro poder de atracción para radicar en el seno del país al inmigrante honesto juicioso y de trabajo.

No se puede calificar de retardataria a una industria que dentro de nuestra breve existencia y pese a las barreras opuestas a su marcha, ha seguido evolucionando de acuerdo con los tiempos, en sus aspectos zootécnico, económico y social; porque es evidente que hoy día se adoptan, en la técnica de nuestro trabajo rural, todos los conocimientos modernos científicos dentro de lo práctico y adaptable a nuestro ambiente; porque es evidente, señor Presidente, que tenemos por todos los rincones de nuestro territorio establecimientos confortables, modernos por lo menos, en cuanto a sus formas de explotación, con sus predios divididos y en general, bien empotrerados, con sus instalaciones higiénicas y sanitarias de acuerdo con las últimas prescripciones de la ciencia veterinaria, con sus campos arbolados o en marcha hacia la arborización y con un sentimiento de emulación bien manifiesto por parte de nuestros rurales, para transformar sus predios de acuerdo con los tipos más modernos y adelantados del país y para acelerar la evolución de los ganados, de manera que ellos vayan rindiendo en los mercados de matanza, los mejores resultados del punto de vista económico y zootécnico.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Frugoni — Como veo que se está enfrascando en la apología entusiasta de la ganadería nacional, voy a tratar de desbaratarle todo ese ditirambo con una breve y sencilla observación. Lo hago al mismo tiempo para defender la posición adoptada por mí frente a la ganadería y para que se vea cuales son los motivos que tengo para calificarla en la forma tan injusta, como dice el señor Diputado, en que la he calificado varias veces en esta Cámara.

La agricultura nacional no es, por cierto, una industria próspera. Ocupa apenas 900.000 hectáreas. Hay en el país alrededor de 34.000 chacras. Hay 90.000 personas ocupadas en esas 34.000 chacras. Puede calcularse, pues, que la agricultura nacional da trabajo, por lo menos, a 40.000 asalariados, a los que se les paga un salario más alto del que paga la ganadería en cualquier parte. Un peón de agricultura no gana menos de 24 a 25 pesos en la actualidad. En cambio, el salario máximo para un peón en las estancias grandes de nuestro país, es el de 20 pesos mensuales. Ahora bien: según cálculos que se han hecho en esta Cámara y que no han podido ser rectificados, la ganadería ocupa 17.000.000 de hectáreas.

Señor Arrarte Corbo — ¡No tanto!

Señor Frugoni — Le concedo que rebajo 4.000.000. Serían 13.000.000 de hectáreas.

(Diálogo entre los señores Representante Frugoni y Arrarte Corbo. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Los señores Diputados deben dirigirse a la Mesa.

Señor Frugoni — De manera que pasan de 10.000.000 de hectáreas las que ocupa la ganadería, y se ha probado que no pasan de 60.000 el número de asalariados ocupados en nuestras estancias. Hay que comparar las cantidades que acabo de expresar.

(Interrupciones. — Murmullos).

—De esa comparación se llega a la acusación más terminante que se pueda hacer contra la industria ganadera en nuestro país.

La modestísima industria agraria, con capitales reducidos, ocupa por lo menos a 40.000 asalariados, a los que paga más de 24 pesos. En cambio, la industria ganadera, con mucho más de 10.000.000 de hectáreas, con grandes capitales en sus manos, sólo da trabajo a 60.000 personas, cuando mucho, a los que paga como máximo 20 pesos mensuales.

Someto estos números a la consideración de los señores Diputados y al país para la comprobación de que la ganadería nacional es una verdadera desgracia para la República.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden señores Diputados! No es posible seguir el debate en esa forma dialogada.

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Diputado Arrarte Corbo?

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Patrón — Quería sencillamente decir que la posición del señor Diputado Arrarte Corbo es fortísima en este caso. Basta sólo afirmar que la ganadería nacional, con su esfuerzo autonómico, exporta productos e incorpora sus valores al acervo nacional, dando todavía su contribución para que vivan artificialmente esas otras industrias que tanto exalta el señor Diputado Frugoni.

(Diálogo entre los señores Representantes Otamendi y Patrón. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa exhorta a los señores Diputados a que no continuen el debate en esa forma.

Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — Insisto, señor Presidente: no se puede calificar a la ganadería de retrógrada y de retardataria, basados así, en la existencia por doquier, más imaginaria que real, de ese tipo de grandes estancias latifundistas que nos describen con caracteres tan sombríos los antiganaderos y especialmente los poetas antiganaderos...

(Murmullos e interrupciones).

—... porque esos ejemplares ya casi no existen en el país, y los pocos que aún subsisten están ahí, como un lunar en medio de nuestra civilización...

Señor Patrón — Muy bien!

Señor Arrarte Corbo — ... como un recuerdo de lo que fuimos, arrinconados por los empellones del progreso y asfixiados o casi extrangulados por el optimismo inquebrantable de nuestros paisanos y por la evolución general de la campaña, que los circunda y que los oprime.

¿No es, acaso, una realidad palpable de nuestro medio ambiente la descripción que hago de nuestra vida campera? ¿No es lo que constatamos al pensar que negociamos los renglones comerciales de nuestra pecuaria, en cantidad y calidad, al unísono y en concurrencia con los países más adelantados del mundo en esta rama de la actividad humana? ¿No es, entonces, esto lo que fluye naturalmente

por la constatación de los hechos? ¿Acaso estamos todavía viviendo en los tiempos en que era suficiente producir carne gorda de cualquier calidad, para exportarla bajo forma de tasajo o de charque para Cuba o para el Brasil? ¿No es que hoy las exigencias del mercado internacional nos demandan un tipo de producción que tenemos que someter allí a la puja y a la concurrencia con los otros países, en el cual hemos podido alguna vez conquistar hasta los mejores precios del día con alguna parte de nuestra mercadería? ¿Se puede hacer eso, señor Presidente, dentro de ese quietismo y de esa vida de retrogradamiento con que nos presenta la ganadería el señor miembro informante de la Comisión de Trabajo y Previsión Social?

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—¿No indica una franca evolución y un marcado progreso en nuestra ganadería la comparación de las exportaciones de nuestros productos más nobles, en el transcurso de varios años, cuando, por ejemplo, dirigimos nuestra mente a las exportaciones de lana que realizábamos veinte años atrás, y enfrentamos la condición y calidad de aquellos cuarenta y pocos millones de kilos, con los sesenta y tantos millones de nuestra producción actual? ¿No es dentro de una evolución bien marcada que podemos señalar, cómo hoy se inscriben en los Registros Genealógicos de la Asociación Rural del Uruguay, cantidades voluminosas de animales puros por año, a diferencia de lo que pasaba veinte años atrás? En el promedio del quinquenio de 1887 a 1891, cuando se abrieron los Registros Genealógicos de la Asociación Rural, se inscribían como única existencia de animales puros en el país, la cantidad de 48 por año; en el quinquenio de 1905 a 1909, se inscribían 2.548 animales por año, y actualmente, se cierra el quinquenio 1925-1929 con una inscripción de 10.337 animales puros en el promedio anual.

En el año 1916, trece años atrás, teníamos en el país 160 establecimientos que producían ganadería pura, 160 cabañas. En la actualidad tenemos 400.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — Yo veo que el señor Diputado está hablando sobre el perfeccionamiento que han sufrido, durante el transcurso de 30 años, las razas de animales que pueblan la campaña y sobre la mejora de nuestras lanas. No veo bien claro qué relación tiene esto con el salario mínimo.

Señor Arrarte Corbo — Hubiera mirado para atrás, en sesiones anteriores...!

Señor Batlle Pacheco — Yo creí que el señor Diputado nos iba a hablar del mejoramiento que había experimentado la vida del hombre en la campaña, de lo mejor que se encontraba ahora el peón de estancia con respecto a treinta años atrás.

Señor Arrarte Corbo — Señor Diputado: lo único que no puedo hacer es hablar de todo a un tiempo! Si el señor Diputado tiene paciencia para dejarme llegar al fin, va a verme llegar a ese terreno.

Señor Batlle Pacheco — Yo no veía la conexión de esto con el salario mínimo. Pero yo me explico bien que a un señor ganadero le interese más la mejora del ganado que la de los hombres.

Señor Arrarte Corbo — Tiene una conexión muy estrecha, y le voy a decir por qué: el señor Diputado no estaba en sala cuando empecé mi exposición; si no hubiera visto qué contacto tiene esto con aquello, y es que el doctor Frugoni empleó casi la mitad de su discurso, como miembro informante de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en defensa del proyecto del salario mínimo, dirigiendo ataques furiosos y repetidos a la ganadería del país.

Señor Batlle Pacheco — El señor Diputado Frugoni, como todos los que hacen crítica a la ganadería, no piensan que el ganadero, defendiendo sus intereses, no refine las razas de ganado; lo que piensan es que no se preocupe del hombre, que al hombre que tiene a su servicio no tienen ningún interés en mejorarlo.

Señor Arrarte Corbo — Eso lo vamos a ver a su tiempo.

Señor Batlle Pacheco — De manera que el señor Diputado, para levantar las objeciones del señor Diputado Frugoni, hubiera tenido que probar que de 1887 a la fecha, el hombre de la campaña ha alcanzado un nivel de vida tan extraordinario como el refinamiento que han sufrido las razas de ganado, por lo menos.

Señor Arrarte Corbo — Me parece que sería una prueba demasiado redundante para la Cámara y el país, porque eso es archisabido.

(Diálogos).

Señor Presidente — El debate no puede continuar en forma dialogada.

Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — Señor Presidente: en el deseo de dejar bien marcada esta afirmación que hago respecto a la evolución y al progreso alcanzado por nuestra ganadería, voy a aportar algunos números más que demuestran claramente y en forma irrefragable que la evolución es efectiva, que no la invento ni la exagero yo.

Nuestra exportación de carnes en el año 1908, estaba representada por 57.311 toneladas, y en el año 1929 está representada por 150.832. Se ha triplicado la exportación de carnes en el correr de los últimos veinte años, a lo que habría que agregar la productividad creciente de la ganadería para atender al consumo interno, también creciente, del país; y como la ganadería alimenta a la agricultura y entre ellas se desarrolla — y así debe ser, y esto debemos estimularlo con ardor, — una verdadera vida en simbiosis, junto a ella progresa también la agricultura, con lo que demuestro que no es esta rama de la riqueza nacional la industria absorbente y egoísta a que se refería el señor Diputado Frugoni.

La exportación de productos agrícolas en el año 1908, estaba representada por 80.654 toneladas, con un valor de 2:008.478 pesos; la exportación de productos agrícolas en el año 1929, está representada por 177.859 toneladas, con un valor de 9:173.174 pesos.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—La extensión dedicada a la explotación de la industria agropecuaria, explotación mixta, en el año 1908, estaba representada por 1:557.000 hectáreas, y en el año 1916 está representada por 4:047.805 hectáreas. Veremos lo que resulte del censo que se está levantando en estos momentos, que tengo la seguridad marcará un nuevo y bien pronunciado paso de avance en el sentido de esta forma de la explotación agraria.

Pero, señor Presidente, la ganadería tampoco es absorbente, porque al mismo tiempo que ha ido permitiendo y hasta imponiendo la suplantación del paisano de antaño por el elemento culto de hoy, imbuído muchas veces de ideas modernas y científicas, lo que cambia completamente la faz de nuestro medio rural; al tiempo que eso se ha ido produciendo, y no obstante saberse que la extensión del predio en explotación es un factor importantísimo para el costo de la unidad de producción y que, por consiguiente, es un elemento estimable para el éxito económico del negocio ganadero; no obstante saberse eso por constataciones fehacientes e irrefragables de la vida práctica, nada ha impedido que la campaña se siga dividiendo, y que de 57.974 propiedades rurales que teníamos en el año 1915-1916, hayamos llegado a 89.034 en el año 1925. Y tomo el año 1915-1916, porque deliberadamente quiero partir del punto en que se inició el auge de la ganadería en el país.

Digo que llegamos en el año 1925 a 89.034 propiedades rurales, aumentándose, pues, en 31.065 para el correr de ese decenio. Y en propiedades menores de 100 hectáreas las cifras correspondientes a los dos términos extremos de este decenio, son de 48.346 y 63.594, acusando un aumento para esas propiedades de 15.248.

En el año 1929 alcanzamos, según la estadística, a 100.803 propiedades rurales en el país. Crecimiento total para este quinquenio: 11.764 propiedades. Y es de notar que la cifra correspondiente al aumento de predios menores de 400 hectáreas se superpone casi exactamente a la que marca el aumento total de propiedades rurales en el país.

Pero, para no dejar el hilo que venía siguiendo, he de destacar también que en este último quinquenio el aumento de las propiedades rurales menores de 100 hectáreas — y yo me detengo a recalcar la división en propiedades menores de 100 hectáreas, porque éstas son, evidentemente, predios rurales de una extensión inapropiada para la explotación pecuaria, — en el quinquenio 1925-1929, es de 10.655; lo que denuncia, señor Presidente, que a partir de cuando se inició el auge de nuestra ganadería en el año 1915-1916 hasta el año 1929, las propiedades rurales menores de 100 hectáreas han aumentado en el país en una cantidad superior a 25.000.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Señor Presidente: yo insisto en hacer notar la forma acelerada como se ha ido dividiendo la tierra del país, y como esta división se ha operado sobre predios de extensión superior a 400 hectáreas para ir dando abundancia de propiedades de una extensión poco menos que inapropiada para la explotación pecuria. Y hallo que estos datos son elocuentes y significativos, porque ello quiere decir que la ganadería abre, de esta manera, amplio escenario al desarrollo de la agricultura.

Señor Frugoni — No apoyado.

Señor Arrarte Corbo — La tierra se va dividiendo en predios que no son aptos para la explotación pecuaria, que son aptos solamente para la explotación agrícola mixta, y si sabiendo como sabemos y como establecimos al principio, que, dentro de nuestros sistemas de cría, la mayor extensión del predio de explotación es un factor importantísimo para la economía del negocio ganaderil, sabiendo esto, se sigue dividiendo la propiedad territorial en parcelas sólo apropiadas para la agricultura, es evidente, entonces, que la ganadería no cierra el camino del progreso a la agricultura del país.

¿Y dónde está, pues, el egoísmo o la absorción de la industria ganadera uruguaya?

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Lejos de ello, señor Presidente, la ganadería tiene como uno de sus aspectos más simpáticos, el de permitir la marcha progresiva de la agricultura. Por su esfuerzo y por sus cabales, la ganadería llega a donde no va ninguna otra acti-

vidad útil del país. Afirma la vida, fecundiza el medio, engendra núcleos de trabajo, crea centros de población para que, luego, interesándose por la importancia de esa región, se mejoren los caminos, se extienda el ferrocarril o se prolongue la carretera, atravesando los campos del país, llamando a lo largo de su trayectoria todas las manifestaciones de la policultura agraria y enriqueciendo por este medio el acervo nacional.

Ese es el origen de una gran parte del millón de hectáreas que tenemos actualmente dedicadas a agricultura. Esa es la mente dedicadas a la agricultura. Esa es la puerta y el impulso mismo de la evolución agrícola del país, y va sin decir que es por ese camino también que tenemos 4:500.000 hectáreas de nuestra tierra, dedicadas actualmente a la explotación mixta.

Y considero muy significativas estas cifras, considero importante llamar la atención de todos, Representantes y pueblo, porque esto expresa que tenemos casi la tercera parte de nuestro territorio aprovechable dedicado ya a esta forma del trabajo rural, a esta forma que tiene por base la roturación de la tierra y que marca una orientación bien definida hacia la intensificación y la racionalización de la explotación pecuaria.

He comprendido en el gesto del señor Diputado Batlle Pacheco que no daba crédito, o que tenía dudas sobre la afirmación que hice de que esto significaba casi la tercera parte de nuestro territorio, dedicado a esta forma de la explotación agraria.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Señor Arrarte Corbo — Le voy a permitir al terminar este capítulo.

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor Batlle Pacheco — Pero el señor Diputado Arrarte Corbo me alude y luego no me deja contestar, porque sabe que voy a poner el dedo en la llaga.

Señor Arrarte Corbo — No es por miedo.

Señor Batlle Pacheco — Entonces deje que le dé la respuesta.

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! No se puede continuar el debate en esta forma.

Señor Frugoni — Si el señor Diputado me permite una interrupción, yo le voy a contestar en tres palabras.

Señor Arrarte Corbo — Ahora no le puedo permitir. Podrá contestarme después, que termine este capítulo.

(Mumullos).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — Yo creía, señor Presidente, que el señor Diputado Batlle Pacheco padecía el mismo error que he constatado en personas que también dicen conocer la campaña del país, y que, al afirmarles que tenemos aproximadamente a la tercera parte de nuestra campaña utilizable, dedicada a esta forma del trabajo agropecuario, han expresado de inmediato sus dudas o su incredulidad.

(Interrupciones).

—Declaro, señor Presidente, que a mucha gente conocedora de la campaña, le presiona un poco, como decía, la afirmación de que tenemos tan alta proporción de nuestro territorio aprovechable dedicado a esta forma de explotación agropecuaria; pero, en realidad, quien recorra el país en todas direcciones, quien vea los progresos que hace la agricultura y la explotación mixta, en la parte Nordeste, Oeste, Sur y centro del país, comprenderá que la afirmación, aparte de ser veraz, porque lo establece la estadística, y la estadística aunque no siempre dice la verdad, en asuntos de esta naturaleza...

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—... cuando se trata de cuestiones tan sencillas, tan simples como esta, donde interesa solamente constatar la cantidad de tierra que hay dedicada a la explotación agrícola...

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—... y como esa es una de las consecuencias más fáciles de sacar, no hay más remedio que aceptarlas como ciertas, porque de no hacerlo así, habría que negar todo valor a los censos y sería inútil que se estuvieran haciendo...

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Cuando la estadística habla de la cantidad de tierra destinada a la agricultura, a la explotación agropecuaria hay que creer en su veracidad, porque es sencillísimo sacar con aproximada exactitud, ese resultado; todo se reduce naturalmente, a que los campesinos declaren, lo que es bien fácil hacer, la extensión aproximada de tierra que tienen dedicada a esa forma de trabajo, y luego reunir los datos y hacer con ellos una sencillísima operación aritmética.

Señor Batlle Pacheco — ¿Y qué lógica resulta de esas estadísticas?

Señor Arrarte Corbo — Quién sabe si la del señor Diputado Batlle Pacheco.

Señor Batlle Pacheco — Le pregunto, porque como el señor Diputado, cuando se trata de datos en contra de la ganadería dice que la estadística no es lógica y no vale nada...

Señor Arrarte Corbo — Yo no he dicho que la estadística no sea lógica.

Señor Batlle Pacheco — Se lo decía al señor Diputado Rodríguez Fabregat el otro día en una interrupción.

Señor Arrarte Corbo — Es falso

Señor Batlle Pacheco — Podemos recurrir a la versión taquigráfica.

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor; podemos recurrir.

Señor Batlle Pacheco — Y yo recurro al testimonio de la Cámara y le pregunto si el señor Diputado no le dijo al señor Diputado Rodríguez Fabregat, cuando el señor Diputado Rodríguez Fabregat hablaba de los datos sobre mortalidad infantil, creo, que la estadística no era lógica.

Señor Arrarte Corbo — Repito que no he dicho eso.

Señor Batlle Pacheco — Le pregunto al señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — En ese sentido recogí yo la observación.

Señor Batlle Pacheco — Entonces retire lo de falsedad, porque ese es su deber.

Señor Arrarte Corbo — No, señor. Lo retiraría si en realidad la versión taquigráfica lo dijera así, y confesaría honesta y lealmente que las palabras no tradujeron mi pensamiento, porque eso no fué lo que yo pensé, y con la misma honestidad que declaro esto, retiraría el calificativo de falso, si la versión taquigráfica o la Cámara testimoniaran lo que dice el señor Diputado.

Señor Legnani — El señor Diputado sabe que esas interrupciones no aparecen en la versión taquigráfica.

Señor Arrarte Corbo — Entonces quedamos en que la versión taquigráfica no lo dice.

Señor Legnani — Está el testimonio de la Cámara, que es lo que vale.

Señor Presidente—No puede continuar el debate en esta forma.

Señor Arrarte Corbo — Yo quiero aclarar esto, señor Presidente: de que si en realidad esas palabras las hubiera pronunciado, ellas no se ajustaban a mi sentir, ese no fué mi pensamiento; y así solamente, que no era lógica la deducción o el resultado que se sacaba de la estadística. Eso es lo que quise decir.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor Diputado no encontraba lógico los datos, los números de la estadística.

Señor Arrarte Corbo — El resultado de la estadística, pero no la estadística misma.

Señor Rodríguez Fabregat — La estadística son los números.

Señor Batlle Pacheco — Si los números no eran lógicos, la estadística no era lógica. Eso se cae de maduro.

Señor Arrarte Corbo — Las cosas ilógicas por demás abundan en esta Cámara, en forma lamentable.

Señor Presidente — El señor Diputado tiene que concretarse a la cuestión.

Señor Arrarte Corbo — Bueno, señor Presidente. Aunque la cantidad que cite, dedicada a la explotación agrícola y agropecuaria, no fuera rigurosamente exacta, aún admitiendo eso en tren de generosidad, sería lo mismo para el caso ocurrente. El hecho no tiene mayor importancia para el asunto que estoy tratando y para lo que me propongo demostrar. Solamente pretendo dar con esto, la sensación clara a la Cámara y al país, que hay en nuestro ambiente rural un espíritu de evolución hacia las formas más modernas y científicas de la explotación pecuaria, que se afirma en este caso, por esa manera de encauzar el trabajo rural, sobre la base de la roturación del suelo.

La que ocurre es que esta forma de labor, encuentra serias dificultades para difundirse con la intensidad y con la celeridad que los señores Diputados quieren —especialmente el señor Diputado Frugoni, que es el que más ha insistido en esto — porque, no hay en realidad estímulo económico en el país para hacerlo; porque, dentro de los factores con que tenemos que luchar para hacer una explotación agropecuaria, no hay otras formas sino ir al cultivo de forrajeras anuales. No se puede pensar en las praderas artificiales, sobre las forrajeras permanentes, por las condiciones físicas y químicas de nuestro suelo; y el cultivo de las forrajeras anuales para la explotación pecuaria es un tanto oneroso y no encuentra compensación en la política comercial que desarrolla aquí la industria frigorífica trustificada, que hace, cuando se le antoja, mangas y capirotes con la riqueza del país, que no estimula al perfeccionamiento ganadero, estableciendo precios diferenciales entre lo bueno y lo inferior, entre lo que se prepara en las estaciones difíciles del año y por métodos artificiales, que significan un esfuerzo del ganadero, y lo que se prepara en las épocas benignas y dulces, por el sistema de la pradera extensiva, de suyo sencillo y de menos costo que el otro, que mientras no tengamos naturalmente un estímulo económico que nos incite a esta forma de evolución, no sería posible obtenerla integramente; pero yo creo que para suerte del país, con la orientación que se traduce por los progresos alcansados en esta forma del trabajo rural y con el Frigorífico Nacional — que me parece que está llamado a llenar una gran función estimulando esta forma evolutiva del trabajo agropecuario, una vez que se instale en su sede propia, que ojalá sea cuanto antes — una vez que venza los inconvenientes de su marcha inicial, y que encauce su corriente comercial normalmente hacia la exportación, creo que el Frigorífico Nacional tendrá en este sentido un amplio campo de acción para desarrollar una obra muy benéfica en dirección al máximo progreso del país, estimulando y haciendo que esta forma del trabajo agropecuario se extienda a todos los ámbitos de la nación.

Y hasta tanto que eso no se produzca, señor Presidente, yo, tan entusiasta soy

por esta forma de evolución moderna de nuestro trabajo agrario, que adelanto a la Cámara que en breves días presentaré un proyecto por el cual busco la intervención del Estado para ordenar un estímulo que nosotros formaremos o integraremos, a objeto de premiar eficazmente a la ganadería joven y de calidad, preparada en praderas artificiales, que se presente a los mercados de venta en las estaciones invernales. Y creo, señor Presidente, que si obtenemos apoyo decidido para este proyecto que presentaré, conseguiremos un beneficio positivo para el país: conseguiremos orientar el trabajo agrario hacia una dirección desde todos puntos útil y fecunda, porque propenderá al desenvolvimiento de la riqueza nacional, porque ensanchará el campo de acción del trabajo particular, porque propenderá, por un camino práctico, a resolver en forma acertada y científica los aspectos fundamentales del problema social de mejoramiento en la retribución del trabajo y en las condiciones de vida del obrero rural; porque sacaremos las energías enervadas que se refugian en los centros de población y las llevaremos a desarollar dinamismo en la campaña, produciendo o propendiendo al descongestionamiento de los centros urbanos y a la mayor uniformidad demográfica de la Nación.

Señor Legnani — ¿Me permite para una nota al márgen?

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Legnani — Que noto que para esto admite, sí, la intervención del Estado y para todo lo otro, no.

Señor Arrarte Corbo — Ya estaba viendo eso. Cuando lo dije, creo que el doctor Legnani se habrá apercibido de que lo miré, y lo hice porque presumía que se me vendría con esto.

Por eso me empeñé en establecer que pediremos la intervención del Estado para ordenar el subsidio que se debe dar; subsidio que integraremos nosotros con nuevos recursos que crearemos. No se ponga celoso el señor Diputado Legnani, porque no va a salir de Rentas Generales.

Señor Legnani — ¿Por qué no admite la intervención del Estado para ordenar el salario, salario que no será el Estado el que lo pagará tampoco; para sistematizar el salario como quiere que se sistematice el subsidio para los capitalistas ganaderos? Admitir una intervención, equivale a admitir la otra. O se es individualista y se permite que la oferta y la demanda obren por sí solas en todas las esferas y que el esfuerzo particular lo realice todo, o se admite que el Estado es la entidad representativa de todas las entidades del país y entonces se le permite que intervenga también en la cuestión del salario mínimo como en cualquier otra cosa.

Señor Arrarte Corbo — Es que yo no me encastillo en ninguna de las dos ideas extremas, señor Diputado!

Señor Legnani — Sí, señor; se encastilla. El señor Diputado Arrarte Corbo no admite ninguna intervención del Estado en la fijación de los salarios — lo ha dicho y lo ha repetido — y elude la contestación a una pregunta mía sobre eso.

Señor Arrarte Corbo — En este caso es completamente distinto. No pido la intervención del Estado para fijar los subsidios. Estoy pidiendo otra cosa. Estoy pidiendo la intervención del Estado para distribuir un subsidio a los que produzcan ganadería dentro de tales condiciones, criada o preparada en praderas artificiales; subsidio que integraremos los ganaderos del país con un nuevo recurso que crearemos.

Señor Legnani — Déjelos que lo distribuyan solos y no haga intervenir al Estado para nada. Eso estaría de acuerdo con su doctrina.

Señor Arrarte Corbo — Eso sería encastillarme en la doctrina extrema, y le he advertido al señor Diputado que no estoy en ese terreno.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados.

Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — Señor Presidente: otro capítulo al que dedicaré...

Señor Patrón — ¿Me permite para una cuestión de orden?

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Patrón — El señor Diputado Arrarte Corbo, por lo visto, encara otro capítulo de su disertación. Faltan cuatro minutos para terminar la sesión, y en virtud de ello hago moción para que ésta se levante.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Patrón.

(Se vota. **Afirmativa: Cuarenta y ocho en cincuenta y dos).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 26 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

73.ª SESION ORDINARIA

JULIO 2 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

9 Pedido de informes al Poder Ejecutivo — Moción del señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat para que se llame a Sala al señor Ministro de Guerra y Marina a informar respecto del decreto del Poder Ejecutivo sobre asimilados militares.

10—Facultad de Derecho — Comisión Investigadora sobre los sucesos producidos por el conflicto estudiantil. — Moción para que se trate el dictamen de la Comisión preinvestigadora en momento oportuno.

11—Dirección de Agronomía — Presupuesto. — El señor Representante don César I. Rossi pide atención para una moción de preferencia.

12—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. — Pedido del señor Representante don Aniceto Patrón para que la Mesa concierte a la brevedad posible la fecha en que el señor Ministro de Obras Públicas ha de informar sobre la demora en la presentación de planos del Frigorífico Nacional.

13—Salario mínimo — Manifestación del señor Representante don Lorenzo Batlle Pacheco respecto de una incidencia producida en la sesión anterior entre él y el señor Representante Arrarte Corbo.

14—Quesería y Cremería — Proyecto de exoneración de la contribución inmobiliaria. — Recomendación de pronto despacho.

15—Facultad de Derecho — Conflicto estudiantil. — Consulta a la Mesa.

16—Pedidos de informes al Poder Ejecutivo — Moción del señor Representante doctor Carlos Quijano para que se llame al señor Ministro de Hacienda a fin de informar sobre la baja de cambio y medidas para contenerla.

Moción del señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat para que se llame al señor Ministro de Guerra y Marina a fin de informar sobre fundamento y alcance del decreto sobre asimilados militares.

17—Trabajo de la Cámara — Cuestión reglamentaria (artículo 24 del reglamento) planteada por el señor Representante doctor Gustavo Gallinal. — Moción para que se destine un día de la semana para reunión de Comisiones. — Proyecto de reforma del Reglamento, del mismo Representante sobre procedimiento para las interpelaciones. — Pedido de pronto despacho.

18—Banco Constructor del Uruguay.— Reconsideración. — Cuestión reglamentaria (artículo 83 del Reglamento) planteada por el señor Representante doctor Julio C. Grauert.

19—Empleados Públicos. — Proyecto sobre consolidación de deudas. — Pedido de Comisión Especial.

20—Trabajo de la Cámara. — Aprobación de la moción del señor Representante doctor Gustavo Gallinal.

1

En Montevideo, a los dos días del mes de Julio del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Erradonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cannelli, Cardeiras, Cima, Cornú, Coro [illegible] Dafour, Etchepare, Frigoli, Forteza, Fragoni, Fusco, Gallinal, Garolini, Giúdice Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Macció Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo Menéndez, Moreno, Muñoz, Otamendi, Pacchettini, Paiva Irisarri, Patrón, Penco Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Rossi, Salgado Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Suárez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Suciro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 98.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Bellán y Pedragosa Sierra.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Aldama, Fernández Ríos, Ferrería, García Selgas, Labat, Lorenzo y Deal, Macedo y Nunes Ribeiro.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Costa, De Devitiis, De la Fuente, Díaz, Ferreira, Griot, Gómez, Gutiérrez (don César C.), Hontou Aguiar, Ruiz, Salgueiro, Sozo y Zabalia.

Total: 13.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley por la que se dispone que los fondos provenientes de las utilidades de la acuñación de monedas conmemorativas del Centenario sean puestas a disposición de la Comisión N. del Centenario.

—Archívese.

2—La Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de Presupuesto para el Radio Urbano de Menores en Malvín.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

3—Destino de 10.000 pesos para la instalación del Instituto de Medicina Experimental de la Facultad de Medicina.

—A la misma Comisión.

4—Modificación del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

5—Cómputo de servicios a los profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de San Carlos.

A la Comisión de Peticiones.

6—La referida Cámara comunica la elección de Secretarios.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

7—Equiparación de sueldo de los empleados de la Sección Tesorería de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

8—Salario mínimo para los obreros y empleados de los frigoríficos ocupados en la carga y descarga de buques.

9—Subsidio a la Exposición Agrícola Granjera a celebrarse en Rivera.

10—Destino de 15.000 pesos para mejoras en las plazas de deportes de Florida.

11—Destino de 45.000 pesos para la campaña de previsión contra la fiebre amarilla y otras enfermedades.

12—Pensión a don Marcelino C. Pé[illegible]

13—Inversión de [illegible] adquisición de predios destinados a la creación de parques públicos en las villas de Sauce y Tala.

14—Destino de 2.000 pesos para sufragar los gastos del Congreso de Periodistas del interior.

15—Destino de 20.000 pesos para combatir la epidemia de difteria.

—Archívense.

16—La Alta Corte de Justicia remite un mensaje relacionado con el pedido de informes solicitado por el señor Representante don Eugenio Gómez, acerca de la clausura de la "Casa de los Sindicatos".

17—El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por el señor Representante don Juan Carlos Anfusso sobre represión de la alcaloidemanía.

18—El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por los señores Representantes don Bernardo Rospide y don Juan Pedro Suárez sobre la paralización de los trabajos en las canteras de Isla Mala.

19—El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante don Daniel Herrera y Thode acerca de los enfermos a quien la Asistencia Pública cobra por su hospitalización y asistencia.

20—El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Mateo Legnani respecto al costo y financiación de un puente insumergible sobre el río Santa Lucía.

—A sus antecedentes.

21—El mismo señor Ministro remite una comunicación relacionada con el pedido de interpelación formulado por el señor Representante doctor Francisco Ghigliani.

—Léase.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 24 de 1930.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, D. Guillermo García.

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota del señor Presidente transcribiendo la moción formulada por el señor Representante doctor Francisco Ghigliani, invitándome a concurrir a la Cámara a fin de informar respecto a la licitación del Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco.

En respuesta, me es grato participar al señor Presidente que estoy en condiciones de poder concurrir a la Cámara el día que se fije, con excepción de los jueves, por ser día de acuerdo con el Consejo Nacional de Administración.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración,

Víctor Benavidez.

La Comisión de Códigos informa los siguientes proyectos:

22—Entrega de protocolos de los Escribanos Públicos a la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

23—Modificación del artículo 250 del Código de Comercio. (Vencimientos en días feriados).

24—La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto sobre inversión de 20.000 pesos para construcción de un edificio para la Escuela Industrial de Treinta y Tres.

—Repártanse.

25—El señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat mociona para que se invite al señor Ministro de Guerra

y Marina a concurrir a Sala a fin de dar explicaciones sobre los fundamentos y alcance del decreto del Poder Ejecutivo por el que se limitan los derechos políticos de los asimilados militares.

—Se votará oportunamente.

26—El Concejo Departamental de Florida remite los informes solicitados respecto a los perjuicios ocasionados por las últimas crecientes.

27—La Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles adhiere al proyecto del señor Representante don Angel Alberto Moreno sobre crédito de los empleados públicos.

—A sus antecedentes.

28—La Asociación de Empleados de Vigilancia del Resguardo solicita para el personal del Resguardo un aguinaldo con motivo de la solemnización del Centenario.

—A la Comisión de Presupuesto.

29—El Centro de Almaceneros Minoristas presenta una exposición relacionada con el proyecto del señor Representante doctor Emilio Frugoni sobre implantación de la Semana Inglesa.

—A sus antecedentes.

30—Varios representantes de productos de perfumería y tocador presentan una exposición relativa al proyecto de reorganización del Consejo Nacional de Higiene.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.

31—Doña Carolina Lena de Quintana, doña Teresa Balbi de Ferraro, doña Elena Villemur, doña Margarita Pérez Mallada, doña Matilde y Eloísa Doria, doña Josefa Ana María Palmarola, doña Luisa Gaye de L'Olivier.

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante don Mariano García Selgas, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Para las oficinas y el personal del Poder Judicial regirán, en lo sucesivo, los siguientes horarios: del 15 de Marzo al 14 de Noviembre, inclusives, de trece a diez y ocho; del 15 de Noviembre al 14 de Marzo, de ocho a doce y treinta. Fuera de dichas horas, sólo podrán realizarse actuaciones o diligencias mediante decreto judicial de habilitación dictado en cada caso.

Art. 2.o Desde el 11 de Julio al 23 de Agosto de 1930 regirá el último de los horarios indicados en el artículo anterior.

Art. 3.o La presente ley no modifica las disposiciones vigentes relativas a las ferias judiciales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Junio 28 de 1930.

Mariano García Selgas, Rep. por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo Nacional de Administración acaba de decretar, con motivo de la celebración del Centenario, el horario matutino para las reparticiones de su dependencia, el que regirá del 15 de Julio al 23 de Agosto del corriente año.

A los mismos efectos debe establecerse un horario análogo para las oficinas del Poder Judicial, y a ello responde el presente proyecto de ley, en el que se establece como fecha de iniciación de este horario excepcional el 11 y no el 15 de Julio, por la circunstancia de coincidir con la feria menor, época en que la actividad judicial se paraliza casi por completo.

He creído, sin embargo, que conviene aprovechar la oportunidad de esta ley de emergencia para equiparar definitivamente al personal judicial con el resto del personal administrativo, en el sentido de abolir el horario discontinuo que todavía rige para aquél. Como, en una legislatura anterior, Representantes de distintos sectores presentamos una iniciativa semejante y me consta que tiene ambiente favorable, me creo eximido de abundar en mayores consideraciones.

Junio 28 de 1930.

Mariano García Selgas, Rep. por Canelones."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor Representante don Tomas Berreta, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse suspendidas todas las actividades comerciales e industriales, al desarrollarse el próximo 18 de Julio; con excepción de aquellas que a juicio del Consejo Nacional de Administración, sea absolutamente imposible su suspensión.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta, Rep. por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los festejos de nuestro primer Centenario a cumplirse el próximo 18 de Julio, debe congregar en ese día de patriótico júbilo, a todo el pueblo nacional y extranjero.

No ocurrirá, sin embargo así, no obstante la declaratoria de feriado del próximo 18 de Julio en virtud de que el comercio y la industria, desarrollan, en su gran mayoría, su actividades hasta la hora 12, lo cual impide a los obreros y empleados dedicados a las referidas tareas, participar desde las primeras horas de la mañana, en todas las festividades que en el precitado día se realizan. Esta iniciativa que no puede ser demorada en su sanción, tiende a hacer extensivo, a todos, el derecho de poder participar, en un sólo día — el más glorioso — a todas las expansiones patrióticas que se realicen. Por lo demás, no puede alarmar que se paralicen actividades de indispensable funcionamiento porque será el Consejo Nacional por intermedio de su Ministro de Industrias, quien determinará que actividades comercial o industrial, no es posible suspender.

Mi propósito y, estoy seguro que la Cámara participará también del mismo, es que un gran número de empleados y obreros en el comercio, etc., no queden impedidos de poder participar, con la libertad que acuerda el feriado ordinario, a los obreros y funcionarios públicos.

Tomás Berreta, Rep. por Canelones."

—A la Comisión de Construcción y Legislación.

"El señor Representante don Juan Carlos Anfusso, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Art. 1.o El Poder Ejecutivo ordenará a la brevedad posible la construcción de una carretera que una la ciudad de San Carlos con los balnearios Manantiales y La Barra, así como una rambla costanera entre éstos.

Art. 2.o El afirmado de la carretera será de seis metros de anchura, con cunetas de inclinación suave y bordeado por arboles.

Art. 3.o El 80 o|o del personal empleado en la construcción de estas obras deberá estar radicado en el Departamento de Maldonado, dándose preferencia a los obreros padres de familias.

Art. 4.o Inclúyese esta obra en el plan de Vialidad de la ley de 19 de Octubre de 1928 y sus complementarias.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio de 1930.

Juan Carlos Anfusso, Rep. por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Diputados:

El legítimo prestigio de que gozan nuestras playas y principalmente las del Este, por sus bellezas extraordinarias, así como la idea arraigada entre nuestros hombres públicos de que el Estado debe prestarles preferentísima atención ya que el desarrollo del turismo constituirá la principal fuente de recursos de nuestro país, hacen casi innecesaria esta exposición de motivos.

Manantiales y La Barra son dos hermosos balnearios con sus calles perfectamente delineadas, siendo el primero a unos 10 kilómetros de la maravillosa Punta del Este y a 24 kilómetros de La Barra, siendo ambos muy concurridos por veraneantes argentinos y de nuestras ciudades San Carlos y Minas.

La obra que proyectamos, que tiene una extensión de unos 20 kilómetros, es imprescindible y su costo no será elevado porque no reclama obras de arte de valor. El gran puente sobre el aroyo San Carlos, recientemente terminado, en la carretera a Rocha, será el punto de partida de la nueva carretera, la que tiene que bifurcarse, siguiendo con leves variantes el trazado del camino actual, unos 4.600 metros antes de llegar a los balnearios Manantiales y La Barra, de acuerdo con el croquis que adjuntamos, hecho por la Oficina de Empadronamiento de Maldonado.

La rambla costanera entre estas dos localidades balnearias que tendrá, como ya lo hemos manifestado, una extensión de 2.500 metros, será un anticipo a la explendida vía que orillando nuestro mar inmenso, llegará en corto plazo a unir la bahía de Montevideo, con el confín esteño de nuestra República constituyendo la más larga, hermosa y emotiva obra de su género en el mundo.

Como complemento de estas obras presentaremos otro proyecto de construcción de carretera que una el bosque Municipal de Maldonado (que ya está unido a Punta del Este por carretera) con el paraje denominado El Placer en la barra del arroyo Maldonado donde he proyectado un puente, iniciativa informada favorablemente por nuestra Comisión de Obras Públicas.

Seguro de la buena disposición y actividad de los miembros de esta Comisión, espero la pronta sanción de este proyec-

to que viene a satisfacer un anhelo del próspero Departamento que tengo el honor de representar.

Montevideo, Junio de 1930.

Juan Carlos Anfusso, Rep. por Maldonado."

—A la Comisión de Obras Públicas.

El señor Representante doctor Alvaro R. Vázquez, presenta lo siguiente

Señores Representantes:

Ha producido general descontento en las poblaciones del interior, próximas a las obras en ejecución de acuerdo con las leyes de 1928 que ordenaron el cumplimiento del plan quinquenal de vialidad e hidrografía y la construcción de la carretera de Montevideo a Colonia, la decisión de la Dirección de Impuestos de cobrar el impuesto de zonas de influencias creado por estas leyes, sobre las propiedades situadas en los centros poblados. Este descontento se ha manifestado especialmente en los órganos de opinión del Departamento de Colonia, poniéndose en duda la legalidad del gravamen. El estudio de los antecedentes legislativos pertinentes justifica esas dudas, que hacen necesaria una interpretación auténtica, capaz de alejar definitivamente toda nueva ocasión de error. Es por ello que propongo el adjunto proyecto de ley, que aclara la situación creada repara sus perjuicios y establece un criterio uniforme de aplicación general para todas las obras de vialidad.

El proyecto del Consejo Nacional de Agosto 15 de 1927 creando recursos para vialidad e hidrografía, transformado por el parlamento en el plan vigente de obras de vialidad e hidrografía, proponía el establecimiento de zona de influencia para el pago de la contribución territorial, que, de acuerdo con el artículo 5.º, N.º 2, inciso G. del referido proyecto, comprendían indistintamente las propiedades rurales y las urbanas. Dentro de la Comisión de Obras Públicas y, luego, en el debate de la Cámara me correspondió oponerme a ese criterio y solicitar que se eximieran del gravamen territorial referido las propiedades de los centros urbanos del interior del País, reclamadas por otras exigencias premiosas, como la de afrontar los gastos de la pavimentación de las calles. En virtud de esas consideraciones y otras concordantes de varios representantes, se aprobó un artículo que disponía la exención de impuestos de zonas de influencias respecto de los centros poblados atravesados por los caminos comprendidos en la ley. El propósito era, evidentemente, eximir a los centros poblados comprendidos en las zonas de influencias de las obras de vialidad, aun cuando no fueran atravesados por éstas, pero, el hecho de manifestarse este propósito, como reacción ante una proposición ministerial que sólo eximía a los centros urbanos de Montevideo, atravesados por los caminos a construirse con los recursos de la ley en debate, hizo poca precisa la redacción, es así que mis palabras al respecto, como miembro informante, fueron éstas: "Este artículo que se redactó a último momento, tiene este fin: Evitar que en los centros poblados del Departamento de la Capital se impongan a las muy pocas obras que se van hacer cargas de una importancia tal que, dado el valor de las tierras serían imposiciones elevadísimas. Lo mismo ocurre con los departamentos de campaña. Esta ley es para hacer vialidad rural y hacer pagar esa vialidad por las tierras rurales. Los pueblos de campaña, los centro urbanos tienen otros problemas de carácter edilicio: Van a tener que pavimentar totalmente su extensión urbana, ya que, ahora, realmente, la pavimentación en campaña es un desastre. Si nosotros imponemos a las capitales que van a dar relativamente poco, dejamos cerrado, desde ya, el camino para que pavimenten, desde el punto de vista urbano". Y luego ante manifestaciones concordantes de los doctores Sánchez Varela y Cerdeiras hube de reiterar y precisar el criterio de la Comisión de Obras Públicas en estos términos: "Yo había entendido en Comisión, que los centros urbanos de campaña estaban exentos de pagar impuestos y había solicitado de los demás miembros de la Comisión su conformidad, y estaban de acuerdo conmigo. De modo que, para entender, en forma sencilla, la indicación del señor Ministro y la pretención que expuso en Comisión, que fué aprobada por ella, bastaría un artículo que dijera así: "Las propiedades comprendidas en los centros urbanos no pagarán impuesto de zonas. La tasa del impuesto de frente será rebajada a la mitad". Bastaría esto para establecer que pagarán la conservación solamente de la mitad que es lo que pretende el señor Ministro, y que no pagarán de ninguna manera el impuesto de zona". Inmediatamente el señor Carámbula expresó: "Bastaría generalizar el artículo que está en discusión, suprimiendo la parte que se refiere al Departamento de Montevideo. Se simplifica la cuestión como se vé, el deseo manifiesto de la Cámara era el eximir del impuesto, no solamente a los centros poblados atravesados por los caminos, sino suprimir todo impuesto de zona que los afectara. Una deficiencia de redacción impidió que este criterio apareciera con su debida precisión en la disposición sancionada.

El Senado no modificó el texto de la disposición aprobada por la Cámara que es, ahora, el artículo 4.º de la ley de vialidad e hidrografía de 19 de Octubre de 1928, cuya aplicación provoca las dudas que este proyecto propone desvanecer. En el momento de la discusión referida, en la Cámara de Representantes, la construcción de la carretera a Montevideo Colonia constituye una de las obras del plan general, y, por tanto, estaba sujeta, en su ejecución y en su financiamiento a las normas generales del mismo. Posteriormente el Senado desglosó de la ley general de vialidad e hidrografía. Posteriormente el Senado desglosó de la ley general el proyecto de dicha carretera, aprobando, por separado, lo que ahora es la ley de 16 de Octubre de 1928, sin tenerse la precaución de retirar expresamente las normas generales de administración y de ordenación impositiva que constituyan lo fundamental del plan de 1928. En materia de zonas de influencia, por ejemplo, sólo se establece lo dispuesto por el artículo 6.º, que es, textualmente, lo siguiente: "El impuesto de zona de influencia se hará efectivo de acuerdo con la escala por categoría de obra y porcentaje establecida en la ley que crea recursos para vialidad e hidrografía". Implicitamente, sin embargo, al remitirse a una forma impositiva establecida en otra ley, en aquello que es sustantivo, permite suponer que acepta el legislador la aplicación de la misma norma en aquello que es complementario o adjetivo. Al dictarse la ley de pavimentación de los ramales de la carretera a Montevideo - Colonia, que tuve el honor de proponer, se previó y resolvió expresamente la dificultad estableciéndose, en su artículo 3.º, "Regirá para la ejecución obras, todo lo dispuesto por la ley de 19 de Octubre de 1928 y por los artículos 3.º y 4.º de la ley de 16 de Octubre del mismo año". Es lógico suponer que, siendo los ramales lo accesorio de la carretera principal, su construcción debería estar regida por los mismos principios financieros y administrativos, y, con mayor razón, cuando estos principios son la norma general para todas las obras públicas de la misma índole. Que sin, embargo, planteada la cuestión de si comprenden o no a la carretera Montevideo - Colonia como ocurre con sus ramales evidentemente, todas las disposiciones de la ley general de 1928, incluso aquella del artículo 4.º que exonera de impuestos de zonas a las propiedades incluídas en los centros poblados y las de leyes complementarias que derogan aplicación del impuesto de frente y suprimen las consecuencias excesivas de la interferencia de diversas zonas. En la práctica, el Poder Ejecutivo aplica en la construcción de la carretera Montevideo-Colonia y sus ramales, tanto en las obras como en materia fiscal, todas las normas de la ley general, como si estuvieran expresamente establecidas. La única excepción a este criterio que da a la acción administrativa la debida uniformidad, es la pretensión de imponer gravamen a las propiedades comprendidas en los centros poblados, próximos a la gran vía de tránsito. Es conveniente, pues dejar definitivamente precisado el alcance de las disposiciones comentadas, fijando así los límites de la obligación fiscal que pesa sobre la propiedad urbana de los centros del interior y declarando aplicables a la carretera Montevideo - Colonia todos los principios de administración y de hacienda que forman la ley de 19 de Octubre de 1928. Por las consideraciones expuestas, propongo el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase vigente para la ejecución de las obras de la carretera Montevideo - Colonia, todo lo dispuesto por la ley de vialidad e hidrografía de 19 de Octubre de 1928 y sus complementarias.

Art. 2.º Quedan exentos del pago del impuesto de zonas de influencia las propiedades urbanas. Los impuestos percibidos por ese concepto serán devueltos a los contribuyentes.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Alvaro R. Vázquez, Representante por Colonia.

Montevideo, Junio 27 de 1930.

—A la misma Comisión.

"Los señores Representantes don Augusto Ponse de León y don Bernardo Rospide, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de 20.000 pesos, destinada a la construcción de una Sala de Auxilios en Cerro Chato, (conjunción de los Departamentos de Florida, Treinta y Tres y Durazno).

Art. 2.o La Asistencia Pública tomará a su cargo el planeamiento y la ejecución de la obra con arreglo a las leyes de licitación pertinentes.

Art. 3.o Los fondos a que se refiere el artículo 1.o serán tomados del superávit o de Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pueblo de Cerro Chato está equidistante de Durazno, Florida y Treinta y Tres no menos de 30 leguas y es muy común que enfermos graves, que necesitan operación urgente como apendicitis, etc., etc., no puedan transportarse a los centros de población porque no tienen más medios de comunicación que el ferrocarril que sólo viene a Montevideo tres veces por semana o más días y es por estas consideraciones, que solicitamos la Sala de Auxilios, máxime teniendo en cuenta que existe una población de 1.500 a 1.700 habitantes, cuyo clamor ha llegado hasta nosotros pidiendo esa Sala de Auxilios una Sala de Operaciones en las condiciones que la higiene moderna aconseja.

Tal es el caso de Cerro Chato; alejado de todo centro de población lo suficiente para que una rápida comunicación no pueda establecerse a cualquier hora y con una zona de influencia considerable cuyo caso debemos contemplar, por eso presentamos el proyecto de ley que antecede.

Montevideo, Julio 1.o de 1930.

A. Ponce de León. — Bernardo Rospide, Rps. por Florida.

—A la misma Comisión.

"El señor Representante doctor Seuánez Olivera, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Art. 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a entregar a la Dirección de la Compañía Lírica Uruguaya del Centenario, la cantidad de $ 7.500 que se cargarán al rubro Para Socorro a los Obreros Necesitados del Cerro, ley de 12 de Noviembre de 1926.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Héctor Seuánez Olivera, Rep. Por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que someto a vuestra consideración tiene la finalidad de concurrir a estimular las altas y elevadas manifestaciones espirituales de nuestro pueblo, representadas en este momento histórico por la constitución de la Compañía Lírica Uruguaya del Centenario, que tiene por objeto representar en nuestros teatros como lo establece el repertorio adjunto una serie de óperas ya conocidas e interpretar a la vez el poema lírico del poeta Humberto Zarrilli musicalizado por el maestro Vicente Ascone. Considero que en este instante en que nuestro pueblo al cumplir cien años de independencia, se prepara a exteriorizar su grado de cultura, progreso y civilización con la manifestación más amplia de su vida activa, el arte lírico, exponente de espiritualidad, sensibilidad y armonía, tiene derecho a ser considerado y apoyado por los poderes públicos como lo ha sido, la cultura científica, la actividad ganadera y agraria, las fuerzas industriales y la energía deportiva.

El apoyo prestado por la Comisión de fiestas del Centenario, a la Lírica Uruguaya, ha sido más valioso en cuanto ha permitido iniciar con todo éxito la organización de la Compañía, pero resulta insuficiente para llegar a la cristalización de la alta finalidad que se persigue, de poner en escena ese poema lírico titulado "Paraná Guazú" inspirado en los acontecimientos históricos de nuestras gestas heroicas, con adaptación de una música estilizada de nuestros motivos populares; y yo creo señores Representantes, que el Parlamento de la República, no puede permanecer inactivo cuando se golpean sus puertas en demanda de apoyo para las altas manifestaciones del espíritu, — que tanto interesa en mantener latentes y vivas — desde que ellas son una expresión de la cultura, civilización, y sensibilidad de nuestra raza.

Estas son señores Representantes, las razones que me han inducido a presentar este proyecto de ley que no dudo encontrarán un amplio y decidido apoyo en el seno del Parlamento.

Héctor Seuánez Olivera, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Intrucción Pública.

"El señor Representante doctor Alfredo J. Solares, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Exhonérese del impuesto del 3|oo (3 por mil) que establece el inciso F), del artículo 4.o de la ley 16 de Agosto de 1928, a las operaciones que se realicen sobre cereales y oleaginosos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Se han levantado justas protestas, dentro de las clases agrarias del país, acerca de un impuesto que gravará a la agricultura nacional. Nos referimos al gravamen establecido en la ley sobre Jubilaciones y Pensiones de las Sociedades Anónimas y similares del tres por mil, sobre las operaciones en cereales.

Por intermedio de las sociedades de fomento, de los centros industriales y comerciales y de otras asociaciones representantes de sus intereses, los trabajadores rurales de varios departamentos, ya se han dirigido, pidiendo la derogación del [illegible] al Consejo Nacional de Administración.

Y ese reclamo que ellos han formulado tiene su fundamento justiciero, que no escapará a la apreciación de los compañeros de Cámara. Interesa muy directamente a los productores agrarios, para que puedan tolerar en silencio un impuesto, que en definitiva, ellos deberán satisfacer.

Para llegar a esta conclusión, es necesario saber que en las operaciones sobre cereales intervienen varios operadores antes de llegar a manos del exportador; todos ellos deberán pagar ese tres por mil, y es una verdad incuestionable que ese gravamen se hará recaer íntegramente sobre el agricultor, desde que el industrial, comerciante, acopiador, exportador, etc., al confeccionar sus cuentas de gastos del cereal, incluirán necesariamente el monto de ese impuesto, disminuyendo en forma apreciable el precio de compra. Oscilará dicho gravamen, según la cotización del cereal, en un $ 0.08, $ 0.10 o $ 0.15 a cada cien kilogramos, importe que disminuirá el valor que debiera recibir líquido el agricultor.

En defensa pues, de los intereses de una industria nacional que debe merecer el mayor estímulo oficial posible, debe derogarse el impuesto a que hacemos referencia.

Estimamos a la vez, que es antieconómico hacer recaer cargas impositivas varias veces, sobre un mismo artículo de producción nacional.

Y nosotros encontraríamos justificado, que en vista de la noble finalidad que inspira la ley de Jubilaciones y Pensiones de Sociedades Anónimas y similares, desde que asegura en nombre de principios de justicia y solidaridad social, un retiro decoroso a millares de empleados y trabajadores, si a los productores agrarios los amparase dicho innegable beneficio. Pero esa enorme falange de esforzados trabajadores rurales, no figuran en los cuadros de los beneficiados por la ley de Jubilaciones, y entonces en justicia debe eximírseles del impuesto del tres por mil que dicha ley les obliga pagar.

Por lo demás, este gravamen, que hará subir considerablemente, el ya elevado costo de producción de los productos de la tierra, viene a contrariar abiertamente una sana política legislativa, puesta de manifiesto en varias leyes de marcada protección a la agricultura nacional, que hemos dictado en estos últimos años. Por ejemplo, hace pocos meses se sancionó una ley por la cual se exonera de derechos de exportación, a todos los cereales y subproductos que salgan por cualquier puerto de la República; se han sancionado leyes de protección y estímulo al agricultor, como la compra directa por el Estado de su cosecha triguera a un precio que está muy por encima de la cotización del mercado interno e internacional; la construcción en muchas zonas agrarias del país, de grandes galpones donde el agricultor pueda depositar su cereal, y obtener en prenda, liberalidad amplia en los créditos que gestionen ante los Bancos de Estado; la ley que otorga primas directas a los productores que han obtenido rendimientos bajos y por último para terminar esta incompleta enumeración, recordamos las leyes que autorizan la fabricación oficial de la bolsa y su venta lo mismo que hilo sisal a precio de costo.

Estos antecedentes, bien cercanos por otra parte, señalan una firme y bien orientada acción oficial proteccionista, que ha de favorecer sin duda alguna a la clase agraria. Y sería en extremo contradictorio, que se cambie de ruta en esta materia, imponiéndole a esa industria nacional nuevos gravámenes, que ayer no más el legislador con gran acierto, los suprimió.

Por estas fundamentos, espero que la Cámara ha de sancionar este proyecto de ley que someto a su consideración.

Montevideo, Julio 1.o de 1930.

Alfredo J. Solares, Rep. por Colonia."

—A la Comisión especial de Agricultura.

"El señor Representante don Alberto P. Aguirre presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, el Banco de la República y el Banco Hipotecario, no exigirán los intereses primitivos adeudados hasta esa fecha por los prestatarios hipotecarios cuyas propiedades afectadas, — urbanas o rurales, — no excedan de una avaluación de cinco mil pesos para el pago de la contribución inmobiliaria.

Art. 2.o Con las cuotas adeudadas que demanden esa clase de interés, las referidas instituciones formarán a cada prestatario un rubro especial en la cuenta, que será satisfecho en un plazo de cinco años y por cuotas trimestrales iguales, sin abonar otra cargo que el interés corriente establecido para el préstamos que ha originado la deuda.

Art. 3.o Los juicios seguidos por esas instituciones a sus deudores, sea cual fuere la altura a que se encuentren a la promulgación de la presente ley, quedarán desechados al solo requerimiento de éstos, acogiéndose a los requisitos establecidos en el artículo 2.o.

Art. 4.o Los beneficios de la presente ley sólo alcanzarán a un solo préstamo por persona, y por la cantidad estipulada en el artículo 1.o como máximo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Alberto P. Aguirre, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La finalidad del proyecto de ley que someto a la consideración de la Cámara, está inspirado en un alto y justo principio social. Tiende a la defensa de la pequeña propiedad, que el Estado no debe ni puede tener interés en sacrificar. Cualquiera que sea el concepto que se tenga de la propiedad, salvo rarísimas excepciones emanadas de posiciones ideológicas absurdas, todas las opiniones coinciden en que el Estado no debe retacear esfuerzos para defender la pequeña propiedad, considerada como la base de un estado social capaz de llevar satisfactoriamente sus funciones de vida y propender a su desenvolvimiento nacional y progresista.

Afirmado ese concepto, hay que convenir que la situación del pequeño propietario en nuestro medio, es en la actualidad, muy embarazosa. Basta tener a la vista las cifras en que alcanzan los préstamos hipotecarios solicitados a los Bancos grandes instituciones bancarias del país, — Banco de la República y Banco Hipotecario, — de las que habría que sumar un número considerable gestionados en las instituciones particulares, — con la garantía de la pequeña propiedad urbana o rural, para poder apreciar en su verdadera magnitud, el cuadro desolador que ofrece ese núcleo tan importante de la sociedad que integran los modestos propietarios. Y nadie podrá sostener juiciosamente que el compromiso contraído por éstos con esas instituciones pueda ser destinado a satisfacer obligaciones superfluas o innecesarias; es sin duda alguna, el recurso extremo a que se echa mano en situaciones de apremio desesperante. Las obras nuevas que se realizan en forma ininterrumpida, así como los gravámenes de toda índole que se exige a los contribuyentes, pesan en forma tal sobre éstos, que los arrastran a todo género de sacrificios, — corrientemente a afectar sus modestas propiedades, — para poder hacer frente a esas necesidades. Y no sería justo, ni equitativo, que quienes así contribuyen al progreso del país, no merezcan del Estado la pequeña tolerancia que crea la sanción de este proyecto de ley.

Por otra parte, y libre el espíritu de simplistas impresionismos, la liberación a los prestamistas de esos intereses punitivos, no representa en ningún caso, una suma que pueda trastornar el movimiento financiero de esas instituciones. En cambio, asegura a esos prestatarios en mora, — en la inmensa mayoría de los casos por circunstancias de fuerza mayor, — el medio de afrontar el compromiso contraído, sin tener que hacer abandono de la propiedad que es generalmente, el producto de quien sabe cuantos desvelos y privaciones de una familia. No dejo de admitir que quizá se presente un pequeño sacrificio para esas instituciones; pero, cuando éstas reparten tan amenudo aguinaldos y sobresueldos entre la legión de funcionarios que atienden su labor administrativa, bien pueden tener un gesto de liberalidad con quienes contribuyen a su afianzamiento y progreso financiero.

La celebración de nuestra fecha centenaria, justifica ampliamente, pues, la aprobación de esta iniciativa, llevando a esos modestísimos hogares de hombres de labor, la tranquilidad que significa el liberarles de una situación que, sin ocasionar perjuicios, van a salvarlos de la ruina.

Alberto P. Aguirre, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Representante doctor Juan A. de Luis presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales la cantidad de quince mil pesos para la construcción de las instalaciones y oficinas de la Plaza de Deportes de la ciudad de Trinidad, capital del Departamento de Flores.

Art. 2.o Dicha cantidad le será entregada a la Comisión Nacional de Educación Física a los fines expresados.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Juan A. de Luis, Rep. por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ciudad de Trinidad, capital del progresista Departamento de Flores, cuya población hace de ella una de las más importantes del interior de la República, ha alcanzado en la última década progresos manifiestos en las diversas actividades que caracterizan el progreso departamental, en el orden cultural, social, edilicio y económico, Trinidad acusa día a día progresos evidentes, notándose sólo un vacío que urge remediar, máxime cuando el llenar aquel claro es algo impostergable no implicando mayores desembolsos para el Estado.

Quiero referirme, señor Presidente, a la imperiosa necesidad de dotar a aquel centro urbano de una Plaza de Deportes, concorde con el grado de adelanto de la misma, iniciativa en vías de realización al presente en mérito a la asociación de esfuerzos del Concejo Departamental de Flores y de la Comisión Nacional de Educación Física, compenetrados uno y otra de la alta trascendencia que aquella mejora tendría para la formación de la juventud de hoy, que será la reserva sobre la cual, en un mañana muy próximo, ha de asentarse la prosperidad de la patria.

Convencidas de esta necesidad, la autoridades locales de Flores han iniciado en estos momentos la preparación de la magnífica plaza en la cual los jóvenes de ambos sexos han de robustecer sus organismos para formar la raza fuerte que todos deseamos [illegible] propio tiempo que el predio que servirá de asiento e objeto de todos estos trabajos (nivelación, etc.) la Comisión Nacional de Educación Física se apresta a proveer del "outillage" para que puedan en ella practicarse los diferentes ejercicios adecuados a los jóvenes concurrentes a la plaza. Podemos afirmar, de paso, que sería esta una digna manera de conmemorar su Centenario un pueblo joven y viril.

Pero es el caso, que ni el Concejo Departamental de Flores ni la Comisión Nacional de Educación Física se hallan en condiciones de hacer frente a los gastos inherentes a dichas construcciones destinadas a servir de asiento a los diferentes servicios administrativos, higiénicos, etcétera que requiera esa dependencia de la Comisión Nacional de Educación Física como son el vestuario, duchas y baños, gabinetes higiénicos, Secretaría, etcétera, circunstancia que me lleva a solicitar el apoyo de la Cámara.

Con esta breve exposición creo dejar fundamentado el proyecto que presento y a mayor abundameinto quiero hacer notar que posiblemente Trinidad es la única capital de Departamento no dotada todavía de una plaza de deportes.

Juan A. de Luis, Rep. por Flores."

—A la Comisión de Instrucción Pública

"El señor Representante doctor Alvaro R. Vázquez presenta lo siguiente:

Señores Representantes:

En el programa de inversiones de la ley de Vialidad e Hidrografía de 19 de Octubre de 1928, por mi proposición, se incluyó una partida de $ 20.000, destinada a servir, como contribución del Estado a la construcción del puente del Paso de Méndez sobre el arroyo del Colla, en el Departamento de Colonia.

Posteriormente, el Gobierno Departamental de Colonia, por sus propios medios, dentro de proporciones más modestas que las previstas por la ley, realizó íntegramente la obra, con recursos municipales, quedando, por lo tanto, disponible el rubro referido, que carece actualmente de aplicación en el plan general de obras de vialidad.

Ninguna inversión mejor podrá darse, seguramente, a esta cantidad, economizada por la acción municipal, que destinarla, también, como contribución nacional, a la realización de otra obra de vialidad análoga, en la misma región del Departamento de Colonia a que se refería la autorización primitiva.

Llena esas condiciones la obra que propongo de construcción de un puente con sus caminos de acceso sobre el Paso del Saladero, en el arroyo Polonia, situado en la misma zona del Departamento de Colonia, y, además, adecuado para mejorar las condiciones del tráfico en una extensa e importante región del país, hasta ahora desprovista de medios eficaces de comunicación.

Por tales razones, someto a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyese en el plan de obras de la ley de Vialidad e Hidrografía de 19 de Octubre de 1928, una partida destinando la cantidad de $ 20.000, como contribución del Estado a la construcción de un puente, con sus caminos de acceso, sobre el Paso del Saladero del arroyo Polonia. Regirán para la ejecución y financiación de la obra todas las disposiciones de la ley referida y sus complementarias.

Art. 2.o Suprímese de dicho plan de obras la partida de $ 20.000, destinada a

la construcción de un puente sobre el Paso de Méndez del arroyo Colla.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Alvaro R. Vázquez, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Los señores Representantes doctor Enrique A. Cornú y don Juan Carlos Anfusso presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En conmemoración del Centenario de la Independencia Nacional, la Contaduría General de la Nación liquidará a favor de los funcionarios y obreros al servicio del Estado la remuneración extraordinaria de un mes de sueldo que se pagará así: la mitad a la promulgación de esta ley y la otra mitad en la segunda quincena de Diciembre próximo.

Art. 2.o El Banco de la República proporcionará al Gobierno los fondos necesarios para cumplir la precedente obligación, debiendo reintegrárselos en primer término con el superávit de los ejercicios económicos 1930-31 y 1931-32, en el caso de haberlos o supletoriamente con el 10 o|o de las ganancias anuales de los entes autónomos del Estado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio de 1930.

Enrique A. Cornú, Rep. por Paysandú. — Juan Carlos Anfusso, Rep. por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Diputados:

Las asignaciones de sueldos del personal presupuestado y de proventos (obreros y empleados) de las clases civil y militar importan mensualmente alrededor de dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000).

Esta suma, sin duda abultada, se cubriría por nuestro proyecto con superávits presupuestales o con el diez por ciento de las ganancias anuales de los entes autónomos, industriales y comerciales del Estado. Estos entes han dado en el último ejercicio los siguientes rendimientos líquidos:

Usinas Eléctricas	$ 3.500.000
Banco de Seguros	" 2.100.000
Banco de la República ...	" 1.500.000
Banco Hipotecario	" 1.600.000
Total	$ 8.700.000

Suponiendo pues, que la financiación del proyecto recayera exclusivamente sobre ellos, la obligación del porcentaje ocasional cesaría dentro de tres a cuatro años.

La obtención de los recursos en esas fuentes es lógica y lícita. Lo revela el hecho mismo de que algunos entes autónomos, se han apresurado a decretar en uso de sus facultades libérrimas el aguinaldo del mes de sueldo, pero para los suyos, para los que a ellos les sirven, colocándolos en la Administración Pública con privilegios y ventajas que no se justifican frente al resto de la burocracia nacional. ¿Un técnico de un Banco o de la Usina Eléctrica trabaja y causa acaso mayores méritos que un técnico de las tantas reparticiones científicas del Gobierno general? Un portero de aquélla o ésta institución, un Auxiliar, un Contador, no son distintos ni en valor ni en servicios porque la suerte les lleve a actuar a un lado o a otro.

La igualdad clama por la equiparación justiciera cuando se trata de votar un premio.

En fin, la importancia de nuestra iniciativa, que quiere ser contribución al estudio del asunto que está planteado por el Consejo Nacional de Administración a propuesta del señor Consejero Caviglia, es de evidencia indiscutible: llevará a los empleados públicos un pequeño desahogo en sus situaciones económicas, comunmente estrechas y difundirá, entonando nuestro mercado y animando nuestras fiestas patrias, una cantidad de dinero que al fin de cuentas, saldrá del erario público para concurrir al movimiento y vida dentro de fronteras, sin empobrecer el país.

Montevideo, Julio de 1930.

Enrique A. Cornú, Rep. por Paysandú. — Juan Carlos Anfusso, Rep. por Maldonado."

—A la Comisión de Presupuesto.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Trece señores Diputados han solicitado de la Mesa — haciendo uso de la facultad que les acuerda el Reglamento — hacer uso de la palabra durante la primera media hora

4

Tiene la palabra el señor Diputado Seuánez Olivera

Señor Seuánez Olivera — ¿De cuánto tiempo dispongo, señor Presidente?

Señor Presidente — De dos minutos

Señor Seuánez Olivera — Es para pedir a la Cámara que apoye una moción de urgencia que voy a presentar en el sentido de que vote unos recursos que por un proyecto se arbitran para la Compañía Lírica Uruguaya del Centenario

Esta compañía, según es del dominio público, se organiza para realizar unas funciones que tienen como base la representación de una obra lírica del poeta Alberto Zarrilli y del maestro Ascone: la ópera "Paraná-Guazú" Ha sido subvencionada por la Comisión de Fiestas del Centenario de la cantidad de 3.500 pesos y estos recursos han resultado absolutamente insuficientes, porque en la preparación de escenografía, coros, trajes, organización de los conjuntos de baile y la orquesta ya se ha insumido una cantidad que supera en otro tanto lo votado por esa Comisión Si la Cámara no votase estos recursos, la Dirección de esta compañía se vería en la obligación de disolverla o de recurrir como único medio a la usura, entregando la boletería en garantía, porque ninguna institución de crédito sería capaz, en las condiciones ordinarias, de facilitar los medios para poder poner en escena la obra que piensa representar esta compañía

Esta compañía está constituída, señor Presidente, por elementos exclusivamente uruguayos De manera que yo creo que si el Parlamento ha prestado en otras oportunidades su apoyo a las compañías extranjeras, debe también prestarlo en esta oportunidad en que se trata de elementos nacionales.

Además, señor Presidente, creo que hay que apoyar estas iniciativas de orden espiritual, diremos así, cuando se han apoyado ya en el Parlamento también las iniciativas de orden científico, la actividad ganadera e industrial y últimamente, con grandes recursos, la cultura popular

Por consiguiente, yo pido a la Cámara que cuando se presente la oportunidad de votar esta moción tenga en cuenta las razones que brevemente puedo exponer debido a la premura del tiempo, y vote favorablemente la declaración de urgencia para poder considerar ese asunto

Era lo que quería exponer.

5

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli

Señor Buranelli — En una de las últimas sesiones del Consejo Nacional, el señor Consejero don Tomás Berreta dijo lo siguiente: "Si se piensa que la ley que acuerda una prima a los agricultores y luego la que fija precio al trigo por el término de cinco años a razón de cinco pesos el hectólitro, son leyes cuya patriótica iniciativa corresponde a mi partido, que tanto se afana por la suerte de los campesinos"...

Bien, señor Presidente: solamente por error — porque no creo que el señor Consejero Berreta haya tenido la intención de vestir a su partido con las plumas del grajo—ha podido afirmar este señor Consejero que la ley de primas al trigo era una iniciativa de su partido político. La ley de primas al trigo es una iniciativa netamente nacionalista El Diputado que habla presentó el proyecto el 18 de Marzo de 1928, y en la discusión del proyecto de adquisición de 50.000 toneladas de trigo — esa sí, iniciativa batllista que la Cámara consideró — fué sancionado ese artículo de la ley a que hacía referencia el señor Berreta, pero entonces sí, como del Partido Nacional

De la iniciativa batllista de adquisición de 50.000 toneladas de trigo, señor Presidente, es público y notorio que los agricultores ese año no se beneficiaron absolutamente nada De esa ley, la Comisión Oficial de Semillas no pudo adquirir un solo kilogramo de trigo a los agricultores, porque, como se dijo en Cámara, todo el trigo estaba vendido ya a los intermediarios

Con el ánimo de dar al César lo que es del César y darle a mi partido político lo que le corresponde en estas iniciativas agrarias — que lo mismo que el Partido Batllista se ha afanado siempre en llevar a buen término con un poco de bienestar a los trabajadores de la tierra — es que quería hacer estas manifestaciones

En cuanto a la ley que dispuso la adquisición del trigo al precio de cinco pesos, esa sí es la iniciativa batllista, iniciativa a la que yo me opuse en esta Cámara —lo digo ahora, porque tengo interés en que se sepa — iniciativa que costará al país muchos millones de pesos, sin ningún beneficio para los agricultores. Actualmente esa ley está fracasando en absoluto Los mismos encargados de cumplirla están asombrados del fracaso de esa ley. Los últimos datos que tengo, con referencia a las adquisiciones de trigo que se están haciendo, son desastrosas. Solamente se han hecho adquisiciones a 920 agricultores. Imagínese la Cámara que entre 20.000 agricultores solamente han sido beneficiados 920, y todavía hay la duda — hay casi la certidumbre, señor Presidente — de que se está violando la ley en las adquisiciones que se están haciendo!

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Guichón.

Señor Guichón — Una circunstancia feliz, señor Presidente, ha querido que me toque el turno de hacer uso de la palabra después del señor Diputado Buranelli para ocuparme del mismo asunto.

Tengo sobre el pupitre un periódico de Sarandí en el que se reclama mi atención como autor de esa ley, sobre incumplimiento de la misma. Se denuncian allí

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO C Montevideo, Miércoles 6 de Agosto de 1930 Núm. 7216

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$ 0.47
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos) $ 0.25
Por los días que excedan de 20 " 0 10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 850

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Llamado a licitación pública número 20 B.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 B, para adquirir 478 cajas de fósforo amorfo, 150 litros de alcohol desnaturalizado, 540 litros de aceite "Mobiloil" A, de primera, 40 ovillos de hilo acarreto, 44 litros de ácido muriático, 40 paquetes de agujas para primus, 58 litros de alcohol rectificado, 35 litros de alcohol carburado, 30 kilos de alambre de acero, para ligadas, surtido, 80 kilos alquitrán vegetal, 150 kilos alquitrán mineral, 35 planchas de amianto N., 50 kilos vaivén cáñamo alquitranado, 54 kilos vaivén cáñamo blanco, 50 cepillos de cerda para lona y pintura, 2 kilos cinta amianto para juntas, 3 kilos esmeril en polvo, 30 kilos de algodón para velas y toldos, 4 lápices de plomo N., 35 lápices de carpintero, 120 kilos de driza para bandera, 6 kilos lana para lubrificadores, 358 kilos meollar alquitranado, 20 kilos pabilo, 100 kilos piazabal, 8 kilos piola alquitranada, 8 kilos piola de cáñamo blanco, 20 kilos puntas de París surtidas, 150 kilos de resina blanca en piedra, 2 kilos tiza colorada para marcar, 12 kilos tiza en colores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente mes, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.4-681-v.ag.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12 B

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 B, para adquirir 118.156 kilos de fideos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente mes, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-641-v.ag.13.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Telebabe" por el de "Leda". — Montevideo, Julio 29 de 1930. — El Capitán General de Puertos.

Ag.2-657-v.ag.19.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

MATERIALES DE CONSUMO

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales destinados a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días dentro del horario hábil.

Las propuestas en el sellado correspondiente deben presentarse en esta Secretaría, fijándose el día 12 de Agosto próximo, a la hora 16, para la apertura de los sobres en presencia de los interesados que concurran.

Ag.1.o-625-v.ag.12.

EMPLAZAMIENTO

Publicación hecha de acuerdo con el decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — Señor Director del "Diario Oficial" don Juan Sammeitz.

Cúmpleme poner en su conocimiento que este Ministerio, con fecha de ayer, ha pasado al Ministerio de Instrucción pública, para la resolución de carácter general que corresponda en la cuestión planteada por el Consejo Nacional de Higiene con motivo del Auxiliar de esa repartición señor Angel Bértola Urquiza. Como la resolución de la referencia demorará en dictarse, esta Secretaría ha dispuesto que usted conmine al citado funcionario a que dentro de un plazo de quince días se presente a reanudar sus tareas, bajo apercibimiento de separársele del cargo por abandono del mismo.

Saludo a usted atentamente. — (Firmado): Edmundo Castillo, Ministro de Industrias.

Queda hecha la conminación al transcribirse el oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — (Firmado): Juan Sammeitz, Director.

v.ag.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA FUNDICION EN BRONCE DE 12 METROS DE BARANDA Y 9 COLUMNAS PARA LA ESCALERA CENTRAL DEL NUEVO EDIFICIO DE CORREOS.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, para la fundición en bronce de doce metros de baranda y nueve columnas, de acuerdo con los modelos en yeso que se encuentran en la Oficina de Útiles y con el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en la Secretaría General el día 9 de Agosto próximo, a las 10 y 30 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — La Secretaría General.

Jl.22-462-v.ag.12.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería, calentadores a alcohol, ladrillos, dulce de leche, aguas de limpieza e instalaciones eléctricas en el Instituto de Radiología. Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480 (Sección Licitaciones) y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en la prenombrada Oficina el día sábado 2 de Agosto, las de ferretería, a la hora 9; las de calentadores, a la hora 10; las de ladrillos, a la hora 10 y 5; las de dulce de membrillo, a la hora 10 y 10 y las de aguas de limpieza, a la hora 10 y 20; las de instalaciones eléctricas, el día jueves 7, a la hora 14. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — La Dirección General.

Ag.2-645-v.ag.4.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

AVISO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado comunica a los interesados que las propuestas que se presenten a la licitación para el suministro de 192.000 metros de cables armados subterráneos y accesorios, cuya apertura se efectuará el día 15 del corriente, se ha transferido para la hora 16 en vez de la hora 10, que se había establecido en el segundo aviso. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — La Gerencia.

Ag.4-683-v.ag.14.

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas luego.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LLAMADO A LICITACION

L'ámase a licitación pública para el apro-
visionamiento de cinco lanchas automóvi-
les destinadas a la Dirección General de
Aduanas, de acuerdo con el pliego de con-
diciones que está a disposición de los inte-
resados en la Secretaría de la Proveeduría
General de Muebles y Utiles, calle 25 de
Mayo número 371 (primer piso), todos los
días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas
o de 13 a 18 horas, excepto los sábados,
que será de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas tendrá lugar
el 41 de Octubre de 1930, en el referido lo
cal en presencia de las autoridades de di
cha Oficina y de los interesados que con-
curran al acto. — Montevideo, Julio 28 de
1930. — Héctor Luis Bonnet.
J1.29-587-v.ag.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

L'ámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 en blanco y un timbre de Biblioteca y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Setiembre próximo, a las 14 horas. Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino.
Ag 2-653-v.ag.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de 600 mesas colectivas, 100 pizarrones con caballete y 600 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas el día 15 de Agosto próximo, a las 9 horas, en presencia de los señores licitantes que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino. J1.30-600-v.ag.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20286

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Franz Krall, apoderado de E. Wagenknecht y Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
J1.15-313-v.ag.6.

ACTA N.o 20314

Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
J1.21-314-v.ag.2

ACTA N.o 20355

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. J1.26-558-v.ag.12.

ACTA N.o 20304

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón George Steck y Co., una corporación del estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

George Steck & Co

para distinguir artículos de la clase 21.a pianos y aparatos para tocar el piano). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
J1.22-449-v.ag.7.

ACTA N.o 20339

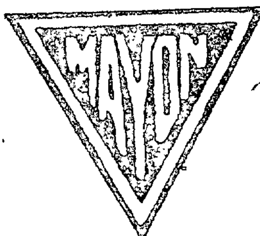
Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe Sección. J1.26-545-v.ag.12.

ACTA N.o 20346

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
J1.23-507-v.ag.8

ACTA N.o 20307

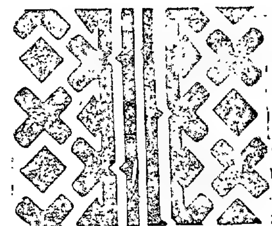
Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Aeolian Company una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

PIANOLA PIANO

para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos y mecanismos para tocar, neumáticamente controlados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
J1.23-502-v.ag.7.

ACTA N.o 20270

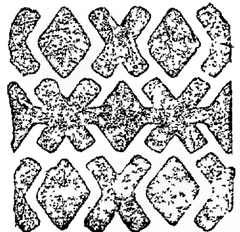
Montevideo, Junio 26 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire a Ruber Company of Canadá Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario, Dominio de Canadá, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a cubiertas de automóviles). — Carlos Manzillo, Subsecretario.
J1.15-303-v.ag.5.

ACTA N.o 20271

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire a Rubber Company of Canadá Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario, Dominio de Canadá, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóviles). — Carlos Manzillo, Subsecretario.
J1.15-304-v.ag.5.

ACTA N.o 20318

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
J1.15-315-v.ag.5.

ACTA N.o 20320

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha La Frigorífica Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"EL CERRO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
J1.15-326-v.ag.5.

ACTA N.o 20313

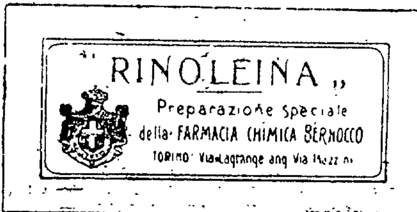
Montevideo, Julio 9 de 1930. — con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"NARSENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
J1.15-313-v.ag.5.

ACTA N.o 20240

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ditta Bernocco y Borgagno di E. Granelli, con domicilio en la ciudad de Turín, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (pomada). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.23-503-v.ag.7.

ACTA N.o 20444

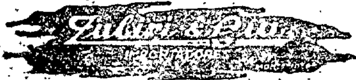
— Montevideo, Julio 1. de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Co., Ltd., de Fort Dunlop - Erdington - Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"MAGNUM"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.23-506-v.ag.8.

ACTA N.o 20327

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Zubirí y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 19. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.21-431-v.ag.6.

ACTA N.o 20323

Montevideo, Julio 11 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SPETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.21-426-v.ag.6.

ACTA N.o 20303

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

THREE KINGS

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos lisos y con boquilla de corcho). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.21-425-v.ag.6.

ACTA N.o 20329

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.21-432-v.ag.6.

ACTA N.o 20324

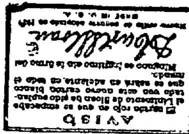
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PATENTEX"

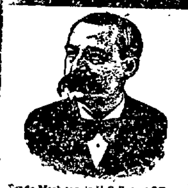
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.21-427-v.ag.6.

ACTA N.o 20286

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dr. Earl S. Sloan, Incorporated, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-448-v.ag.7.

ACTA N.o 20334

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendio, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.22-490-v.ag.7.

ACTA N.o 20335

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Atlas Suply Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

ATLAS

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas, cámaras, correas de transmisión, mangueras, empaquetaduras y llantas no metálicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.22-491-v.ag.7.

ACTA N.o 20342

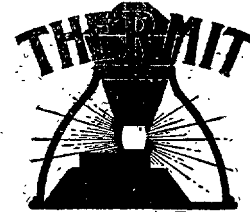
Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Barja, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"PROGRESO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general, jugo de uva y alcoholes y aguardientes de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.22-476-v.ag.7.

ACTA N.o 20305

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Goldschmit Termit Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (compuestos metálicos para usarse en el procedimiento de soldar metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.22-474-v.ag.7.

ACTA N.o 20332

Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Jl.22-456-v.ag.7.

ACTA N.o 20330

Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ENOLO"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.22-450-v.ag.7.

ACTA N.o 20343

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en los condados de Lawrence y Essex, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Flor del Pacífico

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-678-v.ag.20.

ACTA N.o 20375

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-673-v.ag.30.

ACTA N.o 20370

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mergenthaler Linotype Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LINOTYPE.

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para producir barras de tipo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-699-v.ag.20.

ACTA N.o 20371

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Pallares Pitarch, con domicilio en la ciudad de Valencia, España, han solicitado el registro de la marca

CALCI-HEMOSTINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-700-v.ag.20.

ACTA N.o 20359

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

INGERSOLL-RAND

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-598-v.ag 20.

ACTA N.o 20391

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-695-v.ag.20.

ACTA N.o 20372

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Ifer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIFER"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Aredondo, Jefe de Sección
Ag.2-610-v.ag.19.

ACTA N.o 20351

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

RHOFÉINE

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-511-v.ag.12.

ACTA N.o 20352

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Aznárez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL REY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-561-v.ag.12.

ACTA N.o 20353

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Aznárez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a, con excepción de yerba mate, café, fariña y dulces. — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-562-v.ag.12.

ACTA N.o 20348

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Russell Manufacturing Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Middletown, condado de Middelesex, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

RUSCO

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.28-579-v.ag.13.

ACTA N.o 20362

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CONDESA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, con excepción de lanas de tejer, marcar y bordar. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.28-580-v ag.13.

ACTA N.o 20354

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alvim y Freitas, con domicilio en la ciudad de San Pablo, Estados Unidos del Brasil, han solicitado el registro de la marca

RUGÓL

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería para la piel.) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.30-591-v.ag.15.

ACTA N.o 20367

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.31-609-v.ag.16.

ACTA N.o 20322

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fritz Schulz, Jun. Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Leipzig, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Globol

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.24-515-v.ag.9.

ACTA N.o 20366

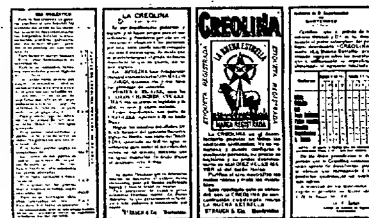
Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA BUENA ESTRELLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según se detalla en la memoria descriptiva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.31-608-v.ag.16.

ACTA N.o 20368

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.31-610-ag.16

ACTA N.o 20369

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.28-574-v.ag.13.

ACTA N.o 20288

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leonardo M. Ordoqui, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TROTTER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.15-302-v ag.5.

ACTA N.o 20365

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Ignacio Pernas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BUCODENT"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.30-592-v.ag.15.

ACTA N.o 20278

Montevideo, Junio 27 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee C.o Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

TOOTISHA

para distinguir artículos de la clase 4.a. Telas hechas de celulosa — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.16-363-v.ag.4.

ACTA N.o 20357

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"TAREYTON"

para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos de sigarrería). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jl.26-564-v.ag.12.

ACTA N.o 20341
Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Crane Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-560 v.ag.12.

ACTA N.o 20340
Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CRANE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-546-v.ag.12.

ACTA N.o 20363
Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper hijo, apoderado de la Compañía Salts (Saltaise) Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (paños y telas de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-547-v.ag.12.

Acta N.o 20345
Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de The J. B. Ford Company de Michigan Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Wyandotte

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-513-v.ag.12.

ACTA N.o 20277
Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta echa los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

BUNTY

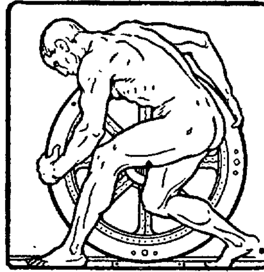
ara distinguir artículos de la clase 4.a telas de algodón en piezas). — Carlos Manillo, Subsecretario. Jl.21-424-v.ag.6.

ACTA N.o 20356
Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ANCLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-559-v.ag.12.

ACTA N.o 20349
Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha Isidro Asiner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas elásticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.24-509-v.ag.9.

ACTA N.o 20347
Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha Enrique J. Penino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-452-v.ag.7.

ACTA N.o 20337
Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Reardon Company, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de St. Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

BONDEX

para distinguir artículos de la clase 7.a (pintura para cemento en forma de polvo seco). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.24-516-v.ag.9.

ACTA N.o 20338
Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

C

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección Jl.26-544-v.ag.12.

ACTA N.o 20358
Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Féliz De la María, apoderado de los señores Varela Hermanos, de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (artículos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas y refrescantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-565-v.ag.12.

ACTA N.o 20331
Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-455-v.ag.7.

ACTA N.o 20360
Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

JACKHAMER

para distinguir artículos de la clase 6.a (taladros de martillo de rotación automática movidos a fluído). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.2-639-v.ag.19.

ACTA N.o 20350
Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

URAZINE

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-540-v.ag.12.

ACTA N.o 20313
Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Magnetic Pigment Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en el barrio de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MAPICO

para distinguir artículos de la clase 9.a (pigmentos para uso general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-475-v.ag.7.

ACTA N.o 20361
Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BOSTON"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas de todas clases y especies para hombres, señoras y niños). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.30-590-v.ag.15.

ACTA N.o 20333
Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-457-v.ag.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3147
Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation

of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de generadores de corriente alterna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.4-677-v.ag.27.

ACTA N.o 3151

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Circuito repetidor de conección saliente para sistema Bye-Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.4-696-v.ag.27.

ACTA N.o 3148

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo receptor de monedas o fichas aplicable a expendedores automáticos o semi automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos M. Giuffra, Secretario. Jl.31-607-v.ag.22.

ACTA N.o 3149

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha el señores Pedro Laures, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mosaico de madera "Clangs", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.31-618-v.ag.22.

ACTA N.o 3146

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rafael Camerlingo, de Nápoles, Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la carga de un mecanismo de relojería, previa introducción de una moneda y para una duración de carga determinada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.28-572-v.ag.19.

ACTA N.o 3144

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raúl C. Borsani, de Rocha República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nivelador gráfico" denominado "Borsani-Junca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.24-512-v.ag.15.

ACTA N.o 3139

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la L'Aerodynamique Industrielle, como cesionario del señor Yves León Jacques Pottier, con domicilio en París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Parabrisas a visión directa a traves del aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.22-451-v.ag.13.

ACTA N.o 3145

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos Biondi, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hidro-deslizador sportivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.26-557-v.ag.18.

ACTA N.o 3138

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, con domicilio en Levallois Perret (Seine), París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos medidores y distribuidores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.16-392-v.ag.10.

ACTA N.o 3142

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la British Dardelet Threadlock, (D. D. G.) Corporation Limited y Henry Snowden Rowell, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hilo de tornillo reversible y de auto-traba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.24-517-v.ag.15.

ACTA N.o 3141

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hump Hairpin Manufacturing Company, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ganchos para el cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.23-501-v.ag.13.

ACTA N.o 3143

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Inductor trasmisor común para reguladores, registradores y sistema de reguladores Eye Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.16-393-v.ag 10.

ACTA N.o 3136

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Ohlendorf, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llave eléctrica automática a pistón, aplicable a calefones y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.11-263-v.ag.6.

ACTA N.o 3140

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio N. Bonelli, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas o espiches con válvulas a presión para desagotar vinos u otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.15-341-v.ag.9.

ACTA N.o 3135

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Eliceiry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para filtrar y purificar gases y elementos filtradores y purificadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 3 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.15-395-v.ag.11.

ACTA N.o 3137

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift and Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método y en el producto al tratar carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.11-263-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 35, de Costas de Illescas, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Florida. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Agosto próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.4-674-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras ampliatorias a efectuarse en el edificio ocupado por la escuela de segundo grado número 5, de Guichón, del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.4-675-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 39, del Quintón, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.4-676-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitaciones escolares

Aviso

Se hace saber a los interesados que con motivo del cambio de horario en las Oficinas Públicas, la apertura de propuestas para los llamados a licitación, fijados en las horas de la mañana, han quedado transferidos para los siguientes días y horas:

Agosto 5. — Pintura de armarios y roperos para edificios escolares, a las 15 horas.

Agosto 7. — Reparaciones en la escuela rural número 18, de Belgrano Norte, de Colonia, a las 15 horas.

Agosto 8. — Construcción escuela de segundo grado número 5, en Carmelo, Colonia, a las 15 horas.

Agosto 14. — Construcción escuela rural número 46, de Cerro Conventos, Durazno, a las 15 horas.

Agosto 15. — Refacciones escuela rural de segundo grado número 21, de la capital, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.4-670-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 14, de Picada de Chafalote, del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.4-671-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para el ensanche del edificio de la escuela rural número 26, de la Barra del Tala, del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las

propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 del mes de Agosto próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.4-672-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de recimentación, consolidación y reparaciones generales a ejecutarse en la escuela rural número 37, de Santa Catalina, del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.4-673-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela de segundo grado número 1, de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.25-526-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera que unirá la de Cerrillos a Cañada Echevarría con la de Santa Lucía a Aguas Corrientes. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Ag.4-687-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los señores interesados que la licitación de la pavimentación con hormigón de la carretera a Florida, entre los kilómetros 40 y 45:400, que debía tener lugar el día 4 de Agosto a las 10 horas, ha sido postergada para el mismo día a las 1 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — José P. López, Secretario.

Ag.2-651-v.ag.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidoro G. Mariño y doña María Mariño de Crona, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 622, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre, don Fernando Mariño. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — La Dirección.

Jl 28-573-v.oct.23.

Don Arturo Menck se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 963 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Navia de Pérez. Se hace pública la petición; para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección.

Jl 26-548-v.oct 18.

Doña Mariana Unzaran de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 373 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición, solicitando permiso para **extraer** del expresado local los restos de **Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández.** Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — La Dirección.

My 22-9869-v.ag.22.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Aroceno, Antonio Piriz y los de Gastón Roque Plancia.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección.

Jl.10-243-v.oct.10.

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo, una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B. Moratorio, José Fazzio, Benita M. de Venerone, Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Novelli, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección.

My.15-9623-v.Ag.15.

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tisci, Carolina Bellino, Juana R. de Cléricí, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti Iberia Sereijo, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección.

Jn.4-10366-v.st 5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE LIMPIEZA, USINAS Y TRANSPORTES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la adquisición de maquinarias destinadas a la producción de energía eléctrica, aprovechando el calor producido en la combustión de las basuras en la Usina Incineradora de Basuras, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas redactadas en los sellados de ley y acompañadas de los timbres de Biblioteca y Municipal serán presentadas bajo sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en esta Dirección, sita en la calle Gonzalo Ramírez número 1250. — La Dirección.

Jl.31-616-v.ag.12.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.

Ag.1.o-629-v.nov.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha a doña Sulpicia *Antonia Dalmao*, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1878. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.

Ag.1.o-7530-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
OBRAS DE PAVIMENTACION URBANA
LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez y por el término de sesenta días para la pavimentación urbana con hormigón armado o concreto asfáltico de las calles de la ciudad de Paysandú que se detallan a continuación

Charrúas, desde Misiones a Cerrito.
Uruguay, desde Entre Ríos a Cerrito.
Florida, desde Presidente Viera a Daymán y desde Plata a Montecaseros.
18 de Julio, desde Entre Ríos a Cerrito.
8 de Octubre, desde Presidente Viera a Montecaseros.
Itazaingó, desde Misiones a Convención.
Rincón desde Montecaseros a Cerrito.
Avenida España, desde Cerrito a Boulevard Artigas.
Plaza Colón.
Entre Ríos, desde 8 de Octubre a Florida.
Libertad, desde 8 de Octubre a Florida.
Junta Económico-Administrativa, desde 18 de Julio a Uruguay.
Misiones, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Florida a Charrúas.
Independencia, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Asamblea, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Uruguay a Charrúas.
33 Orientales, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Montevideo, desde Uruguay a Charrúas.
19 de Abril, desde Uruguay a Charrúas.
Queguay desde Ituzaingó a Sarandí y desde Uruguay a Charrúas.
Plata, desde 18 de Julio a Florida y desde Uruguay a Charrúas.
Montecaseros, desde Charrúas a Soriano.
Artes, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Convención, desde 8 de Octubre a Charrúas.

Los planos y demás recaudos para la presente licitación hállanse a disposición de los interesados en el local del Concejo de Administración todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, fijándose en veinticinco pesos el costo de los mismos.

El Concejo se reserva el derecho de escoger entre los tipos de pavimento de hormigón armado o concreto asfáltico, el que considere más conveniente y de aceptar o rechazar las propuestas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 8 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la sede del Concejo de Administración. — Paysandú, Junio 9 de 1930. — Por el Concejo: Rafael Pazos Presidente — Juan José Oreggioni, Secretario.

Jn.12-10692-v.ag 7.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Cierre de una senda de paso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 387 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Plinio Berrutti se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para clausurar una senda de paso dentro de su campo, en la sexta sección de este Departamento. Dicha senda es de una extensión de doscientos cincuenta metros, más o menos, que sale del campo de la sucesión de Hipólito Machado y llega a los campos de la sucesión Meneses. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Abril 28 de 1930. — Alfredo Lepro, Secretario.

Jl.7-152-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GERZHOFER, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad austríaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña IRMA KURZMANN de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión [illegible], de nacionalidad [illegible], nacida en [illegible], domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MURO RIVAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1526, y doña MARIA ELENA MENENDEZ FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Uruguay número 790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.8.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO LUIS BEAUDOIN, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Gardanne, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña JUANA ELODIA LARDEUR, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Arras, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Misiones número 1569, y doña LEONOR RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Misiones número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.11.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISTICA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Herce-govina, domiciliado en la calle Alzaibar número 1319, y doña MARIA CERNJAK, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Zagreleacka, domiciliada en la calle Alzaibar número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 483-v.ag.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RODAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Zabala número 1219, y doña PILAR MALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO FELIX GUARCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1206, y doña ELENA SALGUERO CASAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 440-v.ag.7.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO C. PEREIRA BUSTAMANTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 4 de Agosto de 1900, domiciliado en la calle Río Branco número 1060, y doña MARIA LUISA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha el día 1 de Junio de 1905, domiciliada en la calle Río Branco número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil — Gratis — Conste. — Ortiz Garzón. 413-v.ag.6.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AFFONSO BRASIL TOGNOSI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión agricultor, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sul, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ROSA CARVALHO ZINEZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Ibitinga, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL HENRIQUES DA SILVEIRA LOBO, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña GUILHERMINA DE OLIVEIRA MACHADO, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Iconha, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTHUR EDWARD WARE, de 49 años de edad, de estado divorciado, de nacionalidad inglés, nacido en Nueva Zeelandia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1331, y doña DORA McPHERSON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Yaguarón número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO OTERO HERRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José María Roo número 1109, y doña MARIA OLGA LOFIEGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José María Roo número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CESAR PERRICHON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1188, y doña MARIA SILVA SANTOS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Maldonado número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON SCHAVELZON, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad argentino naturalizado, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ROSA WEIL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Alsacia, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MATTEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1350, y doña ELENA RACI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Noivarod, domiciliada en la calle Soriano número 1350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.6.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO PRIMITIVO PIRIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1179, y doña JUANA MALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Cuareim número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS GUERRA, de 3[illegible] años de edad,

de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1176, y doña JULIETA ISOLINA GAJA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 475-v.ag.11.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARCANGEL DE CORREA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1416, y doña MARGARITA LANGLE, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 505-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO PODESTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1143, y doña IRENE RAVAGLIO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 478-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Cabellos, Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Salto número 963, y doña JOVA GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Salto número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil — Gratis por ser pobres. — Conste. — Salterain. 479-v.ag.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROJAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1469, y doña ELENA VILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.6.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Italia, domiciliado en la calle Asunción número 1551, y doña OFELIA GOYENECHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR JOAQUIN CASAS MELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Sierra número 2192, y doña GRACIA SCAFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Paraguay número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag 7.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL A. BOEBLER OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 18.a sección, y doña ANITA BRUZZESI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.7.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la avenida Italia número 401, y doña DELFINA ELIA SCORDAMAGLIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 484-v.ag.12.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMANO DESANTTIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lombardini número 4697, y doña TERESA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lombardini número 3697.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 485-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUERRE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ayuí número 10, y doña GRISELDA ALVAREZ TESTON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ayuí número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 486-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BRASESCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4172, y doña EMILIA LUISA COSTA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 487-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MADERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Marcos Sastre número 38, y doña CARMEN ELENA FRAQUIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 488-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PERDOMO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pernas número 4, y doña BENJAMINA DEL CARMEN SANCHEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pernas número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 489-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Arocena sin número, y doña MARIA TAMBORINI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arocena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PISSANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 21, y doña GREGORIA LOLA EMILIA PARODI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el

Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
449-v.ag.9.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don APARICIO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comodoro Coé sin número, y doña CELIA ESCOBAR, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
450-v.ag.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEREDO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3433, y doña EDUVIGES ARUPE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac.
451-v.ag.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle F. Sanguinetti número 2710, y doña AURORA PAZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad cubana, nacida en La Habana, domiciliada en la calle Avellaneda número 3494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
430-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CALLEJAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 1371, y doña MARIA BRIGIDA MACHIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
431-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO QUINTIAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Apóstoles número 1 a., y doña RAMONA PERALTA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Apóstoles número 1a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
432-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL WAINSTEIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Industria número 116 a, y doña MARIA SZTERNFELD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bialystok, domiciliada en la calle Industria número 116 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
433-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA DEBALI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 3752, y doña BLANCA MARGARITA FOGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Azara número 3752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
434-v.ag.7.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO STEÑERI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magenta número 42, y doña MARIA RITA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magenta número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
278-v.jl.31

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARELLANO, de 3? años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Tomás Claramunt número 26, y doña SULIMA ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tomás Claramunt número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
279-v.jl.29.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMINDO CAPURRO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en el camino Maldonado número 1930, y doña MARIA MAGDALENA RISSO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
470-v.ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDY FALCI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA IRENE COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
415-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle General Villegas número 58, y doña ELENA PEDREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Villegas número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera.
416-v.ag.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 209, y doña MARIA OLGA ROIBAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
362-v.ag.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENICIO COR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Junta Económico - Administrativa número 2285, y doña DEOLVINA LARROSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Junta Económico - Administrativa número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
442-v.ag.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DONNANGELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2477, y doña ELVIRA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cubo del Norte.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JOSE MONACO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 3271, y doña CARMEN BUZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 3256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 2186, y doña DELFINA BARCELO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 446-v.ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOMOZA, de 50 años de edad, de estado viudo de Josefa Rodrigues, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 125, y doña MARCELINA AGUILAR, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 447-v.ag.9.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GARCIA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Polonia número 881, y doña MAXIMA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Polonia número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 490-v.ag.12.

En el Cerro y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADAS JASKELEVICIUS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Seymi, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ANETE MAKSELIS, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 491-v.ag.12.

En el Cerro y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL BATTUT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 473, y doña SARA BELL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 492-v.ag.12.

En el Cerro y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LUCHEIKO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Lisko, domiciliado en la calle República Argentina número 418, y doña ONA PAULAUSKAITE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Japón número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.7.

En el Cerro y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 35, y doña MARIA LIDIA GIULYEZAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Torae, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.6.

En el Cerro y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en la segunda sección del Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña AGUSTINA DOLORES CASTIÑEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.6.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAYETANO CATTANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguayana número 3092, y doña MARGARITA REBAGLIATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 493-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RICO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Gil número 890, y doña ELVIRA QUAGLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 494-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINAS ILIAKIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Panevesis, domiciliado en la calle Guaycurú número 2717, y doña VERONIKA KRIKSPAITYTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Panevesis, domiciliada en la calle Guaycurú número 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 495-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONNEFON, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 1058, y doña EUDOSIA DUARTE, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 3234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 496-v.ag.12.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CULEZS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Vilna, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 224, y doña ZOFIJA CZEGIS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilna, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 497-v.ag.12.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LICURGO SIRIO CAPELAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Suipacha número 1365, y doña ANGELA ISOLINA BRUSCIANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 501-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PITTAMEGLIO SILVA, de 33

años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Yí número 1173, y doña DELIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 502-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS METRAL, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad francés, nacido en San Rafael, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña MARIA FERREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Comandante Fraga número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Gaboto número 1754, y doña MARIA MACHADO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Gaboto número 1754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste, Brescia. 504-v.ag.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUIAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Spikerman número 17, y doña MARIA ROSA BERGES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Spikerman número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 476-v.ag.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PERILLO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1744, y doña AMALIA IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2528, y doña ANTONIA FARIELLO, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FONTAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2041, y doña MARIA DE LAS MERCEDES CARBALLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SCAVINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1672, y doña LILA INES GOYENECHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 460-v.ag.9.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARTOLOME NIGRO, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 3193, y doña VALENTINA GUESNET, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa del Cuareim, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 3193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 461-v.ag.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LEANDRO OYHANART, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Los Jockeys número 11 (Maroñas), y doña MARIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 422-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PASCUAL BOTTINELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Paysandú domiciliado en la calle Paysandú número 1846, y doña NELSA CAPPUCCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASILDO ISABELINO LODUCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1864, y doña DELIA NARDACHONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Humaitá número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO M. CUÑARRO, de 75 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Libertad número 2690, y doña HERMINIA MODESTA CUÑARRO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 462-v.ag.9.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Simón Martínez s/n número, y doña CECILIA FILOMENA DOLIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.11.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL BERRIOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 4 de Diciembre de 1904, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DOS SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal el 3 de Marzo de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 171-v.ag.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VILLABONA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 30 de Enero de 1886, domiciliado en esta sección y

doña ANA EUGENIA MENCHACA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja el 6 de Setiembre de 1890, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.6.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LEON BARBEROUSSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1725, y doña JULIETA GARCIA QUINTANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Herrera y Reissig número 983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 463-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GASTALDETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 7, y doña EMILIA AMANDA DE PAOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARCELO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3796, y doña AIDA MATILDE VALVERDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Leguizamón número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 465-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO FONTANA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle G. Pereyra número 2229, y doña MARGARITA CAROLINA ANTONINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la avenida Brasil número 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 466-v.ag.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO OROÑO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Durazno número 2224, y doña CARMEN SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 467-v.ag.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO REY, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña ANTONIA PUCCIARELLI, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Guayaquí número 25 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDERS OSCAR EVVERETT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad sueco, nacido en Jamtland, domiciliado en la calle Cuareim número 1229, y doña DORA SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Civil. 418-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRINO PARRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 598, y doña CASILDA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Moratorio. 419-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VIRGILIO PERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Eugenio Masculino número 2596, y doña DOMINGA BRUN, de 30 años de edad, de estaod soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Eugenio Masculino número 2596

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 420-v.ag.6.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BALSEIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 2030, y doña MARIA VELASUS GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, domiciliada en la calle Migueltete número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 498-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2371, y doña MARIA JOSEFA BRIONES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliad en la calle Victoria número 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 499-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO ISIDORO TAJES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Patria número 2116, y doña ROSARIO HERMINIA MENCHACA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departmento de Canelones, domiciliada en la calle Patria número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 500-v.ag.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2218, y doña BLANCA CELIA BOGAREN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comandante Braga número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELLORA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2200, y doña MARIA ANTONIA MORELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.6.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FAUSTO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle M. Berinduague número 45, y doña ISABELITA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Berinduague número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Aurora número 15, y doña VICENTA MELGAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Aurora número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930 a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOLORES SUAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Hornos número 5, y doña JUANA VIDELA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Hornos número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 455-v.ag.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS ALBAREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ruperto Martínez número 47, y doña EVANGELIA MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ruperto Martínez número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 410-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VASSENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Heredia número 16, y doña VICTORIA CARDOZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Heredia número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil. 411-v.ag.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GRIMALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiana, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Conciliación número 194, y doña SERAFINA AURORA BARREIRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yañez Pinzón número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil. 412-v.ag.6.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO SOSA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Laureles número 11?, y doña ALDA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Laureles número 746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 456-v.ag.9.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EDUARDO PICCARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Edison sin número, y doña JUANA ARIZCUN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 5075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARBARINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Pedro I número 786, y doña ANA MARIA BASSO, de 25 años de edad, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 429-v.ag.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bacigalupi de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.4-630-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Eduardo Díaz Porto con sucesores de Ramón Latorre y Agueda Flores, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ramón Latorre y Agueda Flores, de Juan Climaco Latorre y Leoncia Feria, a Leoncia Justina, Agueda Benjamina, Casilda Victoria, Juana Marra, Gregorio, Ventura, Petrona, Catalina, Magdalena, Laura, y Ramona Latorre, a sus herederos o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a un terreno y sus mejoras, ubicado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en plano levantado el 9 de Agosto de 1885 por el agrimensor Joaquín Aguirre, empadronado con el número 70883, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros setecientos milímetros deslindados así: once metros cuarenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Joanicó; treinta metros de frente al Nordeste a la calle Montevideo, hoy Pernas; once metros cuarenta centímetros al Sudeste lindando con el solar número 4 y veintinueve metros ochenta centímetros al Sudoeste confinando con el solar 6; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-345-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Lacouzatte y de doña María Liguex de Lacouzatte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.29-531-v.ag.8.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Busto de Gerpe y de doña Sara Gerpe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.28-435-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tarca de Tarca o María Tarca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-638-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dotta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se llama, cita y emplaza especialmente a don Francisco Lorenzo Dotta a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-347-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gasagoite solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como perteneciendo al sexo femenino en vez del masculino, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-11268-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Teresa Giacosa de Gamba, de don Mateo Gamba, de don Mateo José Gamba o Lamas, de don Juan Dionisio Gamba, de don Emilio M. o Emilio Marcos Gamba y de doña María Luisa Gamba o Gamba Mesa, a fin de que todos los que se con-

sideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho: — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn 13-10717-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Franz o Francisco Fielitz, Guillermo Ramón Francisco Fielitz Landivar o Guillermo Fielitz Landivar y Teresa Landivar de Fielitz a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-356-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3 53-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lofiego Francisco. Sucesión", se ha presentado un escrito por doña Josefina Lofiego y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: La de nacimiento de Cayetana Lofiego, se escribió Lofego en vez de Lofiego y en la de nacimiento de Juan Bautista José Lofiego se dice Loffiego en vez de Lofiego. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-11187-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Luis Cabrera. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al solar de terreno que según plano del agrimensor don Raúl Luis Conde, de Mayo de 1929, mide setecientos sesenta y un metros cuadrados y mil quinientos noventa y nueve centímetros, que se deslindan así: dieciséis metros sesenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Pernas, antes Montevideo, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a Norte, sobre la calle Purificación, antes Corrales; veintiún metros ochenta y cinco centímetros por el Este, por donde linda con las señoritas de Iturburu, y en el Sur, una línea quebrada en tres tramos: el primero, arrancando de la calle Pernas de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de extensión en dirección al Este, el segundo, en dirección al Sur, de cinco metros dieciséis centímetros y el tercero, en dirección al Este, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn 14-10770 v.jl 9. Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Etcheverrigaray Mendisco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp: Actuario.

Jn.13-10893-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 15

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Negro o Negri de Rebagliati y de don Juan Rebagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-10881-v jl 9. Ag.1.o-v.ag 15

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Isla de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.5-711-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Forner o Forner Sover, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag 4-684-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Colombino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.2-654-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Pecia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.2-647-v.ag 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Iriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.2-648-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Crayon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.26-553-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Giacosa o Giacossa de Berrutti y de don Ricardo Berrutti o Ricardo Giacosa o Giacossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.28-550-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás o Tomás Eduardo Garibaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.26-551-v.ag 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Lissardy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir, en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-194-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión: Antonia Rascio de Braidot", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Andrés Braidot con Antonia Rascio, donde el apellido del contrayente aparece "Bredo", debe decir "Braidot"; 2.o Las partidas de nacimiento de Valentín Miguel Constante, Miguel Pedro Carmelo y Adolfo Antonio Roque Braidot, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece "Breidot" debe decir "Braidot" y donde el apellido materno de los mismos figura "Raz", "Rasso" y "Racio", respectivamente, debe decir "Rascio"; 3.o La partida de nacimiento de Pascualina Anunciata Ursula Braidot, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como "Rassio" debe decir "Rascio". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.26-552-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-193-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Maso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-195-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez Cutinó o Lecuturie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dere-

hos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-419-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ottonello de Berretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días commparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-9355-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Borrazás y doña Manuela Naya de Borrazás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-58-v.jl.9- Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Yone Amelia o Amelia Ferrari de Esteva o Esteba, citándose a la vez a todas los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11953-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Federico Guillermo Bion, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-59-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Vique de Anastasió, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-57-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Francisco A. Morandi ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Ignacio Etchart, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.7-139-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que don Germán S. Míguez ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Julio González los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.7-137-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, interino, se llama, cita y emplaza a don Mario F. Delfino o al que se consideren propietario del inmueble empadronado con el número 70877, ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Juan J. Rousseau, entre las de María Stagnero de Munar y Pernas, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.3-74-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don don A. Osvaldo Santini se llama, cita y emplaza al señor Rafael Taltavull o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79104, ubicado sobre la línea Noreste de la calle José A. Possolo, entre G. Pérez y Wéllington, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el señor Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-10909-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don Osvaldo Santini, se llama, cita y emplaza a la señora Rosa C. de Dogliotti o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 82248, ubicado sobre la línea Este de la calle Enrique Montes, entre el cierre y Labandeira, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de Crédito contra el referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 9 de 1930. Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-10910-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Julio Duffau, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del once de Agosto próximo, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-649-v.ag.11.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carmelo Viggiano. Quiebra" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-650-v.ag.13.

Designación de liquidador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello incidente sobre entrega de valores", se hace público que el doctor Luis Dayviere, domiciliado en la calle Río Branco número 1393, ha sido designado liquidador y encargado de la administración de la sociedad "F. Revello Hermanos", en liquidación, y con él deben entenderse todas las gestiones y operaciones de la misma, y se emplaza a todos los acreedores para que se presenten ante él, a estar a derecho, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.9-209-v.ag.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Pedro Hegedus, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Hegedus, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.12-10671-jl-9-ag-1.o-v-ag.9.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Vicente Zenón Cabrera para la reunión que tendrá lugar el día cinco de Agosto próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria, 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse hasta el cinco de Julio próximo; y 3.o Que ha sido designado Contador-interventor don Angel Alberto Moreno. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.7-169-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignoli se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.4-6659-v.set.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Franchi de Rolando Inés. Venta de un inmueble", se cita y emplaza a los hijos o sucesores a cualquier título de los cónyuges Francisco Félix Trueba y Micaela Estela Blanco de Trueba y especialmente a sus hijos legítimos Francisco, Emilio Luis y Sara Trueba de Piria o a sus sucesores a título universal o particular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de ... haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-219-v.ag.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Petrona de los Angeles Domínguez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Justo Ramón Moyano Araújo,

bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.10-255-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio Alvarez González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Catalina Molica o Mollica, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-22-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Labibe Habeych de Neffa, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.30-592-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Sara de Echeandía, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Heimida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.17-131-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Delfín Bonifacio Wenceslao Huergo Paunero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Dámasa Brígida de Oliveira Cezar Saavedra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Abraham Buki para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Raquel Lewin, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Flores José María contra Sabino Carluccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber a doña Josefina Carluccio de del Priori, a doña María Concepción Carluccio de Vetrenilla y a doña Concepción Carluccio de Catalano, que en los expresados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 29 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta de la escritura de hipoteca acompañada y lo expuesto en el presente escrito, previo los avisos de estilo, sáquese a remate público y al mejor postor el bien dado en garantía, para con su producto cubrir el crédito reclamado, sus intereses y demás prestaciones legales. Téngase por nombrado el martillero propuesto, cuya aceptación se comete y quien, de acuerdo con el Alguacil y Actuario del Juzgado, señalará día, hora y lugar para la venta. El mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Notifíquese el presente auto al primer hipotecario. Al primer otro sí: agréguese. Al segundo: como se pide y se comete al Alguacil. Al tercero: téngase presente. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.". Y a la vez, se les cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-143-v.jl.9. Ag 1.o-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Collo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta ddías comparezcan ante este Juzgadodd a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.5-120-v.jl.9. Ag.1.o-v. ag.8.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Recoba solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Estanilada cuando el real y verdadero es el de María Luisa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario
Jl.5-119-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Eugenio Segovia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como Eugenio Segobia siendo su verdadero nombre y apellido Alberto Eugenio Segovia. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-134-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Benito Martínez Moreno para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzyado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fernández Francia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-11208-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Antonieta Blanquet, par que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Curtis Bunde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-11075-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.20 10920 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Sara Rosalía Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-11076-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la muerte de doña Celia Teresa Lottell y llámase, cita y emplaza a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-10980-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Ravecca, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.12-10666-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes Charpel, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don César Biolich, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10863-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Meri Benaderes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Elías Benaderes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10884-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a don Pedro de Giácomo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Isabel García, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10869-v.jl.9. Ag.1 o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Bertha Keimes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Howard C. Stark, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-10612-v.jl.9. Ag 1.o,-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Ada Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alfredo Arfini, bajo apercibimiento de desgnársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-10608-v.jl.9 Ag.1.o v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a don José Tellechea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Francisca Errea, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-10609-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Estefanía Rita Fontanari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Paulino Vilela, bajo

apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10610-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Clotilde Ibáñez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Camilo E. Monzón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10611-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Antonio Nouche solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer como Igancio Antonio Norice, en lugar de Ignacio Antonio Nouche, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.5-719-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Germán Rotbart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estebana Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.1.o-330-v.set 4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emilio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Delfina Elena Lanza, bajo apercibiemnto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-174-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona. se cita y emplaza a doña Aurelia Castro Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Calvo Parada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones de edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.20-10912-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Orfilia Otero, a fin de que dentro del término de noventa días compadezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 930. — Eduardo Routin, Actuario

Jl.17-414-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Alejandra Delmonte de Luna, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Monte en lugar de Delmante, por ser el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario

Jl.5-88-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Esther Astorga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Erasmo Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-71-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Yolanda Quaranta Flocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro de la Rúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-70-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Enrique Merli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 37 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-11260-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don José María Milán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Pietra Irigoyen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-11169-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Evangelina Latti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Miguel Rava bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.26-10203-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Elvira Ríos solicitando la rectificación de la partida de defunción de Pacífico Ríos, estableciendo que donde dice Paulino Castro debe decir Pacífico Ríos, hijo natural de Elvira Ríos y de padre desconocido y no de Cancio Castro. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-11257-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Rina Burgary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Victorio Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isidoro Bianchi, a fin de que dentro del termino de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-10788-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Horacio Antonio Vieyra Ibazeta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Lucrecia Centeno Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-10621-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Svante Ekman a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Arvesen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1930.—Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12-10523-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Cirila Michelotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente de Dominicis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-10790-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Agustín Guillito, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-10637-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simeona o Suneana o Simiana Amaral de Barrios o Amaral de Barros, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 3 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.5-719-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 16 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.5-720-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Arbiza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.5-721-v.set 6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Euclides Goncalvez en representación de los sucesores de doña Eleodora do Couto de Pinto o Heleodora o Eleudora Couto de Pinto o Couto da Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas; 1.o Partida de casamiento de Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto, donde dice Juan Pintos da Silva y Eleodora Couto debe decir Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto; 2.o Partida de defunción de Eleodora do Couto de Pinto, donde dice Heleodora Couto da Silva de-

be decir Eleodora do Couto de Pinto; 3.o Partida de defunción de Juan Pinto da Silva, donde dice Eleudora Couto Pinto debe decir Eleodora do Couto de Pinto, 4.o Partida de nacimiento de Ennec Pinto da Silva, donde dice Heleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 5.o Partida de nacimiento de Jennesy Pinto da Silva, donde dice Jenesy Pinto da Silva debe decir Jennesy Pinto da Silva y donde dice Eleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 6.o Partida de nacimiento de Jenny Pinto da Silva, donde dice Geni Pintos da Silva, Juan Pintos da Silva y Eleodora Couto da Silva debe decir Jenny Pinto da Silva, Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto de Pinto, respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 9 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.5-723-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fuertes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.1.o-622-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Magirena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 17 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.1.o-623-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz se cita, llama y emplaza a don Cándido Luques por el término de noventa días a comparecer en el juicio que ante este Juzgado inició su señora esposa doña Virgilia Rocha de Luques por auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento incoado. — Artigas, Junio 17 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.25-11103-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento don Marcos Barreto, habiéndose nombrado Síndico a don Mario Castro y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 25 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jl.8-188-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez Figueredo de Rodríguez de Almeida citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.23-11014-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Piñeiro o Piñeyro, de Lemus o Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-7130-v.ag.16.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, se ha solicitado la declaración de ausencia de Secundino Barreiro Sandes. — Canelones, Julio 27 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-632-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Carlos Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.2-640-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a 10 hectáreas, 1026 metros y 37 decímetros de terreno, empadronado con el número 2723, en la 11.a sección de este Departamento y linda: por el Norte, camino vecinal, por medio, con don Pedro Aicardi; al Sur, con don Justo Curbelo; al Este, con Nicolasa de León de Gualco y con Camilo de León y al Oeste, con Francisco Massué para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción iniciado por don Ramón L. Simois, por don Antonio Pérez de León (éste por sí y por sus menores hijos Raquel, Juana Elbia y Lastenia Disnarda Pérez Ortiz), por doña María Esther, doña Rita y don Paulino Pérez Ortiz, representación que acredita con el poder que en forma presenta, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-631-v.set.4.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse dictada en los autos caratulados: "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día treinta del próximo mes de Agosto a la hora diez. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo feriado. — Canelones, Junio 11 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.21-446-v.ag.21.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Mariano Eguiluz se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de María Guillerma Eguiluz, donde el nombre de ésta dice solamente Guillerma, debe decir María Guillerma, y donde los apellidos de los padres dice Eguilla y Garmendiaga debe decir Eguiluz y Garmendia; la de nacimiento de Pablo Eguiluz, donde los apellidos de los padres dicen Eguillen y Garmendia, debe decir Eguiluz y Garmendia; la de nacimiento de Rosa Eguiluz, donde el apellido del padre dice Aguiluz, debe decir Eguiluz. — Canelones, Mayo 7 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-92-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Alvarez de Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 22 de 1930.

Jn.5-90-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cugneti y Cugnetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.16-10789-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pacheco de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado de Julio a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 2 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.4-689-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Justa Suárez y don Honorio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.4-691-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se presentó a este Juzgado Oscar G. Yuguero, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Domingo Estanislao Yuguero, por aparecer en dicho documento como nacido el año 1917, cuando en realidad nació el año 1916. Para ser publicado por término no menor de quince días se expide el presente en Melo, a 1.o de Julio de 1930. — Efraín Ortiz Urruta, Actuario Adjunto.

Ag.4-690-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Pereira de Dutra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.3-62-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por la sucesión de Agustín Fernández por rectificación de partidas, se hace saber que se han solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del causante, por aparecer el nombre de la esposa como Dolores Aguiar, cuando el verdadero es Laureana Dolores Aguiar; las de nacimiento de María Rita, Isolina, Otilia, Coralia y Benito Fenández, porque el nombre de la madre aparece como Coralia Laureana en vez de Laureana Dolores; la de nacimiento de Emma, porque la madre figura como Dolores Aguiar y la de nacimiento de ésta, por aparecer como Carolla Laureana. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Junio 23 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.3-60-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Prieto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.4-693-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor

don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Siri de Rovetta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.1.o-624-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío C. Crosta, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.

Jl.15-306-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Ceferino Collazo, la de matrimonio de éste con doña Nicasia Fierro y las de nacimiento de sus hijos Severino Damián, Pedro, Ramón Alberto, Angel, María Esther, Francisca Zulema, Irma Corina, Gerónima Nicasia, Blanca Albertina y Luis Francisco Collazo, por haberse padecido en todas esas partidas el error de designar al esposo y padre don el nombre de Severino y Ceverino, cuando su verdadero nombre es el de Ceferino. A los efectos de derecho se hace esta publicación, dejando constancia que ha sido habilitado el próximo feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.

Jl.15-309-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lino Dellabona, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.

Jl.15-307-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Fabian y de sus hijos Francisco y Pedro Fabian, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.

Jl.15-308-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Isaac de Armas, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Antonio Fuica y Joaquín Quintana contra Isaac de Armas. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio, se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Junio 27 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.7-120-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Yahn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 4 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.11-10633-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Oliva Regina Wolcan de Altuna, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 4 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.11-10634-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Gervasio Lescano, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Bernardino Baldirio Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Colonia, Junio de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.20 10906-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana diecisiete del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, calle Queguay; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste Bartolomé Pasarino, número 281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10987-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag..19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, José y Antonio Fontana; Sudeste, N. Pacheco; Sudoeste, calle Rosario y Noroeste, calle Esado, cuyo terreno está empadronado con el número 744, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veinte del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Noreste, calle General Artigas; al Sudeste, calle Sarandí; al Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, Francisco Porta, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y dos del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con José y Antonio Fontana; Sudoeste, calle Rosario; Sudeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 748, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10988-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, sucesión Arsenio Leal y N. Pacheco y Noroeste, calle Norte, cuyo terreno está empadronado con el número 71, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la chacra número 63 del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de once hectáreas siete mil ciento cincuenta centiáreas, que linda: por el Noreste, calle Tacuarembó; Sudeste, calle Concepción; Sudoeste, calle Cerro Largo y Noroeste, calles Nuestra Señora de los Remedios y de la Ribera, inmueble empadronado con el número 1366, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana treinta y tres del cuartel del Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Ituzaingó; Sudeste, calle Argentina; Sudoeste, Orlando B. Fracaso y Noroeste, Apolinario Jaime, cuyo inmueble está empadronado con el número 129, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10991-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana ciento veinte y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: al Noreste, José y Antonio Fontana, al Sudeste, calle Templo; al Sudoeste, calle Rosario y al Noroeste N. Pacheco, cuyo inmueble está empadronado con el número 742, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibi-

miento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que lindan: al Noreste, con N Pacheco; Sudeste Serafín Batesttin; Sudoeste, calle General Laguna y Noroeste, sucesión de Arsenio Leal, cuyo inmueble está empadronado con el número 1656, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10993-v.jl.29. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar númetro tres de la manzana número seis del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle General Laguna; Sudeste, Pedro Benítez; Sudoeste, Manuel de Castro e hijos y Adhemar Alza y Noroeste, calle Paraguay, cuyo inmueble está empadronado con el número 23, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Mnédez, Juez de Paz.

Jn.23-10994-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veintiocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Río Negro; Sudeste, calle América, hoy Carlos Cúneo, Sudoeste y Noroeste, terreno cuyo propietario se ignora, cuyo inmueble está empadronado con el número 109, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10995-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana veinticinco del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Río Negro, Sudeste, Magdalena Bruno de Cóccaro; Sudoeste, Juan Ch. de Bouzon y Noroeste, calle Guazú, cuyo terreno está empadronado con el número 315, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rantas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Angel Vico y Antonio Nicolini; Sudeste, Josefa Fernández de Pizarnia; Sudoeste, calle José Enrique Rodó y Noroeste, calle Queguay, cuyo terreno está empadronado con el número 476, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11001-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana seis del cuartel Sur del plano de esta villa, que linda: al Noreste, Alberto de Castro y hermanos; Sudeste, calle Libertad; Sudoeste, calle General Artigas y Noroeste, Bautista Barizoni, cuyo terreno está empadronado con el número 426, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11000-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Este, del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y que linda: al Noreste, Gil Lalasa; Sudeste, Lujana Sapia; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 384, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y tres del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Pedro Antonio Badino; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Torres Leiva, cuyo inmueble está empadronado con el número 388, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: por el Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, terreno municipal; sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Argentina, cuyo terreno está empadronado con el número 168, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10999-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: quinta número diecinueve del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Rondeau; Sudeste, calle Bolivia; Sudoeste, calle General Flores y Noroeste, calle Chile, cuyo terreno está empadronado con el número 1281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número 3 de la manzana cuarenta y siete del cuartel Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Noreste, calle Ibicuy; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle América, cuyo inmueble está empadronado con el número 187, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11003-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número veinticinco del ejido de esta villa, con una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas, y linda: por el Noreste, calle Oriente; Sudeste, calle América; Sudoeste, calle La Paz y Noroeste; calle Estados Unidos cuyo inmueble está empadronado con el número 12387, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11004-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número treinta del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientas quince centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Flores; Sudeste, calle Estados Unidos; Sudoeste, calle del Oriente y por el Noroeste, calle Brasil cuya terreno está empadronado con el número 1292, para que por sí

o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11005-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de éste Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.

M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Rosa Mujica de Irazábal solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Rosa Mugica de Irazábal, donde el apellido de la inscripta y el de su padre aparece Mugica debe decir Mujica, que es el verdadero En la de matrimonio de Cipriano Irazábal y Roza Mujica, donde el nombre del contrayente aparece Cipriano Irazábal, debe decir Cipriano Ricardo y donde el nombre de la contrayente aparece Roza, debe decir Rosa. En la de nacimiento de Roza Elia Irazábal, donde el nombre de la inscripta aparece Roza Elia, debe decir Rosa Elia y donde el nombre de la madre aparece Roza debe decir Rosa y donde el nombre del padre aparece Cipriano debe decir Cipriano Ricardo. En la de nacimiento de Sara Alberta Irazábal, donde el apellido de la madre y del abuelo materno de la inscripta aparece Mugica debe decir Mujica y donde el nombre del padre de la inscripta aparece Cipriano debe decir Cipriano Ricardo. En la de nacimiento de Agustín Felipe Irazábal, donde el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto aparece Mugica debe decir Mujica y donde el nombre del padre del inscripto dice ser Cipriano, debe decir Cipriano Ricardo. En las partidas de nacimiento de Cipriano Nicomedes, Delia Tomasa, Ofelia Secundina, Roberto Valerico y Angélica Julieta Irazábal, donde el padre del respectivo inscripto aparece llamándose Cipriano, debe decir Cipriano Ricardo. — Trinidad, Julio 9 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.22-483-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en los autos: "Antonio García contra la sucesión de Manuel García Camiño, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Manuel, Pedro Víctor, Juan, Carmen, Patricia, Cirilo Adolfo y Juan Antonio García, herederos de los causantes Manuel García Camiño y Marcelina Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1930. — Gerardo Gendán, Actuario.

Jl.17-403-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Dalmiro Patricio Gabriel Garrido, para que por sí o intermedio de apoderado, comparezca a este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de impuesto de ausentismo devengado por un bien de su propiedad, ubicado en la 12.a sección de Florida, le ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán, en tal caso, los procedimientos. — Florida, Febrero 11 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Jn.20-10940-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Exequiela Mosegui de de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.5-718-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispín Bonetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 3 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.2-642-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de minas señor Eugenio Inzaurralde y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Nemesio Urruela. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 25 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Bueno de Gómez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Junio 28 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-722-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-10343-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank A. Manning, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.5-123-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Gabriel Giannotti, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante don Gabriel Giannotti con doña Lucía Salvia, donde dice Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti y donde hace la firma de Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; B) La de nacimiento de Geraldo Giannotti, donde comparece Lavier Gianotti es Gabriel Giannotti; donde dice Lucia Salbia debe decil Lucía Salvia; donde aparecen como abuelos parteros Geraldo Gianotti y María Cúcoro es Geraldo Giannotti y María Cúcaro; los abuelos paternos son Donato Salvia y Josefa Bueno y no Donato Salbia y Josefa Bono; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; C) La de Josefa Giannotti, donde comparece Silverio Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Geraldo Gianotti y María Cuculo, la abuela materna es Josefa Bueno y no Josefa Buono; donde aparece firmando Silverio Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; D) La de nacimiento de Cipriano Agustín Giannotti, donde figura como compareciendo Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; E) La de nacimiento de Antonia Giannotti, donde comparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y Cúcoro; donde firma Laviere Giannotte es Gabriel Giannotti; F) La de nacimiento de Silverio Gianotti, donde dice al margen, Silverio Giannotti es Silverio Giannotti; donde dice compareció Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giancotti y María Cúcaro; donde firmo Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; G) La de nacimiento de Dominga Giannotti, donde dice, al margen, Dominga Gianotti es Dominga Giannotti; al decir: compareció Lavier Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; donde aparece como madre Lucía Salvi es Lucía Salvia; los abuelos paternos y maternos lo son, respectivamente, Geraldo Giannotti y María Cúcaro; Donato Salvia y Josefa Bueno y no Gerardo Gianotti, María Cuccoro. Donato Salvi y Josefa Buono, como figuran en la partida; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; H) La de nacimiento de Lucía Giannotti, donde aparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccuro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; I) La partida de nacimiento de María Juana Giannotti, al decir compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y no Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; J) La de nacimiento de Roque Ramón Giannotti, donde dice compareció Silverio Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y el apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cuccoro, como expresa la partida; donde firma Silberio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; K) La partida de Rosa Catalina Giannotti, donde dice, al margen, número 203, Rosa Catalina Gianotti debe decir Rosa Catalina Giannotti; al decir compareció Laviero Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cúccoro; donde firma Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; L) La de nacimiento de Angela Carmela Giannotti, donde dice comparerió Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo Cúccaro y no Gerardo y Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; M) La partida de nacimiento de Julia Jacinta Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cúccoro y en donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; N) La partida de nacimiento de Clara Silvia Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con los nombres de Laurino y Laviere debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; O) La partida de nacimiento de Francisco Bernardino Américo Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Sil-

verio, debe decir Gabriel; al nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela es Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; P) La partida de nacimiento de Pablo Giannotti, donde dice, al margen, Giarotti Pablo es Giannotti Pablo; donde aparece como compareciendo y firmando el padre con los nombres de Silverio Gianotto y Silverio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; los apellidos de los abuelos paternos son Giannotti y Cúcaro y no como expresa la partida; Q) La partida de nacimiento de Sara Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no como se expresa en la partida. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-11243-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Valentina Rodríguez Geisler o Valentina Rodríguez Campello y de doña Georgina Geisler Martins o Georgina Geisler, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.1.o-10-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se hace saber que en los autos sucesorios de Pablo Zuccarino y Luisa Ghiggino se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de Eloísa Paula Ercula, Rosa Carolina Gertrudis y Plácida Angela María, por aparecer el apellido del padre como Zucarino en vez de Zuccarino, en la segunda el apellido de la madre como Guiglina en vez de Ghiggino y en la de la última como Guisino en vez de Ghiggino y además el apellido de la abuela materna, como Degirello en vez de Desirello: B) La de José Eduardo Jorge por aparecer el apellido de la madre como Guillino en vez de Ghiggino y el nombre del padre como Paulo, siendo Pablo; C) La de Juan Bautista Isidoro Silvio, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sucarino y Guillino en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente; D) La de Juan Hilario, por aparecer el apellido paterno como Zacarino en vez de Zuccarino y el nombre del inscripto como Ilario en vez de Hilario: E) La de Luis José Alejo, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sujarino y Guillini en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente; F) La de Luis Miguel por aparecer el apellido Soccarino y Zoccarino en vez de Zuccarino; G) Y la de Filomena Esther por aparecer el apellido como Desirello y el segundo nombre de la inscripta como Ester en vez de Esther — Paysandú, Junio 25 de 1930. — Jose Lamas, Actuario.

Ag.3-656-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, interinamente a cargo de este Juzgado de igual clase de Paysandú se hace saber que se ha presentado don Fructuoso Gómez Real solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La de defunción de Josefa Denegri de Gómez Real, por aparecer el apellido del esposo don Fructuoso Gómez Real como Rial en vez de Gómez Real, que es el verdadero; B) La de defunción de Ricardo Valentín Gómez Real, por aparecer el apellido del inscripto como Real en vez de Gómez Real, que son los verdaderos; C) La de matrimonio de Fructuoso Gómez Real con Josefa Denegri, la de nacimiento de Ricardo Valentín Gómez Real, la de nacimiento de América Irene Gómez Real, la de nacimiento de María Elena Gómez Real, por aparecer el apellido del padre como Gómez y Real en vez de Gómez Real, que es el verdadero. En tal virtud y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días — Paysandú, Mayo 30 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Jn.30-11242-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos: "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Javier. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Pedro Javier y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 858, ubicada en la 10.a sección de Río Negro, lindando con propiedades empadronadas con los números 856, 857 y 861, a nombre de Isabel Lanonguere, Inocencio Rodríguez y Cipriano Oronos, respectivamente, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Junio 18 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.24-11046-v.jl.9. Ag.1.o.-v.ag.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 590, a nombre de la sucesión Piñera. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a la sucesión Piñera y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 599, ubicada en la novena sección de este Departamento, lindando con propiedad padrón número 591, a nombre de la sucesión de Juan Piñera, con camino nacional y vías del ferro carril Midland próximo a Estación Merinos y con camino por medio con la propiedad padrón 602, a nombre de Felipe y Carlos Sanguinetti, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El inmueble referenciado está aforado en pesos 9.872.00. — Fray Bentos, Junio 12 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.23-10981-v.jl.9. Ag.1o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Alvez de Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 9 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario."

Jn.14-10741v.jl.9. Ag.1.o-v-ag.10

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1930, número 288. María Virginia Mendes Ribeiro contra Octacilio Luis da Silva. Divorcio", se hace saber a don Octacilio Luis da Silva que en los referidos autos recayó la siguiente sentencia definitiva: Número 5739. — Rivera, Junio 18 de 1930. — Visto: para sentencia definitiva, en primera instancia, este juicio seguido por María Virginia Mendes de da Silva contra Octacilio Luis da Silva, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: que la actora manifiesta en escrito de fojas 15 a 16, que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Octacilio Luis da Silva por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Uruguayana, Estado de Río Grande del Sur, República de los Estados Unidos del Brasil, con fecha 29 de Enero de 1921, que pasó en autoridad de cosa juzgada (testimonio de fojas 1 a 6 vuelta y certificado de fojas 10 a fojas 11 vuelta) y, amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación y que es Fiscal no se opone a que se acceda a lo peticionado Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años después de dictada una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión de esa separación en divorcio, fundándose en la misma sentencia. Que los documentos presentados, debidamente traducidos y legalizados, constituyen plena prueba de los hechos invocados Código de Procedimiento Civil, artículos 350 357), y evidencia, por lo tanto, que Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes fueron declarados separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por la actora. Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación personal de los esposos Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes, decretada por sentencia relacionada en el resumen de las resultancias de autos. Notifíquese esta sentencia a Octacilio Luis da Silva, por edictos que se publicarán en legal forma, por noventa días, y, oportunamente, agréguense, sin escrito, los periódicos con que se acredite esa publicación, para lo cual se habilita la próxima feria judicial. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los certificados y testimonios que se soliciten, háganse los desgloses pertinentes, dejándose testimonio o simple constancia, según corresponda y, previo pago de acreedias que liquidará la Oficina, archívese. — Amadeo Landó" — Lo proveyó y firmó, etc., E. Mattos Ramos. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace la presente publicación — Rivera, Julio 3 de 1930. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Jl.11-290-v.ag.16.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1930. Número 221. Sucesión de Alcira Brasil de Farías. Expedición de segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Ruiz, en representación de don Anastasio Farías, solicitando expedición de segundas copias de las escrituras públicas e hijuelas siguientes: A) Escritura de cesión de derechos otorgada por Raymundo Farías a favor de su hijo Anastasio Farías, autorizada en Corrales, 6.a sección de Rivera, el 17 de Agosto de 1910, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél cedió a su referido hijo una fracción de campo ubicada en Corrales, 6.a sección de Rivera, compuesta de 103 hectáreas, 10 áreas, 33 centiáreas y 40 decímetros; B) Escritura de venta otorgada por Raymundo Farías a favor de sus hijos Anastasio y Liberato Farías y de Pablo Benjamín Jibiaque, autorizada en Yaguarí, 6.a sección de Rivera, el 14 de Octubre de 1914, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél vendió a éstos una fracción de campo ubicada en la referida sección, compuesta de 94 hectáreas, 22 áreas, 55 centiáreas y 30 decímetros; y C) Hijuela expedida en función de título para don Anastasio Farías, el 19 de Marzo de 1918, por el escribano Arturo Vivas Cerantes, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento del causante Raymundo Farías, en la que se adjudicó al nombrado Anastasio Farías el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de Rivera, compuesta de 13 hectáreas, 4768 metros y 66 centímetros que, según plano de mensura y deslinde practicados por el agrimensor Orosmán Costa Viera el 6 de Julio de 1915 lindan: al Norte, con más campo del mismo adjudicatario; al Este, con la coheredera Felipa F. de Pereyra; al Sur, con los coherederos Luis y Liberato Farías y al Oeste, con el coheredero Anselmo Farías Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los otorgantes de dichas escrituras o a sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de noventa días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Junio 13 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.20-10916-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Felipe Delmond, Fermina Aguirre de Delmond y Felipe Delmond o Felipe Delmond Aguirre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1930. — Próspero M. Rubert, Actuario.

Ag.1.o-632-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura de la sucesión de María Luisa Alzate o Luisa María Alzate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-633-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Antonio

Acosta solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil, de nacimiento del compareciente, en la que aparece con el nombre y apellido de Pedro Antonio Costas, debiendo decir: Pedro Antonio Acosta, y el nombre y apellido del padre como Generoso A. Costas, debiendo ser Generoso A. Acosta y su abuelo paterno figura como Juan A. Costas debiendo ser Juan A. Acosta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 2 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.30-11283-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita, llama y emplaza a doña Arabela Motta de Tároco; a doña Otilia Motta de Ramírez y a doña Alire Motta de Luzardo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Florisbelo Antonio Motta o Florisbello Antonio Motta y don Ivaldo César Motta Díaz o Ivaldo César Motta, dentro del término de 30 días, por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar, (artículos 307 inciso 1.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.23-1097-v-jl.9-ag.1.o-v-ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, dictada en los autos caratulados "Beatriz Barroni contra Luis de los Santos. Divorcio", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 del corriente mes y año, se ha declarado rebelde al demandado don Luis de los Santos, siguiéndosele este juicio por los estrados. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 27 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.1.o-625-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se cita, llama y emplaza a los señores Leopoldo, Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando y Alcides Cruz o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Francisco Fortunato contra la sucesión de Alejo Cruz. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 19 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.14-10715-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1?

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Conste. — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.5-712-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Marcos Gedrés, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 26 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.5-713-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Carrasco de Lavelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.5-714-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Josefa Minteguiaga de Vespa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Antonio Vilaseca y Josefa Minteguiaga, en cuanto se designa en ella a la contrayente con los nombres y apellido de Josefa Ignacia Menteguiaga en vez de Josefa Minteguiaga y el padre de esta también con el apellido Menteguiaga en lugar de Minteguiaga; 2.o De bautismo de Víctor José Antonio Vilaseca, en cuanto aparecen en ella los padres y abuelos paternos y maternos del inscripto con los apellidos Villazca y Minteyaga en vez de Vilaseca y Minteguiaga, respectivamente; 3.o De bautismo de José Vilaseca, en cuanto figura en ella el abuelo materno con el apellido de Minteguioaga en lugar de Minteguiaga; 4.o De bautismo de Manuel Eliseo Antonio Vilaseca, en cuanto se designa a su finada madre doña Josefa Minteguiaga con los nombres de Josefa Ignacia, cuando sólo le corresponde el de Josefa; y 5.o De bautismo de Tomás Vilaseca, en cuanto figura en ella la madre del inscripto con los nombres y apellidos de Josefa Ignacia Mentiaga en vez de Josefa Minteguiaga, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 3 de 1930. Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.4-697-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta judicialmente la sucesión de don León Estanislao Villarruel, en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 1.o de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.1.o-371-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.9-10580-v.set 19

Quiebra

Por resolución número 2295, de fecha 13 de Mayo próximo pasado, dictada por el señor Juez Letrado, suplente, de Río Negro doctor don Carlos María Joanicó, en los autos caratulados "Pignone y Compañía y otros, solicitando que Danzinger y Heis sean declarados en quiebra", se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los nombrados comerciantes de esta plaza señores Danzinger y Heis, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Claudio Gómez los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-11244-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Año 1930. Número 291. Héctor P. Sáenz. Quiebra. Libro 17. Folio 293", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Héctor P. Sáenz, de Dolores, previniéndose en consecuencia, 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Juan José Moreira, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Junio 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.24-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor ex Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, don Raúl Gómez Platero, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Benito Seco, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Junio 21 de 1930. — A. Battione.

Jl.5-122-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Germán Ferreira. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Paso de los Novillos, tercera sección judicial de este Departamento, don Germán Ferreira, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, a favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Luis Poggio; y que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 17 de 1930. — R. Fererira, Actuario Adjunto.

Jl 29-588-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Ubalina T. Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz, separación de bienes", se cita, llama y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citación que se hace también a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.22-488-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Domingo Frugoni y doña María Antonia Maya, se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se enumeran: Partida de matrimonio de Domingo Frugoni y de María Antonia Maya (Parroquial) donde refiriéndose al contrayente dice: Frugón debe decir: Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre del contrayente dice: Frugón, debe decir Frugoni y donde refiriéndose a la contrayente dice: María Maya debe decir María Antonia Maya. Partida de bautismo de Agustín Frugoni; donde refiriéndose al apellido de los padres dice Frugonis debe decir Frugoni; y donde dice Malla debe decir Maya. Partida de bautismo de Celedonia Frugoni; donde refiriéndose al apellido de los padres dice: Frugonis debe decir: Frugoni y donde dice Malla debe decir Maya. Partida de bautismo de Celedonia Frugoni; donde refiriéndose al padre dice: Frigoni, debe decir: Frugoni y donde refiriéndose a la madre dice: María Antonia Oliveira debe decir: María Antonia Maya. Partida de bautismo de Teresa Frugoni, donde refiriéndose a la madre dice María Olivera de Frugoni, debe decir: María Antonia Maya de Frugoni. Partida de bautismo de Eusebio Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre dice Frugone, debe decir Frugoni y donde refiriéndose a la madre dice María Maya Olivera de Frugoni, debe decir

María Antonia Mayo. Partida de bautismo de Pedro Frugoni, donde refiriéndose al apellido del padre dice: Frugoni debe decir: Frugone y donde refiriéndose al nombre de la madre dice: Antonia Maya debe decir: María Antonia Maya. Partida de bautismo de Victoria Frugoni; donde refiriéndose a la madre dice: María Maya debe decir; María Antonia Maya. Partida de bautismo de María Josefa Frugoni; donde refiriéndose al nombre de la bautizada dice: María Josefa debe decir solamente María; donde refiriéndose al apellido del padre dice: Frigone, debe decir: Frugone y donde refiriéndose al nombre y apellido de la madre dice: Antonia Olivera de Frugone debe decir María Antonia Maya. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que el solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1930. —

Jl.22-490-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don, Carlos F. Muñoz dictada en el expediente caratulado "José Gaia Quiebra. Incidente sobre calificación", se cita, llama y emplaza al prenombrado Gaia para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de quiebra y muy especialmente en el de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.11-10657-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Remates Judiciales

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL

Ejecución de hipoteca. Soberbia propiedad, con dos frentes. Avenida Agraciada número 3063 y fondos a Uruguayana. Edificio de bajos, moderno, con gran lujo y confort. El jueves 21 de Agosto, a las 16 horas. Puede visitarse desde el día 10, de las 16 a las 17 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto José Musso y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las dieciséis horas; en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones existentes, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 44.492, compuesto de 596 metros 96 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 13 metros 50 centímetros de frente al Este a la avenida Agraciada, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 3063; 51 metros 23 centímetros al Norte, por donde linda con propiedad de Victoriana Flandiño Pistoni; 12 metros de frente al Oeste, a la calle Uruguayana, entre las de Olivos y Asencio y 45 metros 18 centímetros al Sud, lindando con Ana Santiñaque. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, siendo también de cuenta de éste todo lo que pudiera adeudarse con respecto a la propiedad deslindada y en la fecha de la escrituración de la misma, por concepto de pavimento, cordón, medianerías y otras cargas análogas, así como igualmente los gastos que se ocasionaren para su cobro; 3.o Que los títulos de la propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 332, serie "26"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Mayo de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 16.922.96. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 17.500 en títulos hipotecarios de la serie "26".

Más informes en mi escritorio, calle 25 de Mayo número 519.

Ag.5-719-v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Mobiliario de familia. En nuestro salón de ventas: calle Piedras número 318. El viernes 15 de Agosto, a las 14 horas (2 p.m.).

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno. Autos "Sucesión de doña Elisa Búrmester de Delger". Muebles de sala, comedor, escritorio, hall, dormitorio y demás inventariado, que se halla en exhibición. Juzgado L. de lo Civil de tercer turno. Sucesión Diego Piñeyrúa. Auto Renault. Camión Chevrolet, muebles, etc.. Garantía, 25 por ciento. Comisión, 5 por ciento. Entrega al día siguiente.

Ag.5-715-v.ag.15.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rubal Ramón contra Julio Barea. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento treinta y dos, constituído por una fracción de terreno con sus edificios, medianerías y cuanto mejoras tiene y le pertenecer, sin excepción alguna, todo pagado, ubicado en el pueblo denominado "Nuevo París", vigésima sección Judicial de este Departamento de Montevideo, o sea, el solar número tres y parte del solar número 4 de la manzana número seis, encerrando, según título, una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros, sesenta y un decímetros ochenta y siete centímetros y sesenta milímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud, sobre la calle Gran Vía al Paso del Molino, por cuarenta metros trescientos sesenta y tres milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Antonio Chinchurreta; por el Norte, con el solar número trece y parte del solar número catorce y por el Este, con Estanislao Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-662-v.ag.17.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L. Garavagno, sucesor)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Sucesiones Gualberto de Medina y M.a Méndez de De Medina" se hace saber al público que el día 15 de Agosto a las 20 y 30 horas, en la finca de la calle Mercedes número 1633, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, se venderá en remate público sobre las dos terceras partes de la tasación, todos los muebles y alhajas de las sucesiones nombradas.

Ag.2-658-v.ag.14.

ANGEL PITTALUGA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor E. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Armando Miraballes. Quiebra", procederá a la venta al mejor postor de las mercaderías e instalaciones que en el ramo de almacén poseía la firma fallida, en la calle Camambú esquina Berinduague, el jueves 14 del corriente, de las 18 a las 20 y de las 21 y a las 24 horas. Consignación: 20 por ciento.

Ag.4-633-v.ag.13.

JULIO PONS
REMATE JUDICIAL

Dos propiedades en Piedras Blancas, el 15 de Agosto, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Dolores Martínez de Banfi", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Julio Pons, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Villa Baltar, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 92034, compuesto de 2625 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 30 metros de frente al Norte, lindando con el solar número 46, de Agueda Carvallo de Cafaro; 30 metros en su fondo Sur, que da frente a la calle Vecinal, de 12 metros de ancho; 88 metros 10 centímetros al Este, lindando con el solar número 12 y 87 metros cuarenta y cuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar número 14. Este bien está aforado en la cantidad de setecientos pesos; 2.o Acto continuo, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en este Departamento, en el paraje conocido por Piedras Blancas, empadronada con el número 89280, señalado con el número 15 de la fracción letra C, compuesta de 480 metros, teniendo 10 metros de frente al Sud sobre la calle Helvecia, por 48 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 2; al Este, con el solar número 19 y por el Oeste, con el solar número 17. Este bien está aforado en la cantidad de mil cien pesos. Se previene, 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios, de escrituración, certificados de los registros y comisión de remate serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos, al rematador, calle Uruguay número 805.

Ag.1.o-631-v.ag.18.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L Garavagno, sucesor)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo,, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Gualberto de Medina y María Méndez de de Medina", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 23.000, el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la novísima ciudad de esta capital, compuesta de 421 metros 96 decímetros 41 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Mercedes, donde su puerta está designada con el número 1633, por 39 metros treinta centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este y Oeste, con los señores Belgrano Hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, certificados y mitad de la comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-535-v.ag.14.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Idalina Adelia de Freitas de Viñales contra Pedro Alberto Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 201 del pueblo Victoria, de este Departamento, señalado con el número 13 en el plano respectivo, compuesto de 295 metros 1524 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar 14; al Nordeste, con el solar 19 y al Nordoeste, con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actua-

ría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; .o Que se ha habilitado la feria menor a os efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — C. Walter Balleta ctuario. Jl.21-437-v.ag.6.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra David Kuindt. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número dos, de una superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil quinientos setenta metros, de un campo situado en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú denominado "Colonia Perseverancia", empadronado, en conjunto, con los números mil quinientos treinta y siete y doscientos sesenta y tres y lindando: al Norte, la fracción tres; al Sud, la uno; al Este, campo de Telmo Pampillón y al Oeste, calle por medio, con las veinticinco y veintinueve según plano de mensura y división levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montauti en Marzo de mil novecientos veintiuno y Agosto de mil novecientos veintidós. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soporta este bien; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425.

Nota importante. — Sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo. Se hace constar que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. El importe de la deuda hasta el día 31 de Marzo de 1930 estaba reducido a $ 1.074.38, en títulos serie "X". El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.200.00. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.7-10522-v.jl.9. Ag.1.o.v.ag.13

DEOLINDO F. TIRELLI
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE JUDICIAL

Y con la ínfima base de $ 8.000.00, de la bien ubicada propiedad. Posición inmejorables: calle La Paz número 2210, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier. Casa de bajos, con galpón en regla de arte, ocupada por un buen y acreditado tambo. Casa de altos, con cuarto de baño, tirantería de hierro, moderna. Al mismo tiempo, venderé las vacas, útiles, el reparto, todo separadamente. El día 14 de Agosto a las 16 horas. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Iriberry. Incapacidad" se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 8.000.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número 7 de la manzana 1038 en el plano levantado en Mayo de 1901 por el agrimensor don Guillermo Rodríguez, compuesto de 183 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Norte sobre la calle La Paz, entre las de Salsipuedes (hoy Juan Paullier) y Joaquín Requena, señalada la puerta del edificio con el número 483 (hoy 2210), por 23 metros 80 centímetros de fondo al Sur lindando con el solar A., de la sucesión de don José Paulillo; al Este, linda con terrenos de la Sociedad Fomento Montevideano hoy propiedad de doña Graciana Facello y don José Giazziano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso de compraventa y el importe que se adeuda por concepto de pavimento y cordón de vereda y la mitad de la comisión le remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes al rematador en su antigua y propia casa, Justicia, 2068, de 7 a 9 y de 1 a 2 p. m.. Teléfono 1254 (Aguada).

Nota. — Al mismo tiempo, después de efectuada la venta del inmueble ya designado, se procederá acto continuo a la venta por separado y por cada animal, de 18 vacas lecheras, 8 vaquillones de raza suiza y holandesa, del reparto de la lechería y demás enseres existentes en la misma, lo que será loteado en forma en orden como está indicado en los autos respectivos. Seña a todo comprador en garantía de su compra. Los animales vendidos serán retirados dentro de las 48 horas.

Por más informes vean al rematador en su domicilio indicado.
Jl.29-584-v.ag.14.

DANIEL E. GUTIERREZ
Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José S. Nattino, se hace saber que el día 14 de Agosto del año en curso, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Daniel E. Gutiérrez, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en Carrasco, décima sección del Departamento de Montevideo, señalado con el número dieciséis, fracción treinta y cinco en el plano trabado por el agrimensor Daniel V. Reinante, en Diciembre de mil novecientos veintitrés, compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y ocho metros, que se deslindan así: dieciocho metros de frente al Sudeste, a la calle Lieja, por treinta y seis metros de fondo, y linda, por el Nordeste, con el solar diecisiete; por el Noroeste, con el dieciocho y por el Sudoeste, con el quince. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes está en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que al solo efecto de las publicaciones se habilitó el feriado; E) Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ernesto Fraga. Ejecución de hipoteca". — Montevideo, Julio 21 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.29-582-v.ag.14.

CARLOS M.a PERICHON
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 77281, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Francisco Romero (antes número 2), entre las de Santiago Sierra (antes número 13) y Rafael Ortiguera, y estando a veintiún metros cuarenta y siete centímetros de la penúltima calle citada, lindando: por el Norte, con propiedades de Juan S. Velázquez y de Juan Soler y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández, encerrando una superficie aproximada de cuatrocientos sesenta metros noventa y seis decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial.
Jl.30-575-v.ag.15.

CARLOS M.a PERICHON
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 76515, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud, a la calle León Pérez (antes N.o 11), por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, que por formar esquina dan frente al Oeste a la calle Juan Acosta (antes número 10); lindando por el Este, con Victorio Batista y por el Norte con Carlos Bianchi; encerrando una superficie aproximada de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de ochocientos treinta y siete pesos con cuarenta y cinco centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial.
Jl.30-576-v.ag.15.

CARLOS M.a PERICHON
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora 15 y 45 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 76647, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie aproximada de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Manuel Menéndez (antes número 16), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Sud a la calle Santa Ana (antes número 9), lindando: por el Norte y Este, con Modesto Pereyra. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de quinientos treinta y un pesos con ventis.is centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial.
Jl.30-577-v.ag 15

JOSE CHAO PIETRA
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

Terreno en camino Propios entre Maeso y Malbajar, de 10 metros por 40 metros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos seguidos por don Manuel Aldao contra José Piñera, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 25 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder

a la venta al mejor postor, por intermedio del señor martillero don José Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, sito a inmediaciones de la Villa de la Unión, barrio Propios, jurisdicción de esta capital, empadronado con el número sesenta y ocho mil doscientos veinte, señalado en el plano mensura y de división levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en Diciembre de mil novecientos siete, con el número treinta de la fracción C y teniendo una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, sobre el camino Propios por cuarenta metros de fondo al Nordeste, por donde limita con el solar cuarenta y dos, lindando por el Sureste, con el veintinueve y por el Nordoeste, con el treinta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Por más informes, en mi oficina: calle Rincón número 487.

Ag.4-669-v.ag.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "David Nater contra la sucesión de Manuel Fernández Casin. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Agosto próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascrito Escribano Actuario, de un terreno y edificio sito en la manzana 81 de la planta urbana de la ciudad de Rosario, de 21 metros 475 milímetros al Este, a la calle Colon; 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con sitios baldíos y al Sur, Francisco Abittante. La venta se realizará al mejor postor, siendo de cargo de éste los gastos de escritura y certificados, debiendo consignar en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.2-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

JOSE M.a SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, se va a proceder a la venta almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de novecientos veinte metros ochocientos cinco mil seiscientos noventa y ocho milímetros, que linda: por el Norte, con Martín Ortuzar, hoy Juvenal Borrás; por el Sud, calle Lavalleja; por el Este, calle Sarandí y por el Oeste, con la sucesión de Pastora Morales, hoy Justo R. Sanz, manzana número 12, de esta ciudad. Se hace saber: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará el diez por ciento como garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 1.o de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Ag.5-716-v.ag.20.

JOSE M.a SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murua. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte de Agosto corriente, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, se va a proceder a la venta en almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de novecientos veinte metros ochocientos cinco mil seiscientos noventa y ocho milímetros, que linda: por el Norte, con Ambrosio Davrieux; por el Sud, con doña Elvira Ortuzar de Rodríguez Romero, hoy Jovenal Borrás; por el Este, calle Sarandí y por el Oeste, Josefa P. de García, manzana número 12, de esta ciudad. Se hace saber, 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta oblará el diez por ciento como garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 1.o de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz

Ag.5-717-v.ag.20.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Josefa Miguelena, de Juana Echenique y de Luis Echenique", se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta de una finca y terreno situado en la planta urbana de esta ciudad, que forma esquina a las calles Uruguay y Buenos Aires, empadronado con el número 822, compuesto en su total de 1389 metros cuadrados y linda: por el Norte, con doña Concepción Cruz por el Este, con don Felipe Ferrer; por el Sur, con don Juan Azaguet y por el Oeste, con don Bernardo Iriarto, teniendo por cada frente, cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, cuya venta se hará sobre la base de un mil doscientos pesos, que es el aforo para el impuesto inmobiliario. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos relativos se encuentran agregados al expediente, a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Junio 30 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jl.7-151-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JOSE CAFFARENA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito en el expediente caratulado "Sucesión de Gonzalo Herberto Caridad", se hace saber al público que el día 10 del mes de Agosto próximo, a las diez horas, por el martillero don José Caffarena, asistido del infrascrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de todo el mobiliario y demás enseres existentes en el domicilio del nombrado causante, sito en la calle General Artigas, de esta villa. Se previene que las ventas serán al contado. A los efectos se hace esta publicación, dejándose constancia de haberse habilitado la feria menor y el feriado del día del remate. — Nueva Palmira, Julio 16 de 1930. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jl.29-586-v.ag.8.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE

En la continuación del pueblo "Victoria". Soberbia fracción de terreno, con amanzanamiento aprobado, a 150 metros de la avenida Simón Martínez. Base: $ 12.000 su aforo inmobiliario. En la Bolsa de Comercio, el miércoles 6 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "La sucesión Adolfo Gutiérrez. Remate de bienes", venidos para su cumplimiento ante este Juzgado, se hace saber al público que el día seis del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea, la suma de $ 12.000,00, de la propiedad empadronada con el número 80129, o sea, una fracción de terreno ubicada en el "Pantanoso", compuesta de 8 hectáreas, doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Noreste, una recta de cuatrocientos metros y ochenta y tres centímetros, con terreno de Juan Lapenne; por el Sudoeste, con una extensión de trescientos cuarenta y dos metros treinta y tres centímetros, con Alberto Flanini; por el Noroeste, cuya línea mide 218 metros sesenta centímetros, con la fracción tres y por el Sudeste, con la fracción letra y número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.21-438-v.ag.6.

TELMO A. CAL

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y lo proveído por el infrascrito, en los autos sucesorios de Mario Gabino Sosa, se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta, de las diez a las doce y de las catorce a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Telmo A. Cal, asistido del Actuario ad-hoc escribano don Evaristo M. Costa y del suscrito Juez, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con la finca, cerco y demás construcciones y mejoras que contiene, situado en la manzana número 46, solar seis de este pueblo, compuesta su superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda, según título, con don Pilar Moreno, lindando por el Noreste, con Benigna Terrero y por el Sudeste, con la sucesión de Matilde Matheu de Etchavarría y con Josefa Muniz. Tasado en la suma de cuatrocietnos cincuenta pesos. 2.o Una fracción de terreno, con la casa y demás construcciones anexas, situada en este pueblo, compuesta de una superficie de setecientos treinta y siete centiáreas, ochenta y ocho decímetros y diez centímetros, que se deslinda, según título, en la siguiente forma: diecisiete metros dieciocho centímetros en su frente al Nordeste, sobre la avenida General Artigas; igual extensión en la línea Sudeste, lindando con Juan A. Fernández y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros en cada uno de los costados Nordeste y Sudeste, lindando con Eustaquio F. Marabotto y Luis Morales, respectivamente. Tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o Otra fracción de terreno con cercos, poblaciones y cuantas mejoras contiene, ubicada en la parte Sur de este pueblo, compuesta de una superficie de un mil ciento veintiuna centiáreas, sesenta decímetros y ochenta y seis milímetros, lindante, según título: por el Nordeste, con camino que conduce al cementerio; por el Sudoeste, con la sucesión de José Claveria; por el Sudeste, con Ignacia Pérez y con la sucesión de Isaías Fernández Chaves y por el Noroeste con la sucesión de José Claveria. Tasado en doscientos cincuenta pesos. 4.o Otra fracción de terreno situada en el ejido de este pueblo, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros y diecisiete decímetros, lindando, según título: al Noreste, con Martiniano Moreno; al al Noroeste, con Cayetano Zunin; al Sudeste, calle pública por el medio, con Eliseo Damián Aparicio y al Sudoeste, con el mismo señor Zunin y con Vital Rosano. Avaluado en cincuenta pesos. Se previene: A) Que los títulos de las propiedades se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; C) Que el Mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Aiguá, Julio 1.o Julio 1.o de 1930. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

Ag 1.o-627-v.ag.16.

JOSE LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio Méndez, curador del incapaz Francisco Gabriel Méndez Venta judicial", se hace saber que el día veinte de Agosto venidero y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario de los derechos y acciones que correspondan al incapaz Francisco Gabriel Méndez, en la siguiente forma: 1.o De la hora 15 a 15 y 15, los derechos posesorios de una fracción de

campo, ubicada en La Coronilla, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de la parte que le pertenece al incapaz, de ciento veinte hectáreas, más o menos, en estado de proindivisión con los herederos o cesionarios de éstos en las sucesiones de Juan Acosta y María Pereira, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por un lado, Daniel C. Martínez y Enemoroso López Molina; por otro, Esteros de Las Maravillas, Boca del Potrero Grande, Quintín Cuadrado y Esteros de Santa Teresa; por otro, terreno del Reducto de la fortaleza de Santa Teresa y por otro, el océano Atlántico. Dichos derechos corresponden, digo: comprenden la indemnización correspondiente reclamada al Estado por el despojo de que se hizo objeto a las sucesiones Acosta - Pereyra, dando lugar a que se tramitara un juicio contra el Estado que ha durado cerca de cuarenta años, hoy terminado, adeudándose aún los gastos de defensa y honorarios de apoderado. También están comprendidos en dichos derechos los arrendamientos que ha percibido el Estado hasta la fecha, avaluado todo a razón de nueve pesos la hectárea, o sea, la suma aproximada de mil ochenta pesos; 2.o De la hora 15 y 15 a 15 y 30, los derechos y acciones a una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, paraje denominado Chuy, cuyos derechos y acciones representan una superficie aproximada de una hectárea cinco mil metros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Este, sucesión de María H. Ventura de Fosati; al Norte, calle Internacional; al Sur, camino Vecinal a San Miguel y al Oeste, Flora R. de Almada y propiedad que fué de Pedro Demicheli, avaluado en cuatrocientos pesos; y 3.o De la hora 15 y 30 a 15 y 45, los derechos y acciones a dos terrenos solares ubicados en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos a diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina lindan con las calles Pintos y Nueva al Sur, en cuyos terrenos corresponde al incapaz la sexta parte, avaluados en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor o postores deberán oblar en el momento de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 12 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-626-v.ag.20.

PIO J. BARRIOS (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "José María Piani contra Petrona Perea de Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Agosto próximo, de la hora 15 a la hora 15 y 30 y en las puertas del Juzgado y al mejor postor, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Pío J. Barrios (hijo), asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de todos los derechos y acciones que le correspondían a la nombrada Petrona Perea de Guerrero sobre los siguientes bienes: dos terrenos solares con sus construcciones y demás mejoras, situados en el barrio Nueva Italia, de las adyacencias de esta ciudad, señalados con los números trece y catorce en el plano respectivo, los que por ser contiguos, limitan: al frente, en treinta y dos metros vente centímetros, al Sudeste, con la prolongación de la calle Piedras; por un lado, al Sudeste, en treinta y un metros veintiún centímetros, con la calle López por el otro; al Noroeste, en treinta y dos metros veinte centímetros, con doña Rosa Casella de Rótulo y al Noreste, en treinta y un metros veintiún centímetros, con Teodora López de Puñales. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 18 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.28-11218-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 7

HECTOR B MORATORIO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Zaira Muzo de Carballo", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contenga, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1647, compuesta de una extensión superficial de 569 hectáreas 2011 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la heredera doña Lisbelá Carvallo de Alonso; por el Sud, con la heredera doña Edelvira Carvallo de Bouyssounade; por el Este, con los herederos Blondina Carvallo de Chiara y Carlevaro y Enrique Carvallo y por el Oeste con el río Uruguay, teniéndose como base para la venta de dicho inmueble la cantidad de $ 16.435.82, suma a que asciende su tasación. Se previene: Què no se admitirá oferta que no alcance a la tasación mencionada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse se encuentran glosados en los autos citados y que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación, siendo del cargo del comprador los gastos, escrituras, certificados y demás accesorios. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.22-487-v.ag.6.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que el día 10 de Agosto del corriente año a las 15 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación 3.a sección judicial de este Departamento, el rematador propuesto Pedro Evaristo Massaferro, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en subasta pública y con la base de los dos tercios de la tasación que más adelante se determinará los siguientes bienes sitos en la 3.a sección judicial de este Departamento, esquina de las avenidas Rodó y Garibaldi, cuya área y deslinde que se indicarán más adelante son de acuerdo al plano de mensura y división levantado en Noviembre de 1929 por el agrimensor don Ramón Estévez y los cuales se individualizan así: 1.o Un lote de terreno con la finca y demás mejoras que contiene señalado con el lote número 1, en el plano referido, de una superficie de 2633 metros cuadrados 7.460 centímetros cuadrados con la base de pesos 810.74 2.o Un lote de terreno señalado con el número 2, con la finca y demás mejoras que contiene de 2.840 metros cuadrados .244 centímetros cuadrados con la base de $ 2.067.06. 3.o Un lote de terreno señalado con el número 3, con las construcciones incompletas en él contenidas y demás mejoras de 2.172 metros cuadrados 5.946 centímetros cuadrados, con la base de $ 534.51. 4.o Un lote de terreno señalado con el número 4 con la finca y demás mejoras de una superficie de 3.165 metros cuadrados 1.108 centímetros cuadrados con la base de $ 3.276.52. 5.o Un lote de terreno señalado con el número 5, con la finca que contiene y demás mejoras, con una superficie de 1.874 metros cuadrados .943 centímetros cuadrados con una base de 1.778.87. 6.o Un lote de terreno con la finca y demás mejoras de una superficie de hectárea 7.188 metros cuadrados 1.029 centímetros cuadrados con una base de pesos .839.27. Los lotes antes referenciados se deslindan en la forma siguiente: Lote número linda al Norte con Manuel Silva, al Este, con lote número 6; al Sur, con lote número 2; y al Oeste, con la avenida José E. Rodó. Lote número 2, linda al Norte, con lote número 1; al Este, lote número 6; al Sur, lote número 3 y al Oeste, con la avenida Rodó. Lote número 3, linda este terreno por el Norte, con el lote número 2; por el Este, con el lote número 6; por el Sur, con lote número 4, y por el Oeste, con la misma avenida Rodó. Lote número 4, linda este terreno por el Norte, con el lote número 3; por el Este, con lote número 6; por el Sur, con lote número 6, 5 y por el Oeste con la misma avenida antes mencionada. Lote número 5, linda por el Norte, con el lote número 4; por el Este, con el lote número 6; por el Sur, con la avenida Garibaldi y por el Oeste con la misma avenida Rodó. Y lote número 6; linda este terreno por el Norte con Manuel Silva, por el Este, con Tomás Semino; por el Sur, avenida Garibaldi, y por el Oeste linda con el lote número 5 separado por una recta que mide 4 metros 40 centímetros y lotes números 4, 3, 2 y 1, del que los separa una recta que mide 125 metros 0.07 centímetros. Se previene primero: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Eugenia Urrutia de Galbarini, sucesión", que radican en este Juzgado. Segundo Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación indicada. Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Cuarto: Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Quinto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán por cuenta del comprador; y sexto: Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 15 de 1930. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario interino.

Jl.22-485-v.ag.7.

ANTONINO NOCEDO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres dictado en el expediente caratulado "Juaquín J. Acosto. Denuncia que en los campos de su propiedad han aparecido 4 animales ajenos", se hace saber al público que el día once de Agosto, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va aproceder por el martillero don Antonino Nocedo, asistido del suscrito, a la venta en remate público al mejor postor, de un novillo pampa colorado, una vaca pampa colorada, una vaquillona pampa colorada y una vaca pampa colorada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. — Olimar Grande, Julio 29 de 1930. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

Jl.31-617-v.ag.11.

COMERCIALES

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 30 y 40 de los Estatutos se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 del corriente, a las 16 horas, en su local, boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1930; 2.o Elección de cuatro miembros titulares y cinco suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal; 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Según lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — El Secretario.

Ag.4-661-v.ag.14.

"LA COOPERATIVA URUGUAYA PARA LA PRODUCCION DE OXIGENO, S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1930, a las 14 horas, en el local de la usina para considerar la siguiente orden del día: Aprobación del balance general del 30 de Junio de 1930. — El Secretario.

Ag.4-694-v.ag.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de José Perussich el almacén de comestibles en general, situado en el camino Ariel número 4603, esquina a la de Santurio (Sayago) de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Anselmo Pérez.

Ag.4-685-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que según escritura otorgada con fecha dieciséis de Junio del corriente año, en Mercedes, se disolvió la firma "Agustín Arrieta e Hijos", quedando separado de ella el socio Angel M. Arrieta, y con esa misma fecha se constituyó una nueva sociedad con la misma firma social de "Agustín Arrieta e Hijos", y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Angel María, Agustín Rito, Agustín Alberto, Mario Manuel y Luis María Arrieta.

Ag.2-655-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, que he comprometido la venta de mi casa de comercio en Costa de Sarandí, Departamento de Florida, a los señores Dotta y Bracco Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Costa de Sarandí, Julio de 1930. — Pascual Rago.

Jl.23-222-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Ramón Aparicio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Zapicán número 2421. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — Balerio Deleón.

Ag.2-513-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Española de Socorros Mutuos ha prometido vender al señor Enrique Kramer la parte que dicha Sociedad tiene en unión de las Sociedades de igual índole, Cosmopolita e Italiana, en la farmacia "La Mutualista", de la que es socio el señor Enrique Kramer, establecida en la ciudad de Fray Bentos. — Celestino Costa, Presidente. — Manuel González, Secretario. — E. Kramer

Ag.1.o-635-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escrituras autorizadas en fechas siete y veintinueve del actual por el escribano Diógenes D'Acosta, se ha disuelto parcialmente la razón social "Benavente, Carmona y Compañía", quedando a cargo de ella los socios Manuel Soto y Orlando Palmieri, con la firma "Soto y Palmieri", fábrica de baldosas de mosaicos, situada en la calle Bompland número 503, y separándose los socios don José Benavente y don Manuel Carmona. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Soto y Palmieri.

Ag.1.o-636-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador y corredor público Martín Chilingurian he prometido vender al señor Vartan Demirgian mi casa de comercio que en el ramo de almacén y comestibles tenía establecido en el camino Propios y Las Viñas sin número, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos del plazo de treinta días que marca la ley. — Montevideo, Julio de 1930. — Agelio Collado.

Ag.1.o-637-v.ag.23.

ANTONIO REBOLLO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas de "Antonio Rebollo, S. A." para la asamblea general extraordinaria que en el local social avenida 18 de Julio número 929, se reunirá el sábado 16 de Agosto a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Proyecto de reformas a los estatutos sociales redactado y aconsejado por el Directorio; 3.o Considerar la renuncia presentada por varios señores Directores, titulares y suplentes y proceder al nombramiento de los nuevos Directores, 4.o Designar dos accionistas para la firma del acta. Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito en una institución bancaria. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — La Secretaría.

Ag.1.o-644-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con la intervención del señor José M. Díaz, (escritorio calle Maldonado 2185) se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Tasistro y Cedrés, con domicilio en la calle Marcelino Sosa número 2850, y a la vez se constituye una nueva sociedad entre los señores Armindo Tasistro, Santiago Perrone y Ulderico Tasistro, la que girará bajo la razón de Tasistro y Compañía y se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida. Tasistro y Cedrés. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Díaz. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Armindo Tasistro. — Juan U. Cedrés. Santiago Perrone. — Ulderico Tasistro.

Jl.17-407-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, ha quedado sin efecto la sociedad constituída entre los señores José Rodríguez e Isidoro Sierra, en el restaurant situado en la calle Rivera número 2075, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio, el señor José Rodríguez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — José Rodríguez. — Isidoro Sierra.

Jl.22-458-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Paulino D'Alessandro y Antonio Ulpiano Fraguglia el comercio que tenía establecido en esta plaza, quedando a cargo del suscripto el pasivo, excepción hecha de las obligaciones actualmente a cargo de la Liga Comercial, que son de cuenta de los compradores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Julio 21 de 1930. — Antonio Fraguglia. — Pedro D'Alessandro. — Antonio U. Fraguglia.

Ag.1.o-634-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Luis Carielo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Caganchа número 2252, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Puglia y Gallo. — Luis Carielo.

Jl.23-496-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que todas las cuentas que pertenecen al comercio establecido en la avenida San Martín número 2621, en el ramo de bar, café y despacho de bebidas, denominado "Café Reducto" y que figuran a nuestros nombres y pertenecientes al negocio citado, deben ser presentadas en el mismo por haber prometido vender su dueño don Seguismundo Sipo a los señores Julio M Brenli y Germán Sarro el mismo. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Alejandro Gasnar. — Seguismundo Sipo.

Jl.15-315-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general comunicamos que por escritura autorizada con esta fecha ante el escribano señor Armando Raggio, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de cerrajería y anexos, calle Sierra número 1875, y bajo la razón social de "D'Agata y Saldaña Hermanos", haciéndose cargo el señor Mariano D'Agata del activo y pasivo de dicha sociedad A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Teófilo R. Saldaña. — José A. Saldaña. — Mariano D'Agata.

Jl.15-321-v.ag.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 1904, hago saber al comercio y al público que con intervención del Balanceador público Mario M. Vila (Escritorio Justicia 1972) he prometido vender a la señora María Pereira y Cía., la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Almirante Brown número 1849 (Plaza Artigas) de esta ciudad; por lo tanto todos los que se consideren acreedores deben de presentar sus cuentas en el escritorio del Balanceador citado dentro del plazo que marca la ley para serles abonadas — Montevideo, Julio 16 de 1930 — Joaquín Palacio — María Pereira y Cía.

Jl.16-389-v-ag 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del Balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507, hemos prometido vender a los señores Antonio García y Antonio Menéndez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida en la calle Magallanes número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Sucesión de Sebastián Bonfiglio.

Jl.11-276-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Celestino Agrelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la avenida Carlos María Ramírez número 1252 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Fernando Fariña.

Jl.23-505-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Orlando Firpo el 28 del corriente mes, vendí a don Víctor Ratti la casa de comercio que en el ramo de café y anexos tenía establecida en la avenida Larrañaga número 2840, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores que sus créditos podrán cobrarlos en dicho local en las horas hábiles del día. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Juan Justo Cassani.

Jl.30-601-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber a los que se consideren con algún derecho para que se presenten a deducirlos, que he vendido las existencias de mi farmacia a don José R. Díaz de Zapicán Departamento de Lavalleja. A dicho señor o a mí en mi domicilio en Treinta y Tres, pueden presentarse dentro del plazo de treinta días como lo manda la ley. — Tupambaé, Julio 21 de 1930. — José Martínez.

Jl.26-543-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio la disolución de la sociedad de Vibanco y González, verificada por escritura de quince de los corrientes mes y año, que autorizó el escribano señor Federico Prando, que tenía por objeto la explotación del Hotel Balneario Solís, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el señor Victoriano Vibanco. De acuerdo con las disposiciones legales y a los efectos de las mismas se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Adolfo González, — Victoriano Vibanco.

Jl.26-563-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Restituto Mateo y José Gutiérrez, únicos componentes de la sociedad "Mateo y Compañía" que en los ramos de café y billares gira en esta plaza calle Cufré número 2700 esquina Itapebí, ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay han disuelto dicha sociedad quedando a cargo del activo y del pasivo el socio José Gutiérrez quien ruega a los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos en el domicilio comercial dentro del término legal — Montevideo, Julio 12 de 1930 — Restituto Mateo — José Gutiérrez.

Jl.16-359-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Balis Zuchi y Cazis Girinas el negocio de provisión de comestibles establecido en la calle Tapes número 1063, notificando a los acreedores para que dentro del término legal se presenten al domicilio indicado con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — Novo Hermanos.

Jl.25-533-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Echevarría y Guisantes", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los interesados podrán presentar sus cuentas en la calle Colonia número 1260. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Echevarría y Guisantes.

Jl.11-279-v.ag.6.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Convocatoria

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el miércoles 6 de Agosto, a las 17 horas, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864 (artículo 13 de los estatutos). — El Directorio.

Jl.30-603-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio de provisión, ubicado en la calle Inca número 1896, de esta capital, y que giraba bajo la razón social de Medel y Meneses, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Medel y retirándose el socio Florentino Meneses. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Domingo Medel. — Florentino Meneses.

Jl.10-246-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Oscar Rocco el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Agraciada número 1279 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Temístocles A. Bertelli.

Jl.12-324-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley en la materia hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Víctor Juncal, la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecido en Rincón del Queguay. — Paysandú, Julio 15 de 1930. — Ramón Martínez. — Víctor Juncal.

Jl.22-472-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: Que los señores Amador Ripoll Verger, Juan Ferrer y Jaime Vila y Vila han prometido vender a don Bartolomé Gelabert y don Pedro J. Más la panadería que tienen establecida en la calle Agraciada número 4076 y la sucursal de la misma, sita en la avenida Carlos María Ramírez número 34. Los que se consideren acreedores de los expresados comercios, deberán presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, bajo el apercibimiento legal, en la escribanía del suscrito, sita en la calle San José número 1191. — Montevideo, Julio de 1930. — Eduardo V. Vio, Escribano Público.

Jl.17-413-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507 he prometido vender al señor Bernardo Ramón Hugo Gómez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Evaristo Bernardo.

Jl.15-324-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Lorenzo Gainzarain y Manuel Rodríguez, referente a la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Florida número 1244, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Lorenzo Gainzarain. — Manuel Rodríguez.

Jl.23-497-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Santiago Mantovani y Leonardo Palermo con respecto a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida Agraciada número 2853 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la ... de la calle Aguilar número 1181, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — Santiago Mantovani. — Leonardo Palermo.

Jl.16-384-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que se va a disolver la firma comercial de "Tarica y Compañía", con negocio de almacén sito en la calle Blandengues número 1771. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en el referido negocio, a los efectos de la ley. —Montevideo, Julio 22 de 1930. — Tarica y Compañía.

Jl.24-519-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según compromiso privado celebrado en el día de hoy, el señor Arturo Fariña se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial que en los ramos de molino harinero y demás ramos anexos giraba en Mataojo de Solís segunda sección del Departamento de Lavalleja, bajo la firma de Pedro Alejo Razquin Carril, haciéndose estas publicaciones a los efectos legales. — Minas, Julio 13 de 1930. — Pedro Alejo Razquin Carril. — Arturo Fariña.

Jl.25-531-v.ag.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido en venta al señor Antonio Emilio Fernández el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Coquimbo números 2185|87. A los efectos de la citada ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Ricardo Vega — Antonio Emilio Fernández

Jl.11-287-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Méndez el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Pena número 28. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Felisindo Castro.

Jl.31-614-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de gomería y anexos teníamos establecida en Villa Colón, avenida Eugenio Garzón número 1894, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Ghisolfo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Juan Antonio Peluffo, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — Juan Ghisolfo. — Luis Maldini.

Jl.28-570-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido al doctor Rafael Torre la empresa periodística "La Voce d'Italia", diario e imprenta anexas. Los que se consideren con derechos creditorios deberán presentarse en el domicilio de la misma, calle Mercedes número 829, con los justificativos de sus créditos dentro del término que aquella ley señala. — Montevideo, Julio 1? de 1930. — Francisco Santoro.

Jl.22-459-v.ag.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor Manuel Añon, mi casa de comercio, que en el ramo de provisión de comestibles, tengo establecida en la calle Maipú número 70 de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren sus acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en el citado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1930 — Antonio Rodríguez — Manuel Añón.

Jl.16-364-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Avalle el "Garage Cordón" situado en la avenida 18 de Julio número 2025, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al citado establecimiento, de las 14 a las 17 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — A. Dabini.

Jl.30-602-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Ramón Díaz la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Madrid número 1599, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Santiago Muiño. — Ramón Díaz.

Jl.7-127-v.jl.31

ORANGE CRUSH, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la reunión de asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1930, a las 16 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tomar en consideración la siguiente orden del día: Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea (artículo 50). Designación de Síndico y suplente. Fijar la remuneración del Síndico. Renovación del Directorio. Exposición del plan de futuro. Nota: A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 40 de los estatutos: "Los accionistas o sus representantes, deberán presentar en la Gerencia de la Sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la asamblea sus acciones o, en su defecto un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a fin de obtener del Secretario o de quien lo represente, el boleto de entrada con las anotaciones de la numeración de las acciones poseídas y la determinación de los votos que le corresponden, de acuerdo con el artículo 39". — El Gerente.

Jl.31-612-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que explota el negocio de yerba mate y que gira en esta plaza bajo la denominación de "Maglia y Pasquet" será disuelta totalmente el día 31 de Julio de 1930, quedando dueño del activo y pasivo el socio don José V. Maglia y desligándose en absoluto el otro integrante de dicha entidad don Armando Pasquet. A los efectos consiguientes se emplaza a todos los acreedores de la precitada firma para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la sede de la sociedad, calle Pieras númedo 426. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José V. Maglia. — Armando Pasquet.

Jl.21-434-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Medina Hermanos y Compañía, establecidos con fábrica de torrefación y elaboración de cafés, especies, etc., en la calle Araycuá número 2090, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Cándido Medina, Antonio Ferrer y Abelino González, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Juan Medina. — Cándido Medina. — Antonio Ferrer. — Abelino González.

Jl.22-453-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Sosa comunica al comercio y al público en general que por el compromiso suscripto en la fecha y resuelto vender a don Mariano Chá todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tiene establecida en la calle Del Plata número 766, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace la presente publicación a fin de que los acreedores que tengan créditos que reclamar se presenten a la referida casa con los justificativos correspondientes, a fin de serles satisfechos. — Carmelo Julio 23 de 1930. — Elías Sosa. — Mariano F. Chá.

Jl.29-589-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de venta de artículos para automóviles y taller de vulcanización giraba bajo la razón social de "Silva y Barragán", establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Ituzaingó, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo y con la continuación de los mismos negocios el señor Alcides M. Barragán. — Rivera, Julio 25 de 1930. — Alcides M. Barragán.

Jl.29-585-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que, en el ramo de almacén de comestibles, giraba en esta plaza bajo la firma de Estévez y Abalde. El activo y pasivo de dicha sociedad queda a cargo del señor José Estévez. A los efectos de ley, se publica el presente para los que se consideren con derecho, se presenten dentro del término en dicha casa de comercio calle José Castro número 213 (La Teja). — José Estévez. — Jesús Abalde.

Jl.22-479-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que la asamblea de accionistas de la sociedad anónima "Molino Ceres" realizada con fecha 6 del corriente, ha resuelto la disolución y liquidación total de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren interesados a presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al señor José R. Lombardo, calle Artigas número ..... de esta ciudad. — Salto, Julio de 1930. — Pedro Ambrosoni, Presidente.

Jl.22-486-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de Pablo Martínez, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas establecida en la calle Uruguayana número 3351 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Segundo Aurrecoechea.

Jl.23-501-v.ag.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Adolfo
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelli Fernando
Arigón Pietro
Avramikos Andreas

B

Barcia, Ernesto.
Barreira José
Begino Luis
Bustamante Luis

C

Caballero José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Expósito Juan

G

Gagliardi Ricardo
Galán María
Gandugli Oribe
García Fernando
García Díaz y Cía.
Gariboti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morallas Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Pouestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raso y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Sportio Emilio
Sullivan Amalia

T

Trapaso Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Casabó Francisco
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez y Bidegain
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Pascual y Cía. Mari
Puiggrós y Cía.
Praga Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguelra R.
Sanguineti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.

Colonia

Bellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassel y Cía.

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda de

Montevideo, Abril 30 de 1930.

V.o B.o Peña. — Tomás López.

1241-Pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José, don Antonio y don Miguel Pérez Martínez el negocio de carnicería y anexos denominado "La Especial", que tengo instalado en esta ciudad calle Juan Paullier números 1661 y 1663, entre las calles Colonia y Dante, debiendo tomar posesión los promisarios el día 1.o de Agosto próximo. Deberán presentarse los acreedores o interesados con los justificativos correspondientes en la escribanía de los señores Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 26 de 1930. — León Senatore.

Jl.31-513-v.ag 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón Tucci, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la avenida alcohólicas, establecida en la calle avenida Las Instrucciones esquina a la de Santos, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José Mazzuco.

Jl.16-383-v.ag 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Pablo Fierro, con domicilio en la calle Defensa número 2369, ha prometido vender su carnicería, establecida en la calle 5 de Abril esquina Ambrosio Velázquez, a don Francisco Gufanti, y a sus efectos realiza esta publicación para las personas que se consideren sus acreedores. — Montevideo, Julio 25 de 1930.

Jl.28-569-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Antonio Pinto y la señora Luisa Rojas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Antonio Pinto. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Antonio Pinto. — Luisa Rojas.

Jl.28-571-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rafael Torres la parte que nos corresponde en la sociedad que gira bajo la razón "Félix Mercant y Compañía" establecida con negocio de despacho de bebidas y casa de huéspedes en la calle Burgues número 108. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Félix Mercant y Compañía".

Jl.26-555-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Salvador Jorge Dohir comunica al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad y con fecha once del corriente mes y año autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, ha vendido a don Demetrio Mujica toda la participación que en mi calidad de socio solidario pueda corresponderme actualmente en el activo y pasivo de la sociedad en comandita que gira en Montevideo, bajo la denominación de "Uruguayan Advance Machinery Co.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, a fin de que los acreedores que tengan créditos que reclamar se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Carmelo, Julio 15 de 1930. — Demetrio Mujica. — Salvador Jorge Dohir.

Jl 26-556-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la firma de "Julio Weil y Compañía" para la explotación de importación y venta de artículos de joyería en general, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del negocio de la casa de comercio el señor Julio Weil. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo Julio 24 de 1930. — Julio Weil — Edmundo Guthmann.

Jl.26-563-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Vincenti, Carrara y Compañía", en los ramos de fábrica de mosaicos y taller de escultura etc., sito en la calle Ejido número 1630. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Francisco Vital Irazoqui los lunes, miércoles y viernes de las 14 a las 17 y 30 horas y los sábados de las 9 a las 12 horas, calle Sarandí número 462, a los efectos legales pertinentes. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eros Padovo Vincenti. — Pedro A. Carrara. — Ricardo Fraga Leis.

Jl.15-331-v.ag 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 11 del corriente mes y por ante el escribano doctor José M. Durán Guani, se disolvió la sociedad en comandita que giraba en esta plaza, bajo la razón de G. Alonso Cordero y Compañía, separándose de la misma el socio solidario señor Gaspar Alonso Cordero. Con igual fecha y por ante el mismo escribano, se disolvió totalmente la firma social que giraba en esta plaza, bajo la razón de Francisco Vilaró, sociedad en comandita. Los activos y pasivos pertinentes, de conformidad con los balances practicados al 31 de Mayo del corriente año, fueron transferidos, por sus dueños, a la nueva firma social en comandita Francisco Vilaró que se constituyó, también por ante el nombrado escribano, y en el aludido día 11 de Julio del corriente. A los efectos de cumplir con lo estatuído por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se formula la presente publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1930.

Jl.16-370-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada y autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, prometí vender a don Vicente Vila mi comercio de confitería y venta de pan, establecido en esta ciudad en la calle Guadalupe número 1950. A los efectos legales se hace esta publicación, solicitándose a los acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la casa número 2320 de la avenida General Flores. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Angel Veiga. — Vicente Vila.
Ag.2-660-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que por dificultades de último momento dejamos sin efecto la venta de la casa de comercio del señor Edgar Bachino, según compromiso que habíamos firmado con fecha 29 de Mayo próximo pasado con el señor Domingo Teophile, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, manifestando que vuelve a hacerse cargo del activo y pasivo el señor Edgar Bachino. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Edgar Bachino. — Domingo Teophile.
Ag.2-652-v.ag.27.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXIII terminado el 30 de Junio de 1930, elegir nuevo Directorio, suplentes y fiscal para el ejercicio XXXIV. El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1930. — El Secretario.
Jl.21-430-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la sociedad Blás A. Infantozzi y Compañía la fábrica de gases de Neón que tengo establecida en la calle Médanos 1060 - 62 se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten en mi escritorio calle Treinta y Tres número 1354 todos los días hábiles de 8 a 12 y de las 14 a las 18 de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — I. Della Croce.
Jl.17-415-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café y bar que tenemos instalado en la casa número 1849 de la calle Agraciada, de esta ciudad y que giraba con la razón de López y Huerta. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal al indicado comercio, por haber quedado el señor Huerta con el activo y pasivo. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — José Huerta. — Manuel López.
Ag.2-659-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Leoni el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1385, en esta ciudad. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días y con los justificativos de sus créditos se presenten a deducirlos en el citado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Andrés Navarro Lloret.
Jl.31-615-v.ag.22.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el 8 de Agosto próximo se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1928. — F. C. Pearson, Administrador General Interino.
Jl.22-469-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Vecino y Compañía, despachantes de aduana ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay por expiración de contrato y de común acuerdo declaran disuelta dicha sociedad y en liquidación rogando a los que tengan créditos a cobrar quieran hacerlos efectivos dentro del término legal en su domicilio calle Zabala número 1574. — Vecino y Compañía. — Ricardo Vecino — Ramón Vecino — Acibíades Cifarelli. — Montevideo, Julio 12 de 1930.
Jl.16-358-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varese, el señor Desiderio Figueroa vendió al señor Tomás Rectorán, el negocio y explotación del mismo, en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas sito dicho negocio en la calle Egipto número 269, Villa del Cerro de Montevideo. A los efectos de las leyes vigentes se hace esta publicación, citando a los acreedores a la escribanía Varese, calle Ituzaingó número 1439. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Desiderio Figueroa. — Tomás Rectorán.
Jl.15-337-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contrato, de común acuerdo, y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial en el ramo de farmacia que giraba en esta plaza bajo la firma Fernández y Chifflet, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Weiler Fernández Genolet. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Weiler Fernández Genolet. — Armando Chifflet. — Mercedes, Julio 10 de 1930.
Jl.16-382-v.ag.10.

DISOLUCION Y VENTA DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que ante el Escribano Atilio Arrillaga Safons hemos disuelto la sociedad que en el ramo de "café, baar y billares" giraba con sede en la calle Justicia número 2301, esquina Cuñapirú. El socio Speranza prometió comprar al socio señor Méndez Beaulieu la parte que le corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en Misiones número 1325 — Montevideo, Julio 11 de 1930 — Alejo Speranza — Pedro Méndez Beaulieu.
Jl.15-369-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que según escritura que hoy autorizó el Escribano Abel C. Domínguez, don Juan Gibert vendió a don Narciso Balmaña toda la parte indivisa que le correspondía en el negocio de panadería y biscochería denominado: "La Catalana" ex "La Económica", sita en esta capital, calle Rivera número 2620. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Juan Gibert. — Narciso Balmaña.
Jl.16-353-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

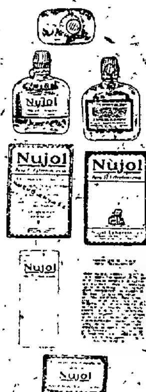
Comunicamos que con fecha de ayer hemos prometido vender a don Isabelino Echarte nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar, tenemos instalada en esta ciudad, en la esquina de las calles Ituzaingó y Arenal Grande y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 11 de 1930. — Pereira y Saavedra.
Jl.17-401-v.ag.11.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20336

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.6-727-v.ag.22.

ACTA N.o 20398

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Nicolás Solovey, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SENK"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.6-742-v.ag.22.

ACTA N.o 20385

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María V. de Adano, con domicilio en La Paz, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



LA PALMA

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.6-725-v.ag.22.

ACTA N.o 20384

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



MARIPOSA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de lana para bordar y tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.6-724-v.ag.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3159

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Absorbo Holding A. G., de Glarus, Suiza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la extracción de substancias vegetales aromáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de la ley de 2 de Diciembre de 1921; se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.6-728-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela o Rafaela Patricia Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.6-731-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Peluffo y de doña Margarita Peluffo de Pine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubie-

re lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-756-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Favaro de Villañil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 172, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-757-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Domingo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 172, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-758-v.ag.16.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GERGAR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Krizevci, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1131, y doña ROZALIA BOZSEK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrovrick, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 518-v.ag.13.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL F. PANTANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 24 de Noviembre de 1906, domiciliado en la calle Ejido número 1074, sección 5.a, y doña CLEMENTINA FORMOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el día 9 de Enero de 1910, domiciliada en la calle Ciudadela número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el Diario Oficial y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 506-v.ag.13.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALFREDO EUGENIO DEREGNAUCOURT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña AMANDA CLARA MINIO, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 519-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto de 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROBERTO PIOLA, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1012, y doña CELIA CATALINA BALL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 520-v.ag.13.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WIERZBICKI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad ruso, nacido en Tereszko, domiciliado en la calle Paraguay número 1507, y doña EMILIA BUBELYTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lotona, nacida en Triske, domiciliada en la calle Paraguay número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO MARIO GAGLIARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida General Rondeau número 1475, y doña MARIA ANTONIA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Mercedes número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE PIOLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Olimar número 1528 y doña ANGELA RENEE LUISI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio de 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO TROULLIER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ANITA CIVITATE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Médanos número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 507-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEMISTOCLE BAGLI, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Olimar número 1589, y doña LILIA VEIGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 508-v.ag.13.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1280, y doña DELIA NIEVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 1935, y doña ENCARNACION VISITACION RAMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 522-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAÑANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la avenida Agraciada número 2229, y doña ELVIRA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 523-v.ag.13.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APAPICIO DASSORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Labandeira s|n., y doña FLORINDA BUENO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE GENOVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arrieta número 23, y doña BLANCA LILIA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arrieta número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 510-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO KOVACS, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad húngaro, nacido en Pápa, domiciliado en la avenida Larrañaga número

258 y doña ILONA KOVACS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Pápa, domiciliada en la avenida Larrañaga número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 511-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CARBALLEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Jaime Roldós y Pons número 11, y doña MARIA CLADERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Burgues número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 512-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCÍA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Estomba número 42a, y doña TERESA MARIA TORRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Labandeira número 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 513-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ARIZAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1523, y doña LUCIA POSSAMAI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EBOLE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en C. Nacionales número 112, y doña CARMEN PORTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 515-v.ag.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO BLANCO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Acha número 45 y doña EVANGELINA TARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Acha número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORAVANTE CARLARJELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle El Iniciador número 1669, y doña ADELAIDA LANDRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle El Iniciador número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 517-v.ag.13.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE DIEGO CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2045, y doña AURORA COPPOLA, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 524-v.ag.13.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DENIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle José L. Osorio número 1334, y doña MANUELA GRELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Basilio P. de la Luz número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 528-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto de año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CIDRAS (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 1515, y doña SIXTA RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 529-v.ag.13.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MALINOFF, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Krip domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 712, y doña CLARA IANIGLIOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Campobasso, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 525-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle G. Llupes número 277, y doña MARIA ELENA LAPENNE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 526-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ALEJANDRO CAMEJO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Mateo número 19, y doña ROSA CARDANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 537-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de Juan Casellini, se ha dispuesto rectificar la partida parroquial de bautismo de Juan José Casellini, pues donde dice Casalini y Maliole debe decir Casellini y Maglione. — Montevideo, Agosto 3 de 1930. — Patricio A. Ferreira, Actuario. Ag.6-768-v.ag.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aparain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-743-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia González de Taño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-744-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pons de Bazán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-745-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rufino Mutubarria o Mutuverria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante

este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-716-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Von Pollackoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-717-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-741-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Di Ciocco Antonio y Miguel. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado, por los peticionantes, rectificar las siguientes partidas: En la de matrimonio de Antonio di Ciocco con Dominga Panunzio, dice Antonio Choque y Dominga Panuncio, hijo el primero de Blas Choque y Emilia Choque y la segunda, hija de Dominga Panuncio y debe decir Antonio di Ciocco, hijo de Plácido di Ciocco y de Gelsumina di Ciocco y Dominga Panunzio, hija de Domingo Panunzio. En las de nacimiento de los hijos de este matrimonio, llamados Isabelino, Julio, Antonio y Martina di Ciocco, el apellido del padre y los abuelos paternos de éstos, dice Choque y debe decir di Ciocco; el apellido de la madre y del abuelo materno dice Panuncio, debiendo decir Panunzio, y los nombres de los abuelos paternos aparecen Blas y Emilia Choque y Choque, cuando es Plácido di Ciocco y Gelsumina di Ciocco. En la partida de matrimonio de Miguel di Ciocco con Jacinta Panunzio, dice Miguel Choque y Jacinta Panuncio, hijo el primero, de Blas Choque y Emilia Choque, y la segunda, hija de Domingo Panuncio, y debe decir Miguel di Ciocco, hijo de Plácido di Ciocco y de Gelsumina di Ciocco y Jacinta Panunzio, hija de Domingo Panunzio. En las de nacimiento de los hijos de este matrimonio, llamados Benito, Estebana Jacinta, Carmen, Felipa, Angelita, Julia, José María, Catalina Mercedes y Omar di Ciocco, el apellido del padre y los abuelos paternos de éstos dice Choque, Cioque y di Sіocco, en las cinco primeras, y debe decir di Ciocco, en las cuatro últimas, el apellido de la madre y del abuelo materno dice Panuncio y Panunsio, debiendo decir Panunzio, y los nombres de los abuelos paternos aparecen Blas y Emilia y Gelsumina, cuando el verdadero es Plácido y Gelsumina di Ciocco y en la partida de nacimiento de Estebana Jacinta di Ciocco, hija de Miguel di Ciocco y de Jacinta Panunzio se omitió el nombre de ésta en el cuerpo del instrumento referido, apareciendo tan sólo en el márgen. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-732-v.ag.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa A. Etchevarría o Etcheverría de Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.6-748-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo C. Dubra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.6-742-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Parcianvallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta Actuario. Ag.6-750-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Tomás West, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.6-751-v.ag.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Rosina o Rosinna María Newman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Nichols, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.6-732-v.set.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bernard Hortensia con Gabriel Favre. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Hortensia Bernard contra don Gabriel Favre por conversión al divorcio. Resultando que la actora solicita que se convierta el divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina y a ello no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: que conforme a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrán pedir su conversión en divorcio y el Juez debe concederla de plano. Por ello lo que resulta del testimonio presentado y lo que dictamina el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña Hortensia Bernard y don Gabriel Favre, al cual se le notificará de acuerdo por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo recibirse los diarios sin necesidad de escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo a tres de Octubre de mil novecientos veintinueve — Doy fe: Ernesto Roland". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.6-175-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bermúdez de Pino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.6-734-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Rocha de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-755-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio o Rogelio Justo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 27 de 1930. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-754-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Francisco, Justa, Casta, Fidela y Ofelia Echenique", se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de la partida parroquial expedida en la parroquia del Tala, Departamento de Canelones, la que da como nacida y bautizada el catorce de Julio de mil ochocientos setenta y siete, a Buenaventura, hija legítima de Francisco Echenique y Fidela Aristegui, por no ser el de Buenaventura su verdadero nombre, sino el de Justa Echenique, que es el que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Julio 8 de 1930. — Blas Borrallo Escribano Público. Ag.6-733-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Echeverriborda o Etcheverriborda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1930. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino. Ag.6-761-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Pereira de Colman, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 15 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.6-760-v.ag.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Manuela Josefa Aguinaga de Tellechea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en forma. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.6-759-v.set.9.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL, POR QUIEBRA

Rematará el sábado 16 de Agosto, a las 14 y 30 horas las existencia del almacén sito en la avenida General San Martín número 2902, esquina Enrique Martínez, consistentes en mercaderías, armazón, mostradores, vitrina, heladera, balanzas y demás que estará a la vista, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Daniel Fernández. Quiebra". Seña, 20 por ciento. Informes, calle Treinta y Tres número 1519. Ag.6-753-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Lorenzo Aguilar mi negocio de carnicería sito en la calle Gaboto número 1766, de esta ciudad. Los acreedores e interesados deben presentarse en ese negocio bajo los fines de la ley. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Modesto Repetto. Ag.6-732-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Casimiro García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Salto número 1255, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificaticos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Pantaleón Arroyo.

Ag.6-729-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conite y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Panizza Blanco el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2349, esquina a la de M. Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Angel Pérez.

Ag.6-720-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Manuel Pallas para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1391, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — José María González. — Manuel Pallas. Ag.6-736-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Gregorio Robaina, para explotar el comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en la calle Valentín Gómez número 923, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Gustavo Mariño. — Gregorio Robaina.

Ag.6-737-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Máximo Vilanova y Compañía, establecidos con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la calle José Revuelta número 20, esquina Francisco Romero, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Máximo Vilanova, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Máximo Vilanova. — Humberto Ramos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930.

Ag.6-738-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Juan José Astol y Antonio B. Varela, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Minas número 902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Carlos A. Barbetti.

Ag.6-730-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Ramón Iglesias la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 515, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Generoso Pérez. —

Ag.6-739-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén en general, con asiento en Espuelitas, quinta sección judicial de este Departamento, que giraba bajo la razón social de "Coralio Pereira y Compañía", quedando sin ningún efecto dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Minas, Julio 29 de 1930.

Ag.6-798-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Preto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor José Pazos mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Pando número 2949, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Francisco Corredoira.

Ag.6-726-v.ag.29.